
PROSPECTO DEFINITIVO

Los valores mencionados en este Prospecto Definitivo, han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

FIDEICOMITENTE

**PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
MONTO TOTAL AUTORIZADO:**

\$3,000,000,000.00

(TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios hecha al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El precio de emisión, el monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) así como la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión, serán acordados por la Fideicomitente con el Intermediario Colocador al momento de cada Emisión y se especificarán, en el Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se denominarán en pesos Moneda Nacional. Durante la vigencia del programa podrá realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta por el Monto Total Autorizado de \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.).

FIDEICOMISO EMISOR: Fideicomiso Irrevocable No. 1260 en Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero celebrado el día 30 de abril de 2012, entre Intra Mexicana, S.A. de C.V., y Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

FIDUCIARIO: Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

FIDEICOMITENTE: Intra Mexicana, S.A. de C.V.

FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. .

FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR: Los Titulares de las Constancias Fiduciarias.

TIPO DE VALOR: Certificados Bursátiles Fiduciarios.

CLAVE DE PIZARRA: (se indicará en cada suplemento informativo)

TIPO DE OFERTA: Primaria

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA: \$3,000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: Será determinado para cada Emisión, en el entendido que será un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).

MONEDA DE REFERENCIA: Pesos

PRECIO DE COLOCACIÓN: Según sea el caso, se indique en cada Emisión en el Suplemento correspondiente.

VIGENCIA DEL PROGRAMA: 5 (cinco) años.

PLAZO DE VIGENCIA DE CADA EMISIÓN: El plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será determinado para cada Emisión y se establecerá en los títulos, en los Avisos y en los Suplementos correspondientes, según sea el caso, pero deberá ser superior a 12 (doce) meses a partir de la fecha de Emisión respectiva y un máximo de 15 (quince) años.

BIENES, DERECHOS O VALORES FIDEICOMITIDOS: (i) los Derechos de Cobro sobre las Comisiones presentes y futuras; y, (ii) cualquier derecho que pudiera tener, ahora o en el futuro, para solicitar, demandar o cobrar cualquiera de las Comisiones relativas a dichos Derechos de Cobro cedidos.

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: Los que se estipulen en cada emisión en el Suplemento correspondiente.

TIPO DE EMISIÓN: Será determinado en el momento de efectuar cada Emisión al amparo del Programa.

RECURSOS NETOS QUE SE OBTENDRÁN CON LA COLOCACIÓN: Los que se estipulen en cada Emisión en el Suplemento correspondiente.

DESTINO DE LOS RECURSOS: Por tratarse de un esquema de financiamiento estructurado para Intra, los recursos que obtenga por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán destinados principalmente para los fines previstos en el Fideicomiso, para satisfacer necesidades de capital de trabajo de Intra, su controladora y/o empresas afiliadas; así como para propósitos corporativos generales de las referidas entidades.

COBERTURA: Cada Emisión, podrá contar con una cobertura para limitar las variaciones en tasa, hasta el máximo de tasa que determine el Comité Técnico, los términos y condiciones de la cobertura serán incluidas en el Suplemento de cada Emisión.

FECHA DE EMISIÓN: Será de acuerdo con los requerimientos del Fideicomitente, siempre y cuando no exceda de la vigencia de la autorización del Programa otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL: La amortización de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se realizará a prorrata, cubriendo su Valor Nominal o su Valor Nominal Ajustado a su vencimiento, contra la entrega y cancelación de los títulos en circulación y con cargo a la Cuenta Eje correspondiente. Si los recursos de la Cuenta Eje correspondiente no son suficientes para cubrir el importe de la amortización, el Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se cubrirá también y hasta donde alcance con cargo a los recursos del Fondo de Intereses y la Cuenta de Residuales correspondiente.

AMORTIZACIONES OBJETIVO DE PRINCIPAL: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán amortizarse en su totalidad en su fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo anterior, el importe principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que amparen los Títulos que se emitan, podrá ser cubierto en diversas Amortizaciones Objetivo de Principal, de conformidad con lo establecido en la tabla que en su caso, aparezca relacionada en el Título de Emisión correspondiente. El resto de las reglas aplicables a este tipo de amortizaciones aparecerán en el Suplemento y en el título de cada Emisión.

AMORTIZACIONES OBJETIVO DE PRINCIPAL PENDIENTES: Si el importe máximo de una Amortización Objetivo de Principal no es cubierto en la fecha programada de conformidad con lo establecido en el Título de Emisión correspondiente, el saldo insoluto adquirirá el carácter de una "Amortización Objetivo de Principal Pendiente" sin que por ello se entienda que la misma sea exigible. De ocurrir lo anterior, el importe de la Amortización Objetivo de Principal Pendiente se acumulará con el de la Amortización Objetivo de Principal inmediata siguiente, resultando aplicables para ambas amortizaciones las reglas establecidas para el pago de las Amortizaciones Objetivo de Principal. El resto de las reglas aplicables a este tipo de amortizaciones aparecerán en el Suplemento y el título de cada Emisión.

AMORTIZACIÓN PARCIAL ANTICIPADA. Si en la Cuenta de Residuales existieren cuando menos recursos equivalentes a 15% (quince por ciento) del importe máximo de la siguiente Amortización Objetivo de Principal conforme al calendario que aparece en el título que ampare la Emisión correspondiente, Intra podrá instruir por escrito al Fiduciario para que este proceda con la amortización anticipada de la o las siguientes Amortizaciones Objetivo de Principal programadas conforme al Título de Emisión correspondiente. Las Amortizaciones Objetivo de Principal materia de una Amortización Parcial Anticipada se cubrirán pagando el mismo porcentaje que del Valor Nominal represente dicha Amortización Objetivo de Principal conforme al Título de emisión correspondiente; pero tomando como base para su cálculo el Valor Justo de Mercado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios vigente en la fecha en que se pretenda tenga verificativo la Amortización Parcial Anticipada. El resto de las reglas aplicables a este tipo de amortizaciones aparecerán en el Suplemento y el título de cada Emisión.

AMORTIZACIÓN TOTAL ANTICIPADA VOLUNTARIA: A partir del segundo aniversario de su emisión, el importe de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrá ser amortizado en su totalidad. La Amortización Total Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectuará previo pago de los intereses que en la fecha de pago se hayan devengado, independientemente si los mismos hayan vencido o no. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán amortizados a su Valor Justo de Mercado vigente en la fecha en que se pretenda tenga verificativo la Amortización Total Anticipada Voluntaria, salvo que su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado sea superior, en cuyo caso se cubrirá este último. El resto de las reglas aplicables a este tipo de amortización aparecerán en el Suplemento y el título de cada Emisión.

PAGO TOTAL ANTICIPADO Y MEDIDAS PRUDENCIALES: El Comité Técnico instruirá por escrito al Fiduciario para que: (i) efectúe el "Pago Total Anticipado" de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, más los intereses que se hayan generado hasta donde alcance; o (ii) adopte cualquier otra medida prudencial que el Comité Técnico considere pertinente para salvaguardar los intereses de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; siempre y cuando: a) El propio Comité Técnico resuelva que el Efectivo del Fideicomiso que se encuentre en las Cuentas de la Emisión correspondiente es insuficiente para amortizar totalmente y a su vencimiento los Certificados Bursátiles Fiduciarios que ampara el Título de emisión correspondiente; y b) La instrucción que gire el Comité Técnico al Fiduciario, cuente con la previa aprobación de la Asamblea de Tenedores.

RENDIMIENTOS Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO: A partir de la fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Fiduciarios generarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o sobre su Valor Nominal Ajustado, según sea el caso, que el Representante Común determinará en cada periodo de intereses, para lo cual utilizará las fórmulas que se establezcan en el Título de Emisión y en el Suplemento correspondientes.

TASA DE INTERÉS APLICABLE PARA EL PRIMER PERIODO: Según se indique en cada Emisión en el Título de Emisión y Suplemento correspondientes.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES: Según se indique en cada Emisión en el Título de Emisión y Suplemento correspondientes.

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles **Fiduciarios**, se causarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a la tasa que se establezca en el Título de Emisión correspondiente. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. Los intereses moratorios serán pagaderos en cada fecha de pago. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de la Reforma 115, Piso 23, Col. Lomas de Chapultepec, 11000 México, D.F., y en la misma moneda que la suma principal.

DEPOSITARIO: S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("**INEVAL**")

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL: El lugar de amortización y el lugar de pago de intereses será en las oficinas de INEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, México, D.F. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica o cualquier otro medio que determine INEVAL o, en otro domicilio distinto según se prevea para cada Emisión en el correspondiente Suplemento.

FONDO DE INTERESES: El Fiduciario creará tantos Fondos de Intereses como Emisiones se lleven a cabo en términos del Fideicomiso. Los Fondos de Intereses se constituirán inicialmente con los recursos provenientes del Producto de la Colocación y en caso de ser necesario, se reconstituirán con los recursos provenientes de las Cuentas de la Emisión y en última instancia con los recursos de la Cuenta de Residuales a la que se encuentren vinculados. Los recursos que constituyan los Fondos de Intereses serán destinados a cubrir el pago periódico de los intereses vencidos en términos del Título de Emisión correspondiente, en caso de que el resto de los recursos de la Cuenta Eje con la que se encuentren vinculados no sean suficientes. Si durante el plazo de la Emisión no existen recursos suficientes en las Cuentas Eje para cubrir los pagos de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a su vencimiento, este fondo también se destinará para cubrir cualquier adeudo frente a los Tenedores. Sin perjuicio de lo antes dicho, si 5 (cinco) días anteriores a la fecha de vencimiento de cualquier pago de intereses, las Cuentas de la Emisión correspondiente no cuentan con recursos suficientes para reconstituir el Fondo de Intereses, el Fiduciario aplicará los recursos de la Cuenta de Residuales correspondiente a dicha Emisión hasta donde resulten necesarios para dichos efectos y si aun después de ello el Fondo de Intereses aun no estuviera constituido, el Garante se compromete en términos del Contrato de Garantía de Cumplimiento y previo requerimiento por escrito a cargo del Fiduciario, a aportar los recursos que resulten necesarios para constituir el referido fondo. El nivel que deberá alcanzar cada uno de los Fondos de Intereses será fijado por el Comité Técnico para cada Emisión y se verá reflejado en el suplemento y título de Emisión correspondiente.

PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO: De conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda, Tercera y Quinta del Fideicomiso, su patrimonio estará constituido por: a) Los recursos derivados del 100% (cien por ciento) de los Derechos de Cobro (es decir, las Comisiones) que la Fideicomitente afecta, transmite y aporta al Patrimonio del Fideicomiso en términos del Contrato de Cesión; b) El Efectivo del Fideicomiso, incluyendo la Aportación Inicial y los rendimientos que se deriven de las Inversiones Permitidas; c) En su caso, cualquier cantidad en efectivo entregada por el Garante bajo el Contrato de Garantía de Cumplimiento; y d) Cualquier cantidad en efectivo u otros bienes que se afecten al Patrimonio del Fideicomiso por parte de Intra o del Garante para lograr los fines y objetivos del Fideicomiso establecidos en la Cláusula Octava del Fideicomiso, incluyendo el producto de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

FUENTE DE PAGO: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán exclusivamente con los recursos líquidos que integren la Cuenta Eje de cada Emisión.

DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TITULARES DE LAS CONSTANCIAS FIDUCIARIAS: Cada Constancia Fiduciaria confiere a su Titular el derecho a la liberación de los recursos que obren en la Cuenta de Residuales a la que se encuentren vinculados, siempre que se hayan reunido las condiciones descritas en la cláusula Décima Segunda del Fideicomiso. Las Constancias Fiduciarias se pagarán únicamente con los recursos existentes en la Cuenta de Residuales correspondiente.

GARANTÍA: Los Certificados son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica. **LA FIDEICOMITENTE NO TIENE RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A LA FIDEICOMITENTE EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES, SINO QUE SE LES PAGARÁ CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, EN SU CASO.**

CONTRATO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Contrato de fecha 30 de abril de 2012, celebrado entre el Fiduciario y la Garante por medio del cual la Garante garantiza incondicional e irrevocablemente a: (i) transferir cualquier cantidad de dinero cobrada pero no depositada en la Cuenta de Cobranza en la Fecha de Transferencia siempre y cuando las mismas deriven de las Comisiones; (ii) reconstituir los Fondos de Intereses en los términos del Fideicomiso y el Contrato de Garantía de Cumplimiento; (iii) transferir al Fiduciario cualquier cantidad de dinero necesaria para realizar el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a su vencimiento en caso de que Intra haya discontinuado la prestación del servicio de Dinero Express y; (iv) transferir cualquier cantidad reclamada al Fiduciario por los remitentes o cualquier tercero con motivo de la cancelación del contrato de Comisión Mercantil, siempre y cuando en este último caso, no existan recursos suficientes en el Patrimonio del Fideicomiso para cubrir dicho adeudo y la devolución de las cantidades reclamadas se encuentre prevista de modo expreso dentro del Contrato de Comisión Mercantil que celebren los remitentes.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE CADA EMISIÓN: Cada Título de Emisión podrá contemplar el derecho del Emisor de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales a los Certificados Bursátiles que emita originalmente, en tanto no exceda el monto total autorizado del programa los cuales se emitirán en los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Fiduciarios originalmente emitidos al amparo de cualquiera de las Emisiones.

RÉGIMEN FISCAL APLICABLE: La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de Personas Físicas y Morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

- (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en los artículos 58,160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención vigente que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación o cualquier otro ordenamiento legal sobre el monto del capital que de lugar al pago de intereses;
- (ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo:
 - Personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.
 - La Federación, los Estados, el Distrito Federal o a los Municipios, entre otras.
- (iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 179,195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y
- (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero para efectos fiscales: Se estará a lo establecido en el artículo 179 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables por la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera en tanto su régimen de inversión se los permita.

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y/o el que se indique en el suplemento de informativo correspondiente a cada emisión que se efectúe al amparo del programa.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES:



VALUE, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
VALUE GRUPO FINANCIERO



ACTINVER, CASA DE BOLSA S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO ACTINVER



IXE, Casa de Bolsa S.A. de C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE

Prospecto de Colocación a disposición con el Intermediario Colocador y en Internet en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx; www.cnbv.gob.mx www.invefiduciario.com

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en este Prospecto, se encuentra inscritos preventivamente en con el número 2362-4.15-2012-054 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

México, D.F. a 11 de mayo de 2012.

Aut. CNBV para su publicación 153/8412/2012 del 8 de mayo de 2012.

ÍNDICE

1) INFORMACIÓN GENERAL	7
A) GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES DEL PROSPECTO Y DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.	7
B) RESUMEN EJECUTIVO.....	13
C) FACTORES DE RIESGO.....	25
D) OTROS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMITENTE.....	32
E) DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.....	32
2) EL PROGRAMA.....	34
A) CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.....	34
B) DESTINO DE LOS FONDOS.....	44
C) PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	44
D) GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA.....	46
E) FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.....	46
F) NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA.....	47
3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN.....	48
A) DESCRIPCIÓN GENERAL.....	48
B) PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.....	53
C) FIDEICOMITENTE U ORIGINADORES.....	79
D) DEUDORES RELEVANTES.....	86
E) ADMINISTRADORES U OPERADORES.....	86
F) OTROS TERCEROS OBLIGADOS CON EL FIDEICOMISO.....	87
4) ADMINISTRACIÓN	94
A) AUDITORES EXTERNOS.....	94
B) OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTO DE INTERESES.....	94
5) PERSONAS RESPONSABLES.....	98
6) ANEXOS.....	108
A) ESTADOS FINANCIEROS.....	108
• ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS E INFORME DEL AUDITOR DE INTRA MEXICANA, S.A. DE C.V., AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.....	108
• ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS E INFORME DEL AUDITOR DE INTRA MEXICANA, S.A. DE C.V., AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.....	108
• ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS E INFORME DEL AUDITOR DE INTRA MEXICANA, S.A. DE C.V., AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.....	108
• ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS E INFORME DEL AUDITOR DE GRUPO ELEKTRA, S.A. DE C.V., AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.....	108
• ESTADOS FINANCIEROS DE GRUPO ELEKTRA, S.A.B. DE C.V., E INFORME DEL AUDITOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.....	108
• ESTADOS FINANCIEROS DE GRUPO ELEKTRA, S.A.B. DE C.V., E INFORME DEL AUDITOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.....	108
B) OPINIÓN LEGAL.....	108
C) CONTRATO DE FIDEICOMISO.....	108

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL EMISOR, POR VALUE, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO, POR ACTINVER CASA DE BOLSA S.A. DE C.V.,

**GRUPO FINANCIERO ACTINVER NI POR IXE CASA DE BOLSA S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BANORTE.**

1) INFORMACIÓN GENERAL

a) Glosario de Términos y Definiciones del Prospecto y del Contrato de Fideicomiso.

“Agentes”	Significan los Agentes EKT y los Agentes Externos con quien Intra tenga celebrado o llegue a celebrar algún contrato o acuerdo para la prestación del servicio de Dinero Express.
“Agentes EKT”	Significa cualquier empresa subsidiaria de Grupo Elektra, S.A.B. de C.V., incluyendo a la mencionada con quien Intra tenga celebrado algún contrato o acuerdo para la prestación del servicio de Dinero Express.
“Agentes Externos”	Significan cualquier persona física o moral distinta a un Agente EKT con quien Intra haya suscrito o llegue a suscribir algún contrato o acuerdo para la prestación del servicio de Dinero Express.
“Apoderado”	Significa cada persona en cuyo favor otorgue poderes el Fiduciario conforme a lo establecido la Cláusula Octava, inciso q) del Fideicomiso, en relación con, o para llevar a cabo, la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.
“BAZ” o “Banco Azteca”	Significa Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple.
“Beneficiario”	Persona a la cual va dirigida una transferencia de dinero del servicio de “Dinero Express” y que tiene el derecho al pago de la misma por alguno de los Agentes.
“BMV”	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B de C.V.
“Certificados Bursátiles Fiduciarios” o “Certificados”	Significa los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, que el Fiduciario emita en términos del Fideicomiso, para su Colocación entre el gran público inversionista, a los cuales les establezca preferencia en el pago sobre los Constancias Fiduciarias.
“Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales”	Significa los Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita el Fiduciario adicionales a los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios originalmente emitidos al amparo de cualquiera de las Emisiones; y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Fiduciarios originalmente emitidos al amparo de cualquiera de las Emisiones (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal y causas de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán intereses a partir de la fecha de su Emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Fiduciarios originalmente emitidos al amparo de cualquiera de las Emisiones.
“Constancias Fiduciarias”	Significa las constancias que el Fiduciario emita unitariamente en cumplimiento de los fines y cláusulas del Fideicomiso y que servirán para acreditar la calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar, así como el derecho a percibir, cuando ello resulte procedente, un porcentaje del producto de la liberación de los recursos de la Cuenta de Residuales.
“Colocación”	Significa la colocación entre el gran público inversionista de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y/o de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales emitidos por el Fiduciario conforme a cada Emisión.
“Comisiones”	Significa el importe neto de las comisiones presentes y futuras que le corresponde recibir a Intra, por la prestación del servicio de Dinero Express, en términos de: (i) el Contrato de Comisión Mercantil, cuando los servicios de Dinero Express los preste a través de los Agentes EKT y (ii) Los contratos que celebre con los Agentes Externos, cuando los servicios de Dinero Express los preste a través de dichos sujetos.
“Comisiones Acumuladas”	Significa el importe total de las Comisiones efectivamente recibidas por el Fiduciario desde

la fecha de firma del Contrato de Cesión hasta la fecha en que pretendan liberarse los fondos de la Cuenta de Residuales.

“Comisiones Acumuladas”	Proyectadas	Significa el importe total estimado de las Comisiones que se espera reciba Fiduciario desde la fecha de firma del Contrato de Cesión hasta la fecha en que pretendan liberarse los remanentes de la Cuenta de Residuales; según se establezca en el suplemento de colocación correspondiente.
“Comité Técnico”		Significa, el órgano de decisión para el Fideicomiso que se constituya conforme a la Cláusula Vigésima del Fideicomiso.
“Contrato de Cesión”		Significa el contrato de cesión de derechos que celebra Intra y el Fiduciario; respecto de los Derechos de Cobro sobre las Comisiones presentes y futuras; y en virtud del cual son transmitidos al Fiduciario, para formar parte del Patrimonio del Fideicomiso. Copia de dicho Contrato de Cesión se adjuntó al Fideicomiso como <u>Anexo “A”</u> .
“Contrato de Comisión Mercantil”		Significa cada contrato de comisión mercantil que Intra celebra con cada remitente para la prestación del servicio de Dinero Express. Dicho contrato de comisión se encuentra inserto en cada recibo que se entrega a cada remitente, copia del formato de dicho contrato se adjuntó al Fideicomiso como <u>Anexo “B”</u> .
“Contrato de Garantía de Cumplimiento”		Significa el contrato de garantía de cumplimiento celebrado entre el Garante y el Fiduciario por medio del cual el Garante garantiza incondicional e irrevocablemente el pago mediante depósito en la Cuenta de Cobranza o a la Cuenta Eje de las Emisiones (según corresponda) de lo siguiente: (i) transferir cualquier cantidad de dinero cobrada pero no depositada en la Cuenta de Cobranza en la Fecha de Transferencia siempre y cuando las mismas deriven de las Comisiones; (ii) reconstituir los Fondos de Intereses en los términos del Fideicomiso y el Contrato de Garantía de Cumplimiento; (iii) transferir al Fiduciario cualquier cantidad de dinero necesaria para realizar el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a su vencimiento en caso de que Intra haya descontinuado la prestación del servicio de Dinero Express y; (iv) transferir cualquier cantidad reclamada al Fiduciario por los remitentes o cualquier tercero con motivo de la cancelación del contrato de Comisión Mercantil, siempre y cuando en este último caso, no existan recursos suficientes en el Patrimonio del Fideicomiso para cubrir dicho adeudo y la devolución de las cantidades reclamadas se encuentre prevista de modo expreso dentro del Contrato de Comisión Mercantil que celebren los remitentes .
“Coppel”		Significa Coppel, S.A. de C.V.
“CNBV”		Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Cuenta Banco INVEX”		Significa la cuenta bancaria que el Fiduciario abra en Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero en términos de la Cláusula Décimo Primera del Fideicomiso.
“Cuenta de Cobranza”		Significa la cuenta bancaria abierta y mantenida por el Fiduciario en la cual los Agentes deberán depositar las Comisiones. Asimismo, en esta misma cuenta bancaria, el Garante deberá depositar las cantidades que le correspondan conforme al Contrato de Garantía de Cumplimiento.
“Cuenta Eje”		Significan cada una de las cuentas que el Fiduciario aperture con Instituciones Financieras Autorizadas en términos de la Cláusula Décimo Primera, numeral I., inciso b) del Fideicomiso.
“Cuentas de la Emisión”		Significan conjuntamente y respecto de cada Emisión, la Cuenta Eje y las cuentas de inversión que aperture o contrate el Fiduciario con Instituciones Financieras Autorizadas para invertir los recursos de la referida Cuenta Eje.
“Cuentas del Patrimonio del Fideicomiso”		Significan colectivamente, todas las cuentas, que el Fiduciario aperture para cumplir con los fines del Fideicomiso.
“Cuentas de Residuales”		Significan cada una de las cuentas que el Fiduciario aperture con Instituciones Financieras Autorizadas en términos de la Cláusula Décimo Primera, numeral I., inciso c) del Fideicomiso.

“Cuentas de Tesorería”	Significan las cuentas radicadas en alguna Institución Financiera Autorizada a donde se transfiera el importe de las Comisiones que se depositen en la Cuenta de Cobranza, dentro de los 2 (dos) días hábiles inmediatos siguientes a su depósito.
“Cuenta Intra”	Significa la cuenta bancaria que Intra tiene radicada en BAZ y a la cual se cargará o restará el importe de las Comisiones que se hayan generado por la prestación del servicio de Dinero Express a través de algún Agente Externo.
“Derechos de Cobro”	Significan los derechos que tiene Intra para cobrar y recibir las Comisiones, con todo lo que de hecho y por derecho les corresponde.
“Dinero Express” o “DEX”	<p>Significa el servicio de transferencia de dinero ofrecido por Intra en el cual una persona llamada remitente acude dentro del territorio nacional a un Agente de Intra para realizar una transferencia de dinero a otro establecimiento operado por otro Agente de Intra que se encuentre dentro o fuera del país. El remitente entrega al Agente de Intra el monto de la transferencia junto con la comisión respectiva e Intra le indica una clave para que el beneficiario pueda cobrar el envío de dinero desde el mismo día en que la misma se haya efectuado. El beneficiario acude a la plaza correspondiente con un Agente y éste después de revisar la clave e identificación de la persona paga al beneficiario la suma de dinero correspondiente.</p> <p>Los servicios de transferencia de dinero también pueden realizarse de manera electrónica a través del portal www.bancoazteca.com.mx, paredes electrónicas, cajeros y otros medios electrónicos que tengan habilitados los Agentes.</p>
“Documentos del Fideicomiso”	Significa conjunta e individualmente, el Contrato de Cesión, el Contrato de Garantía de Cumplimiento y el Contrato de Comisión Mercantil.
“Efectivo del Fideicomiso”	Significa cualquier cantidad de efectivo o valores de pronta realización que en cualquier momento mantenga o reciba el Fiduciario conforme al Fideicomiso y que forma parte del Patrimonio del Fideicomiso.
“Elektra”, “Grupo Elektra” o “Grupo”	Significa Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.
“Elektra del Milenio”	Significa Elektra del Milenio, S.A. de C.V.
“Emisión”	Significa cada emisión de Certificados llevada a cabo por el Fiduciario en cumplimiento de los fines del Fideicomiso sea al amparo de un programa de colocación o no.
“FAMSA”	Significa Grupo Famsa, S.A.B. de C.V.
“Fecha de Distribución”	Significa el primer día hábil de cada mes calendario.
“Fecha de Liberación”	Significa la fecha en que los Titulares de las Constancias Fiduciarias pretenden sean liberados los recursos de la Cuenta de Residuales en su favor.
“Fecha de Pago”	Significa la fecha en que el Fiduciario tenga que cubrir cualquier adeudo en términos de los Documentos del Fideicomiso, porque el mismo ha llegado a su vencimiento, incluyendo pero sin limitarse a los Gastos Anuales de Financiamiento, Gastos de Emisión, Gastos de Mantenimiento de la Emisión y cualquier otro adeudo frente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
“Fecha de Transferencia”	<p>Significa:</p> <p>(i) Tratándose de operaciones a través de Agentes EKT.- El día y momento en que BAZ reciba de los remitentes de Intra el importe de la Comisión por la prestación del servicio de Dinero Express y que deberá ser depositado en la Cuenta de Cobranza de inmediato y simultáneamente a su recepción; y</p> <p>(ii) Tratándose de operaciones a través de Agentes Externos.- El día hábil inmediato siguiente a la fecha en que se haya cobrado el importe de la Comisión a los remitentes de</p>

	Intra por la prestación del servicio de Dinero Express.
	En ambos casos, en cumplimiento de las instrucciones irrevocables de depósito y cargo que Intra gire a BAZ, al amparo del Contrato BAZ.
“Fideicomiso”	Significa el contrato de fideicomiso número F/1260 celebrado el 30 de abril de 2012.
“Fideicomisarios en Primer Lugar”	Significa cada uno de los Tenedores de cada Emisión, todos ellos representados por el Representante Común.
“Fideicomisario en Segundo Lugar”	Significan los Titulares de las Constancias Fiduciarias.
“Fideicomitente” o la “Compañía” o “Intra”	Significa Intra Mexicana, S.A. de C.V., una subsidiaria propiedad de Grupo Elektra, S.A.B. de C.V., al 99%.
“Fiduciario” o “Fideicomiso Emisor” o “Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero” o “Emisor”	Significa Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, actuando precisamente en su carácter de Fiduciario.
“Fitch”	Significa Fitch México, S.A. de C.V.
“Fondo de Gastos Anuales de Financiamiento”	Significa el fondo que se constituya para cubrir los Gastos Anuales de Financiamiento conforme a la Cláusula Décimo Primera, numeral II. inciso a) del Fideicomiso.
“Fondo de Intereses”	Significan cada uno de los fondos contables que el Fiduciario registre en términos de la Cláusula Décimo Primera, numeral II., inciso b) del Fideicomiso.
“Flujo Esperado”	Significa el flujo que Intra pretende tener conforme al Anexo “D” del Fideicomiso.
“Garante”	Significa Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.
“Gastos de Emisión”	Significa, para cada Emisión, la suma de los siguientes conceptos, según se especifiquen y cuantifiquen en el suplemento de colocación: (i) la comisión y los gastos del Intermediario Colocador; (ii) los honorarios del Representante Común y del Fiduciario por concepto de aceptación de su designación como tal; (iii) los derechos, honorarios, y gastos derivados de la Emisión y Colocación, incluyendo entre otros los derechos por la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, los gastos por el listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la BMV, los gastos por el cruce en la BMV, por el depósito de los Títulos de Emisión en el Indeval y por el otorgamiento de los instrumentos notariales correspondientes, los gastos causados por la impresión del suplemento definitivo y por cualquier publicación y/o publicidad relacionada con dicha Emisión; (iv) los honorarios de las agencias calificadoras por el otorgamiento de la calificación de la Emisión; (v) los honorarios de los asesores legales externos; y (vi) cualquier otro gasto relacionado con la Emisión según se establezca en el suplemento de colocación.
“Gastos Anuales de Financiamiento”	Significan los gastos que el Fiduciario tenga que cubrir durante cada año de vigencia del Fideicomiso con cargo al Fondo de Gastos Anuales de Financiamiento, siempre y cuando los mismos resulten de: (i) los gastos del programa de colocación, bajo el cual se inscriban preventivamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita el Fiduciario; (ii) los gastos de las entidades encargadas de emitir los dictámenes sobre la calidad crediticia del programa de colocación que se autorice a favor del Fiduciario; (iii) los honorarios del Fiduciario por la administración y defensa del Patrimonio del Fideicomiso; (iv) los gastos que deriven de la modificación del Fideicomiso (v) honorarios del auditor contable externo que el Fiduciario contrate previa instrucción del Comité Técnico en tal sentido y; (vi) cualquier otro gasto vinculado con el Fideicomiso y que no se pueda atribuir de manera exclusiva a alguna Emisión en específico.
“Gastos de Mantenimiento de la Emisión”	Significa, para cada Emisión, la suma de: (i) los honorarios del Fiduciario; (ii) los honorarios del Representante Común; (iii) el costo de mantener en depósito con Indeval los Títulos de

Emisión; (iv) los honorarios de las agencias calificadoras por concepto de mantenimiento de la calificación; (v) en su caso, los costos de la cobertura de tasas de interés; (vi) los gastos directos, indispensables y necesarios para cumplir con las disposiciones legales aplicables, para mantener el registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y su listado en la BMV y aquellos derivados de cualquier publicación relacionada con la Emisión que se requiera en los términos de la legislación aplicable; (vii) cualquier gasto derivado de la modificación al Título de Emisión que autorice el Comité Técnico correspondiente o la Asamblea de Tenedores de Certificados correspondiente.

“HR Ratings”		Significa HR Ratings de México, S.A. de C.V.
“Indeval”		Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
“Instituciones Autorizadas”	Financieras	Significa cualquier institución financiera con una calificación igual o superior a la más baja otorgada por Fitch o HR Ratings a los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a su metodología de calificación.
“Intermediario(s) Colocador(es)”		Significa Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, Actinver, Casa de Bolsa S.A. de C.V. e IXE casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte y/o cualquier otro intermediario colocador que la Fideicomitente designe para cada Emisión.
“Intra”		Significa Intra Mexicana, S.A. de C.V., la Fideicomitente o la Compañía.
“Inversiones Permitidas”		Significa la inversión del Efectivo del Fideicomiso por parte del Fiduciario, en instrumentos denominados en Pesos, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal, o cualquier otro instrumento de deuda con una calificación igual o superior a la más alta otorgada por Fitch; o HR Ratings a los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a su respectiva metodología de calificación; o su equivalente conforme a la metodología de calificación de las demás calificadoras, siempre y cuando el emisor respectivo cuente con una calificación igual o superior a la más alta otorgada por Fitch; y/o HR Ratings a los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a su respectiva metodología de calificación; o su equivalente conforme a la metodología de calificación de las demás calificadoras, pero en ningún caso, el vencimiento de los instrumentos respectivos será posterior al vencimiento de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. En todo momento, las Inversiones Permitidas deberán ser contratadas con Instituciones Financieras Autorizadas.
“LGTOC”		Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
“LIC”		Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
“LMV”		Significa la Ley del Mercado de Valores.
“México”		Significa los Estados Unidos Mexicanos.
“Miembro”		Significa cualquier miembro propietario o cualquier miembro suplente del Comité Técnico.
“Nafin”		Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria.
“Patrimonio del Fideicomiso”		Estará constituido por: (i) Los recursos derivados de los Derechos de Cobro (es decir, las Comisiones) que la Fideicomitente afecta, transmite y aporta al Patrimonio del Fideicomiso en términos del Contrato de Cesión; (ii) El Efectivo del Fideicomiso, incluyendo la Aportación Inicial y los rendimientos que se deriven de las Inversiones Permitidas; (iii) En su caso, cualquier cantidad en efectivo entregada por el Garante bajo el Contrato de Garantía; y (iv) Cualquier cantidad en efectivo u otros bienes que se afecten al Patrimonio del Fideicomiso por parte de Intra o del Garante para lograr los fines y objetivos del Fideicomiso establecidos en la Cláusula Octava del Fideicomiso, incluyendo el producto de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Remitente		Significa la persona que contrata los servicios de “Dinero Express”

“Representante Común”	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, y/o cualquier otro representante común que la Fideicomitente designe para cada Emisión.
“RNV”	Significa el Registro Nacional de Valores.
“Servicio de Transferencias de Dinero Domesticas” o “Servicio de Dinero Express Domestico”	Significa el servicio de transferencias electrónicas de dinero para terceros que se originen y reciban dentro de la República Mexicana.
“Servicio de Transferencias de Dinero Internacionales” o “Servicio de Dinero Express Internacional”	Significa el servicio de transferencias electrónicas de dinero para terceros, bajo la marca de “Dinero Express”, que se originen en la República Mexicana y tengan como destino de envío otros países.
“Telecomm-Telégrafos”	Significa Servicio Telegráfico y de Giros Nacionales.
“TIIE”	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
“Título de Emisión” o “Título”	Significa los títulos que representan a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y contengan las características de cada Emisión
“Tenedor”	Significa cualquier y toda persona que en cualquier momento sea legítima propietaria o titular de uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios.
“Titular de las Constancias Fiduciarias ” o “Titular”	Significa cualquier persona que en cualquier momento sea legítima propietaria de las Constancias Fiduciarias.
“TV Azteca”	Significa TV Azteca, S.A.B. de C.V.
“Valor Nominal”	Significa el valor nominal al que son emitidos los Certificados Bursátiles Fiduciarios y que se expresa en el Título que ampare a los mismos.
“Valor Nominal Ajustado” o “Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios”	Significa respecto de cada Emisión, el valor que tendrá cada Certificado Bursátil, después de restar a su Valor Nominal original el importe de cada amortización parcial que se efectúe conforme a cualquiera de los procedimientos descritos en la Cláusula Décima Quinta, numerales IV. V. y VI. del Fideicomiso.
“Valor Justo de Mercado”	Significa respecto de cada Emisión, el promedio de los Precios Actualizados para Valuación, que atribuyan todos los Proveedores de Precios Autorizados por la CNBV a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en la fecha en que tenga verificativo una Amortización Parcial Anticipada o una Amortización Total Anticipada Voluntaria.

Adicionalmente se indica que toda referencia a días dentro del presente Prospecto, será a días naturales salvo disposición expresa y en contrario.

b) Resumen Ejecutivo.

A continuación se incluye un resumen de la información contenida en este Prospecto. Este resumen no pretende contener toda la información que pudiera ser relevante para tomar cualesquier decisión de invertir en los Certificados Bursátiles Fiduciarios y se complementa con información más detallada incluida en otras secciones de este Prospecto.

El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección c) Factores de Riesgo, misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto debe ser leída con especial cuidado y detenimiento.

i. Resumen de la operación de bursatilización.

❖ Antecedentes

Dinero Express es el servicio de transferencias electrónicas de dinero creado por Grupo Elektra:

- Intra Mexicana S.A. de C.V. es quien presta el servicio de Dinero Express, es subsidiaria al 99% de Grupo Elektra.
- Inició operaciones en México en 1996 y comenzó su expansión internacional hacia América Latina en 2003.
- Intra tiene como objeto principal prestar el servicio de “Transmisor de Dinero” en términos de lo establecido en el artículo 81-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, bajo la marca Dinero Express.
- Las Comisiones son pagadas por los remitentes al momento de efectuar la transferencia de dinero de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Comisión Mercantil;
- El servicio de Dinero Express permite realizar envíos entre localidades dentro de un mismo país (envíos domésticos) y entre países (envíos internacionales).
- El sistema transaccional por el cual se realizan los envíos, se maneja de manera centralizada, con altos estándares de seguridad y con la capacidad de monitoreo de millones de transacciones anuales, lo que también permite el cobro de los envíos de manera inmediata.

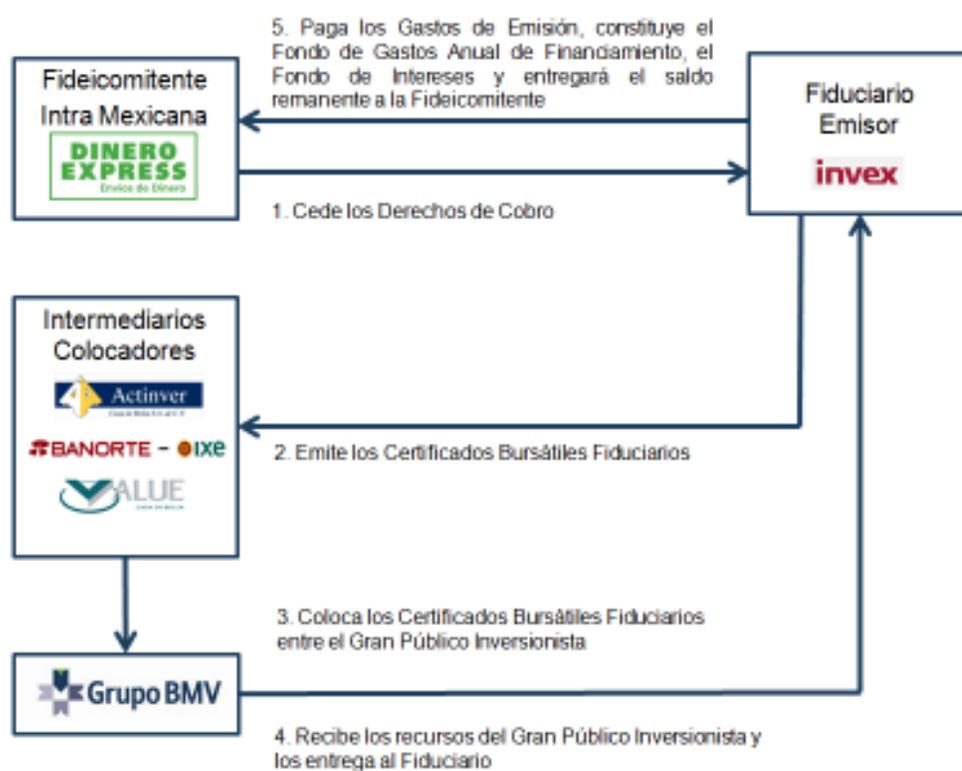
Con fecha 8 de mayo de 2012 Intra Mexicana S.A. de C.V. transmitió los Derechos de Cobro sobre las Comisiones presentes y futuras del servicio de transferencias electrónicas, bajo la marca “Dinero Express”, a favor del Fideicomiso Irrevocable No. 1260 de Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (el “**Fideicomiso**”).

El propósito principal del Fideicomiso será el de llevar a cabo una o varias emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios susceptibles de inscripción en el RNV, bajo cualquier modalidad, incluyendo el de un programa de colocación que, previos los requisitos de ley,

serán colocados entre el público inversionista y con el producto de cada colocación, se realizará lo siguiente:

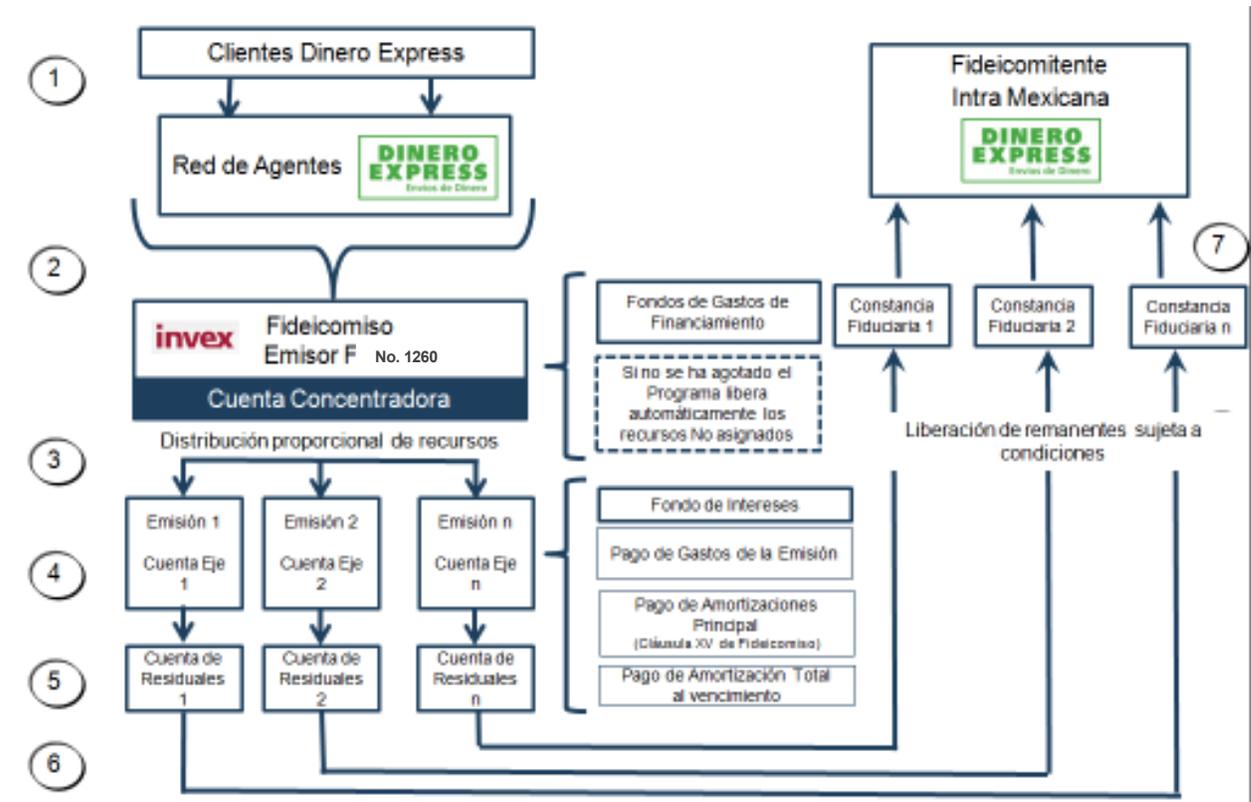
- Se cubrirán los Gastos de Emisión;
- Se cubrirán la aportación inicial que determine el Comité Técnico para constituir el Fondo de Intereses de cada una de las Emisiones;
- Se entregará a la Fideicomitente el sobrante del producto de la Colocación sujeto a los términos y condiciones que se establecen la Cláusula Séptima del Fideicomiso.

❖ **Estructura General de la Bursatilización**



Para mayor información, se recomienda ver “El Programa – Descripción y Extracto del Fideicomiso”. Para mayor claridad, a continuación se ejemplifica lo anterior:

❖ **Esquema para la operación del Fideicomiso**



1.- Los clientes remitentes acuden dentro del territorio nacional al establecimiento de cualquier Agente a realizar un envío de dinero, a otro punto de territorio nacional o bien al extranjero.

2.- El Agente captura los datos de la operación en el sistema de cómputo propiedad de Intra, el cual ha sido específicamente diseñado para la prestación del servicio de Dinero Express (el “Sistema de Cómputo Intra”):

- (i) Si el envío de dinero se solicita a un Agente EKT.- El Sistema de Computo de Intra calcula automáticamente el importe de la Comisión, la cantidad neta a recibir por el beneficiario y el impuesto al valor agregado (“IVA”).

Acto seguido, el importe de la Comisión se transfiere y deposita a la cuenta del Fideicomiso.

Lo anterior se logra en virtud de la constante e ininterrumpida interacción y comunicación que existe entre el Sistema de Computo Intra y el sistema de cómputo de Banco Azteca, los cuales han sido programados para calcular, dividir y transferir a las cuentas bancarias correspondientes los recursos que pertenecen al Fideicomiso y aquellos que pertenecen a Intra.

Es importante destacar que en la actualidad, el único Agente EKT es Banco Azteca, quien desde el 26 de febrero del 2004 tiene celebrado un Contrato de Prestación de Servicios con Intra, por medio del cual el primero presta a favor del segundo, los servicios de transferencias de dinero bajo la marca Dinero Express.

- (ii) Si el envío de dinero se solicita a un Agente Externo.- El Sistema de Computo de Intra calcula automáticamente el importe de la Comisión, la cantidad neta a recibir por el beneficiario y el impuesto al valor agregado IVA.

Acto seguido, el importe de la Comisión permanece de facto en el establecimiento del Agente Externo, pero el Sistema de Computo de Intra, registra el importe de la Comisión cobrada y mediante la interacción con el sistema de computo de Banco Azteca, ordena a este último realizar un cargo a una cuenta bancaria cuyo titular es Intra y en un segundo momento, un abono a la cuenta del Fideicomiso por la misma cantidad.

De este modo, aun y cuando las Comisiones cobradas por el Agente Externo permanecen de facto en su establecimiento, el importe de las mismas se depositan automáticamente en las cuentas del Fideicomiso.

Es importante destacar que la cuenta bancaria de Intra a la cual se carga el importe de las Comisiones cobradas por los Agentes Externos para su posterior depósito en las cuentas del Fideicomiso, es una cuenta que siempre cuenta con fondos disponibles, ya que en dicha cuenta se concentran todos los recursos del resto de las operaciones de Intra, es decir, el importe neto de los envíos, el importe de los impuestos que generan las operaciones de transferencia de dinero, así como el importe de las comisiones de las operaciones originadas fuera del territorio nacional.

3.- En cada Fecha de Distribución y después de constituir el Fondo de Gastos Anuales de Financiamiento, el Fiduciario distribuirá y transferirá los recursos remanentes de la Cuenta de Cobranza y las Cuentas de Tesorería entre las Cuentas Eje que se hayan abierto conforme a lo señalado en la cláusula Decima Primera, numeral III. del Fideicomiso.

Si después de (i) Constituir el Fondo de Gastos Anuales de Financiamiento y (ii) distribuir los recursos de la Cuenta de Cobranza y las Cuentas de Tesorería entre las Cuentas Eje; existieren recursos remanentes en la Cuenta de Cobranza y/o y las Cuentas de Tesorería, los mismos deberán ser entregados a la Fideicomitente en términos de la cláusula Décimo Primera, punto IV del Fideicomiso.

4.- Los recursos de las Cuentas Eje se utilizarán para cubrir : (i) los Gastos de la Emisión; (ii) los Gastos de Mantenimiento de la Emisión; (iii) el pago a su vencimiento de principal y de los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al Título de Emisión correspondiente; (iv) el importe las Amortizaciones Objetivo de Principal, Amortizaciones Objetivo de Principal Pendientes, así como la Amortización Total Anticipada Voluntaria y el Pago Total Anticipado, siempre y cuando cualquiera de estos conceptos haya sido declarado como procedente por el Comité Técnico o por el Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décimo Quinta del Fideicomiso, (v) cualquier otro adeudo que

derive de la Emisión correspondiente y no deba ser cubierto con cargo a la Cuenta de Cobranza o las Cuentas de Tesorería y; (vi) la constitución de la Cuenta de Residuales.

Para efecto de realizar los pagos descritos en el párrafo anterior, el Fiduciario podrá utilizar la Cuenta Banco INVEX como cuenta liquidadora, en el entendido de que los recursos que deban ser utilizados para este fin, en ningún caso se mantendrán en dicha cuenta por un plazo mayor a 5 (cinco) días hábiles. El Fiduciario deberá cubrir los pagos con cargo a esta cuenta, respetando en todo momento la prelación establecida en la cláusula Décimo Quinta del Fideicomiso.

En tanto no existan cantidades vencidas con cargo a la Cuenta Eje, los recursos de esta cuenta se destinarán a reconstituir el Fondo de Intereses.

5.- Cuentas de Residuales.- Los recursos que se encuentren en esta cuenta serán utilizados en el orden y para los fines que se establecen a continuación: **(i)** para cubrir a su vencimiento cualquier adeudo con cargo a la Cuenta Eje respetando en todo momento la prelación establecida en la cláusula Décimo Quinta del Fideicomiso, siempre y cuando los recursos de la Cuenta Eje sean insuficientes para hacer frente a sus obligaciones de pago; **(ii)** cubrir el importe de las Amortizaciones Objetivo de Principal, Amortizaciones Objetivo Pendientes, Amortizaciones Parciales Anticipadas, Amortizaciones Totales Anticipadas Voluntarias y los Pagos Totales Anticipados, siempre y cuando cualquiera de estos conceptos haya sido declarado como procedente por el Comité Técnico o por el Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décimo Quinta del Fideicomiso y respetando en todo momento la prelación establecida en su inciso viii) siempre y cuando los recursos de la Cuenta Eje sean insuficientes para hacer frente a sus obligaciones de pago salvo en el caso de las Amortizaciones Parciales Anticipadas que son con cargo exclusivo a esta cuenta; **(iii)** reconstituir el Fondo de Intereses en caso de ser necesario y; **(iv)** liberar los recursos existentes en la Cuenta de Residuales a favor de los Titulares de las Constancias Fiduciarias una vez cumplidas todas y cada una de las condiciones establecidas en la cláusula Décimo Segunda del Fideicomiso.

Para efecto de realizar los pagos descritos en el párrafo anterior, el Fiduciario podrá utilizar la Cuenta Banco INVEX como cuenta liquidadora, en el entendido de que los recursos que deban ser utilizados para este fin, en ningún caso se mantendrán en dicha cuenta por un plazo mayor a 5 (cinco) días hábiles.

6.- En cada una de las fechas programadas para el pago de una Amortización Objetivo de Principal conforme al Título de Emisión correspondiente y después de: (i) cubrir el importe de las cantidades vencidas; (ii) cubrir el importe de las Amortizaciones Objetivo de Principal, Amortizaciones Objetivo Pendientes, Amortizaciones Parciales Anticipadas, Amortizaciones Totales Anticipadas Voluntarias y los Pagos Totales Anticipados, siempre y cuando cualquiera de estos conceptos haya sido declarado como procedente por el Comité Técnico o por el Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décimo Quinta del Fideicomiso; y (iii) reconstituir el Fondo de Intereses en caso de ser esto necesario; el Fiduciario deberá transferir los recursos remantes en la Cuenta Eje a la Cuenta de Residuales.

7.- Los Titulares de las Constancias Fiduciarias podrán recibir los recursos que obren en la Cuenta de Residuales, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. En la Fecha de Liberación, no deben existir cantidades vencidas y pendientes de pago con cargo a la Cuenta Eje 1 o al Fondo de Intereses correspondiente.
2. En la Fecha de Liberación, el saldo de las Amortizaciones Objetivo de Principal Pendientes debe ser igual a 0 (cero).
3. En la Fecha de Liberación, no deben existir Amortizaciones Objetivo de Principal ya declaradas como pagaderas por Intra pero en vía de ser cubiertas.
4. En la Fecha de Liberación, las Comisiones Acumuladas deberán superar en cualquier medida, a las Comisiones Proyectadas Acumuladas para esa misma fecha.
5. En la Fecha de Liberación, la calificación vigente que otorguen 2 (dos) o más entidades calificadoras a la calidad crediticia de la Emisión, no podrá ser inferior en más de 2 (dos) niveles en comparación con la calificación originalmente otorgada.
6. En la Fecha de Liberación, el Fondo de Intereses deberá estar debidamente constituido.
7. Las demás restricciones que el Comité Técnico fije para cada Emisión en los Suplementos y Títulos correspondientes, así como en el Anexo G del Fideicomiso.

ii. Derechos o valores fideicomitidos.

1. Los Derechos de Cobro sobre las Comisiones presentes y futuras; y,
2. Cualquier derecho que pudiera tener, ahora o en el futuro, para solicitar, demandar o cobrar cualquiera de las Comisiones relativas a dichos Derechos de Cobro cedidos.

Los derechos descritos con anterioridad han sido transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso mediante la celebración del Fideicomiso y el Contrato de Cesión, cuyos términos y condiciones se detallan en la sección 3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN incisos b), iii) del presente Prospecto.

iii. Características principales.

❖ Generación de las Comisiones.

Intra presta el servicio de transferencia de dinero bajo la marca “DINERO EXPRESS” (dicho servicio ha sido descrito dentro del capítulo de definiciones de este Prospecto). Cualquier persona que desee beneficiarse de este servicio (el “**Ciente**” o “**Remitente**”) puede acudir con cualquier Agente y solicitar el envío de una cantidad determinada de dinero (la “Transferencia”) a un beneficiario determinado dentro o fuera de la República Mexicana.

Cuando el Remitente solicita la prestación del servicio de Dinero Express, debe especificar el monto a enviar y el lugar donde deberá pagarse la Transferencia; por su parte,

Intra informará al Remitente, a través de sus Agentes, el monto de la comisión que deberá pagar por la prestación del servicio de Dinero Express.

Ocurrido lo anterior, el Cliente paga la comisión y entrega la Transferencia al Agente, quien en nombre y por cuenta de Intra, entrega el recibo o comprobante por medio del cual se documenta el Contrato de Comisión Mercantil que vincula a Intra con sus Clientes y en el que se fija adicionalmente el importe de la comisión que cobra Intra por la prestación de dicho servicio.

Las Comisiones cobradas por el servicio de Dinero Express se determinan conforme al nivel de monto transferido, así como la situación de competencia en las zonas de presencia. Las Comisiones se cobran en los puntos de venta conforme a una tabla de tarifas que varía de región en región. Generalmente a mayor sea el monto transferido menor es el porcentaje de comisión que se cobra por dicha transferencia. Al cierre de 2011 la comisión promedio ponderada fue de 6.56% por cada envío realizado. Los sistemas de Dinero Express se administran de manera centralizada, y son tan flexibles que podría implementarse una tabla de comisiones distinta por cada uno de los puntos de venta que tenemos.

❖ ***Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios y Constancias Fiduciarias.***

- **Certificados Bursátiles Fiduciarios.**- Los Certificados que emita el Fiduciario para cada Emisión, en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, serán de una sola clase y no estarán subordinados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de otra Emisión, adicionalmente deberán contar con las características que determine el Comité Técnico y la Ley del Mercado de Valores.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán colocados a su Valor Nominal el cual estará expresado en pesos de los Estados Unidos Mexicanos. A los Certificados Bursátiles Fiduciarios se les establecerá una tasa de interés, según se estipule en el Título de Emisión correspondiente.

- **Constancias Fiduciarias.**- Las Constancias Fiduciarias servirán para acreditar el carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar y el porcentaje de recursos que de la Cuenta de Residuales corresponden a sus Titulares en caso que las mismas sean liberadas conforme a la Cláusula Décimo Segunda del Fideicomiso, así como el porcentaje de los recursos remanentes que corresponden a sus Titulares después de amortizar totalmente los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión a la cual se encuentren vinculados conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Quinta del Fideicomiso.

❖ ***Amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.***

- **Amortización de Principal:** La amortización de principal los Certificados Bursátiles Fiduciarios se realizará a prorrata, cubriendo su Valor Nominal o su Valor Nominal Ajustado a su vencimiento, contra la entrega y cancelación de los títulos en circulación y con cargo a la Cuenta Eje correspondiente. Si los recursos de la Cuenta Eje correspondiente no son suficientes para cubrir el importe de la amortización, el Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se cubrirá también y hasta donde alcance con cargo a los recursos del Fondo de Intereses y los recursos de la Cuenta de Residuales correspondiente.

- **Amortizaciones Objetivo de Principal:** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán amortizarse en su totalidad en su fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo anterior, el importe principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que amparen los Títulos que se emitan, podrá ser cubierto en diversas Amortizaciones Objetivo de Principal, de conformidad con lo establecido en la tabla que en su caso, aparezca relacionada en el Título de Emisión correspondiente. El resto de las reglas aplicables a este tipo de amortizaciones aparecerán en el Suplemento y el título de cada Emisión.
- **Amortizaciones Objetivo de Principal Pendientes:** Si el importe máximo de una Amortización Objetivo de Principal no es cubierto en la fecha programada de conformidad con lo establecido en el Título de Emisión correspondiente, el saldo insoluto adquirirá el carácter de una **“Amortización Objetivo de Principal Pendiente”** sin que por ello se entienda que la misma sea exigible. De ocurrir lo anterior, el importe de la Amortización Objetivo de Principal Pendiente se acumulará con el de la Amortización Objetivo de Principal inmediata siguiente, resultando aplicables para ambas amortizaciones las reglas establecidas para el pago de las Amortizaciones Objetivo de Principal. El resto de las reglas aplicables a este tipo de amortizaciones aparecerán en el Suplemento y el título de cada Emisión.
- **Amortización Parcial Anticipada:** Si en la Cuenta de Residuales existieren cuando menos recursos equivalentes al 15% (quince por ciento) del importe máximo de la siguiente Amortización Objetivo de Principal conforme al calendario que aparece en el título que ampare la Emisión correspondiente, Intra podrá instruir por escrito al Fiduciario para que este proceda con la amortización anticipada de la o las siguientes Amortizaciones Objetivo de Principal programadas conforme al Título de Emisión correspondiente. Las Amortizaciones Objetivo de Principal materia de una Amortización Parcial Anticipada se cubrirán pagando el mismo porcentaje que del Valor Nominal represente dicha Amortización Objetivo de Principal conforme al Título de emisión correspondiente; pero tomando como base para su cálculo el Valor Justo de Mercado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios vigente en la fecha en que se pretenda tenga verificativo la Amortización Parcial Anticipada. El resto de las reglas aplicables a este tipo de amortizaciones aparecerán en el Suplemento y el título de cada Emisión.
- **Amortización Total Anticipada Voluntaria:** A partir del segundo aniversario de su emisión, el importe de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrá ser amortizado en su totalidad. La Amortización Total Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectuará previo pago de los intereses que en la fecha de pago se hayan devengado, independientemente de si los mismos hayan vencido o no. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán amortizados a su Valor Justo de Mercado vigente en la fecha en que se pretenda tenga verificativo la Amortización Total Anticipada Voluntaria, salvo que su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado sea superior, en cuyo caso se cubrirá este último. El resto de las reglas aplicables a este tipo de amortización aparecerán en el Suplemento y el título de cada Emisión.

Pago Total Anticipado y Medidas Prudenciales: El Comité Técnico instruirá por escrito al Fiduciario para que: (i) efectúe el “Pago Total Anticipado” de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, más los intereses que se hayan generado hasta donde alcance; o (ii) adopte cualquier

otra medida prudencial que el Comité Técnico considere pertinente para salvaguardar los intereses de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; siempre y cuando: a) El propio Comité Técnico resuelva que el Efectivo del Fideicomiso que se encuentre en las Cuentas de la Emisión correspondiente es insuficiente para amortizar totalmente y a su vencimiento los Certificados Bursátiles Fiduciarios que ampara el Título de emisión correspondiente; y b) La instrucción que gire el Comité Técnico al Fiduciario, cuente con la previa aprobación de la Asamblea de Tenedores. Asimismo, las partes del Fideicomiso han acordado que están de acuerdo en que cualquier pago que el Fiduciario tenga que hacer, en términos del mismo, será únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, no estando obligado el Fiduciario a realizar pago alguno con cargo a su propio patrimonio.

❖ ***Liberación de Recursos de la Cuenta de Residuales En Favor De Los Titulares De Las Constancias Fiduciarias.-***

Los titulares de las Constancias Fiduciarias podrán solicitar al Fiduciario la liberación en su favor de los recursos que obren en la Cuenta de Residuales a la que se encuentren vinculados de conformidad con lo siguiente:

El Fiduciario abrirá a su nombre, en beneficio exclusivo del Fideicomiso y en cualquier Institución Financiera Autorizada tantas cuentas bancarias como Emisiones se lleven a cabo conforme al Fideicomiso. A cada una de dichas Cuentas se les denominará, una **“Cuenta de Residuales”** y se les identificará progresivamente conforme al número de Emisión que respalden: Ejemplo: A la Cuenta de Residuales de la Primera Emisión se le denominará como (la **“Cuenta de Residuales 1”**), a la de la segunda Emisión se le denominará como (la **“Cuenta de Residuales 2”**) y así sucesivamente.

En cada una de las fechas programadas para el pago de una Amortización Objetivo de Principal conforme al Título de Emisión correspondiente y después de: **(i)** cubrir el importe de las cantidades vencidas; **(ii)** cubrir el importe de las Amortizaciones Objetivo de Principal, Amortizaciones Objetivo Pendientes, Amortizaciones Parciales Anticipadas, Amortizaciones Totales Anticipadas Voluntarias y los Pagos Totales Anticipados, siempre y cuando cualquiera de estos conceptos haya sido declarado como procedente por el Comité Técnico o por el Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décimo Quinta del Fideicomiso; y **(iii)** reconstituir el Fondo de Intereses en caso de ser esto necesario; el Fiduciario deberá transferir los recursos remantes en la Cuenta Eje a la Cuenta de Residuales.

Los recursos que se encuentren en esta cuenta serán utilizados en el orden y para los fines que se establecen a continuación: **(i)** para cubrir a su vencimiento cualquier adeudo con cargo a la Cuenta Eje respetando en todo momento la prelación establecida en la cláusula Décimo Quinta del Fideicomiso, siempre y cuando los recursos de la Cuenta Eje sean insuficientes para hacer frente a sus obligaciones de pago; **(ii)** cubrir el importe de las Amortizaciones Objetivo de Principal, Amortizaciones Objetivo Pendientes, Amortizaciones Parciales Anticipadas, Amortizaciones Totales Anticipadas Voluntarias y los Pagos Totales Anticipados, siempre y cuando cualquiera de estos conceptos haya sido declarado como procedente por el Comité Técnico o por el Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décimo Quinta del Fideicomiso y respetando en todo momento la prelación establecida en su inciso VIII)

siempre y cuando los recursos de la Cuenta Eje sean insuficientes para hacer frente a sus obligaciones de pago salvo en el caso de las Amortizaciones Parciales Anticipadas que son con cargo exclusivo a esta cuenta; **(iii)** reconstituir el Fondo de Intereses en caso de ser necesario y; **(iv)** liberar los recursos existentes en la Cuenta de Residuales a favor de los Titulares de las Constancias Fiduciarias una vez cumplidas todas y cada una de las condiciones establecidas en la cláusula Décimo Segunda del Fideicomiso.

Para efecto de realizar los pagos descritos en el párrafo anterior, el Fiduciario podrá utilizar la Cuenta Banco INVEX como cuenta liquidadora, en el entendido de que los recursos que deban ser utilizados para este fin, en ningún caso se mantendrán en dicha cuenta por un plazo mayor a 5 (cinco) días hábiles.

Sin perjuicio de lo anterior y ocurrida la transferencia de recursos descrita con anterioridad, los titulares de las Constancias Fiduciarias que se vinculen con cada una de las Cuentas de Residuales podrán solicitar al Fiduciario la liberación en su favor de los recursos que ahí se encuentren, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. En la Fecha de Liberación, no deben existir cantidades vencidas y pendientes de pago con cargo a la Cuenta Eje o al Fondo de Intereses correspondiente.
2. En la Fecha de Liberación, el saldo de las Amortizaciones Objetivo de Principal Pendientes debe ser igual a 0 (cero).
3. En la Fecha de Liberación, no deben existir Amortizaciones Objetivo de Principal ya declaradas como pagaderas por Intra pero en vía de ser cubiertas.
4. En la Fecha de Liberación, las Comisiones Acumuladas deberán superar en cualquier medida, a las Comisiones Proyectadas Acumuladas para esa misma fecha.
5. En la Fecha de Liberación, la calificación vigente que otorguen 2 (dos) o más entidades calificadoras a la calidad crediticia de la Emisión, no podrá ser inferior en más de 2 (dos) niveles en comparación con la calificación originalmente otorgada.
6. Las demás restricciones que el Comité Técnico fije para cada Emisión en los Suplementos correspondientes.

Ocurrido lo anterior, el Fiduciario procederá con la liberación de los recursos que obren en la Cuenta de Residuales, mediante transferencia o depósito a las cuentas que designen los Titulares de las Constancias Fiduciarias, previa instrucción por escrito de la Fideicomitente.

En el entendido que durante los primeros 2 (dos) años de vigencia de cada Emisión, no podrán liberarse en favor de los Titulares de las Constancias Fiduciarias, los recursos de la Cuenta de Residuales correspondiente.

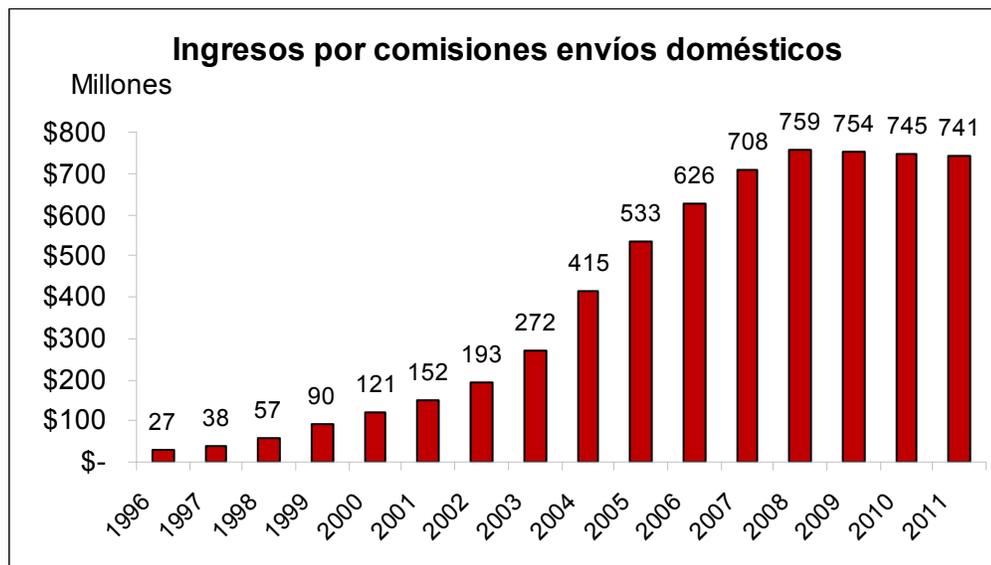
❖ Cobertura para los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Cada Emisión al amparo del Programa, podrá contar con una cobertura de tasas de interés para limitar las variaciones en tasas hasta el máximo de la tasa anual que determine el Comité Técnico. Tratándose de Emisiones objeto de cobertura, los términos y condiciones de la misma serán incluidas en el Suplemento correspondiente.

iv. Desempeño histórico de los ingresos por Comisiones generadas por operaciones de Dinero Express.

Desempeño Histórico de las Comisiones por Transferencias Domésticas “Dinero Express”

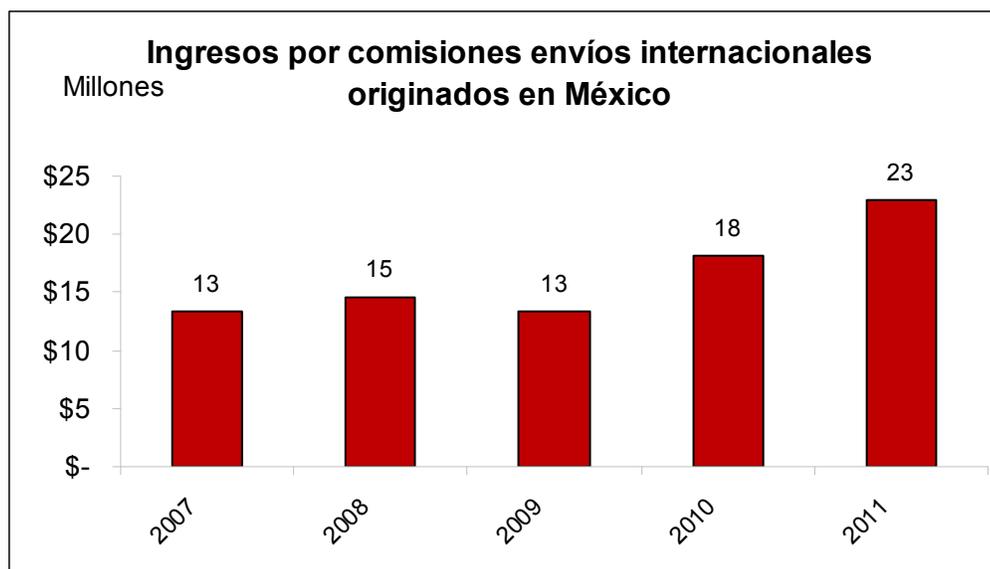
Las comisiones cobradas por el servicio de transferencias domésticas realizadas bajo la marca “Dinero Express” han presentado un buen desempeño a través de los últimos años, al pasar de Ps.27 millones de ingresos en 1996 a Ps.728 millones al cierre de 2011. Esto representa un crecimiento anual compuesto de 24.6%.



Desempeño Histórico de las Comisiones por Transferencias Internacionales originadas en México “Dinero Express”

Las comisiones cobradas por el servicio de transferencias internacionales originadas en México realizadas bajo la marca “Dinero Express” han presentado un buen desempeño a través de los últimos años, al pasar de Ps.27 millones de ingresos en 1996 a Ps. 741 millones al cierre de 2011. Esto representa una tasa de crecimiento anual compuesta de 24.7%. Es

importante destacar que al cierre de 2011 solo se realizaban transferencias internacionales a 11 países de Latinoamérica.



Estacionalidad histórica de los ingresos

MES								Promedio	Promedio
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2005-2008	2009-2011
Ene	7.0%	7.2%	7.4%	7.9%	8.2%	8.0%	7.8%	7.6%	8.0%
Feb	7.2%	7.2%	7.4%	7.8%	7.9%	7.7%	7.5%	7.5%	7.7%
Mar	8.2%	8.0%	8.4%	8.8%	8.6%	8.8%	8.2%	8.4%	8.5%
Abr	8.4%	8.2%	8.1%	8.3%	8.1%	8.4%	8.2%	8.2%	8.3%
May	8.7%	8.9%	8.8%	9.0%	8.9%	9.3%	8.8%	8.9%	9.0%
Jun	7.9%	8.3%	8.4%	8.1%	8.0%	8.0%	8.1%	8.1%	8.0%
Jul	8.5%	8.7%	8.4%	8.1%	8.2%	8.2%	8.3%	8.4%	8.2%
Ago	8.6%	8.2%	8.5%	8.7%	8.8%	8.3%	8.4%	8.5%	8.5%
Sep	8.3%	7.7%	8.6%	8.1%	7.9%	7.9%	8.1%	8.1%	8.0%
Oct	8.7%	9.0%	8.5%	8.4%	8.4%	8.6%	8.8%	8.6%	8.6%
Nov	8.4%	8.4%	8.0%	8.4%	8.1%	7.8%	8.2%	8.2%	8.0%
Dic	10.0%	10.0%	9.4%	8.4%	8.9%	8.9%	9.7%	9.4%	9.2%
	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

vi. Participantes relevantes en la operación.

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la oferta descrita en el presente Prospecto:

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
La Fideicomitente:		
Intra Mexicana, S.A. de C.V.	Esteban Galíndez Aguirre, CFA	Director de Finanzas
Fiduciario:		
Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.	Mauricio Rangel	Gerente Jurídico Fiduciario
	Ximena Mora	Gerente de Operación Fiduciaria
Representante Común:		
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Héctor Vázquez Abén	Representante Legal
	Claudia Beatriz Zermeño Inclán	Directora Fiduciaria

c) Factores de Riesgo.

Los posibles inversionistas deben considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto, y en particular, los siguientes factores de riesgo.

i. Factores Relacionados con los Derechos de Cobro.

- a) *Comportamiento Incierto de los Envíos de Dinero y el Pago de los Derechos de Cobro Depende en Gran Medida de la Economía Mexicana.*

El comportamiento de los envíos de dinero y el pago de los Derechos de Cobro está sujeto, en gran medida, a los ciclos de la economía mexicana, los cuales, a su vez, están influenciados de manera importante por la economía de los Estados Unidos de América. Cualquier depresión de la economía mexicana podría afectar directamente la capacidad del mercado objetivo de la Compañía de realizar transferencias de dinero. El entorno macroeconómico dentro del cual opera la Compañía está fuera de su control. En consecuencia, si la economía mexicana cae en una recesión o si la inflación o las tasas de interés aumentan significativamente o bien, se produce cualquier cambio en deterioro de la situación económica mexicana, la situación financiera, los resultados de operación de la Compañía, la dinámica de envíos de dinero y los Derechos de Cobro transmitidos al Fideicomiso podrían verse afectados negativamente.

- b) *Estimaciones futuras; Proyecciones de los Derechos de Cobro.*

Los resultados reales de la Fideicomitente pueden llegar a diferir sustancialmente de los expresados en las declaraciones relacionadas con las expectativas a futuro

contenidas en el presente Prospecto (incluyendo las proyecciones de los Derechos de Cobro), dependiendo de varios factores importantes. Dichos factores incluyen las condiciones económicas y políticas y las políticas gubernamentales de México y otros países, los índices de inflación, los tipos de cambio y los controles de cambios en México, los ajustes en las tasas de interés, los acontecimientos legislativos, la demanda de los Remitentes del servicio de Dinero Express y la competencia. Esta lista de factores no es exhaustiva y existen otros riesgos e incertidumbres que pueden ocasionar que los resultados reales de la Fideicomitente puedan llegar a diferir sustancialmente de los expresados en las declaraciones relacionadas con las expectativas a futuro (incluyendo las proyecciones de los Derechos de Cobro), dependiendo de varios factores importantes, los cuales, se contemplan de manera específica a lo largo del presente capítulo.

c) Dependencia en BAZ.

El servicio de Dinero Express es prestado a través de las sucursales y módulos de BAZ por lo que cualquier deterioro de la relación con BAZ podría tener un efecto adverso significativo en los Derechos de Cobro transmitidos al Fideicomiso en virtud de que se disminuirían los puntos de venta del servicio de Dinero Express.

d) Dependencia en los Agentes.

El servicio de Dinero Express también es prestado por otros Agentes además de BAZ, aunque en menor medida, la terminación de los acuerdos con los Agentes podría tener un efecto adverso respecto de los envíos de Dinero Express.

e) Posibles Conflictos de Interés con BAZ.

Al igual que la Compañía, Banco Azteca es una subsidiaria al 99% de Grupo Elektra. En virtud de lo anterior, la Compañía no puede asegurar que la relación que mantiene con Banco Azteca no se vea afectada por conflictos de interés, lo cual, en su caso, podría tener un efecto adverso significativo en los Derechos de Cobro transmitidos al Fideicomiso en caso de que Intra haya descontinuado la prestación del servicio de Dinero Express.

f) El porcentaje cobrado de Comisión por envío de dinero baja debido a la competencia en el sector.

El porcentaje cobrado de Comisión se ve afectado por la competencia en el sector, por lo que podría darse la posibilidad de una variación dependiendo de los niveles de competencia a los que se enfrente Dinero Express en cada una de las regiones en las que ofrece el servicio de transferencias electrónicas.

g) Nuevas alternativas para envíos de dinero que resulten en la desaparición del servicio de Dinero Express

En caso de que aparezcan en el mercado nuevas alternativas de envíos de dinero en el mercado doméstico e internacional que se enfocaran en el mercado al cual pertenecen nuestros clientes, la dinámica de envíos que tenemos, los montos transferidos y las comisiones cobradas podrían verse afectadas en el tiempo.

ii. Factores Relacionados con la Compañía.

a) Pérdida de Participación en el Mercado Actual o Futuro en Beneficio de Competidores.

Existen diversos competidores en el mercado de transferencias de dinero, tales como Telecomm-Telégrafos, Coppel y FAMSA entre otros. La Compañía no puede asegurar que su desempeño no se vea adversamente afectado por mayor competencia o por planes agresivos de la competencia actual para incrementar su participación en el negocio de transferencias de dinero.

b) Nuevas Promociones o Programas o Productos; Comisiones; Dependencia de Sistemas de Distribución y Recepción.

Las perspectivas futuras dependen de la capacidad de la Compañía de generar nuevas promociones o programas o productos para las transferencias de dinero y cobrar Comisiones atractivas para los remitentes. La Compañía no puede asegurar que las Comisiones que cobra a los Remitentes siempre resulten atractivas para éstos. Asimismo y como resultado de la competencia, la Compañía puede adoptar un plan agresivo para mantener su participación en el mercado, el cual puede incluir disminuir el monto de las Comisiones. En este supuesto, la disminución del Flujo Esperado de cada Emisión puede tener un efecto adverso significativo en la capacidad de pago del Fideicomiso.

Asimismo, la distribución y recepción de los envíos de dinero depende en gran medida del sistema de comunicación vía satélite de Grupo Elektra utilizado para la distribución y recepción de los envíos de dinero, por lo que cualquier interrupción en la comunicación vía satélite y que no funcionen los sistemas alternos, podría afectar adversamente las operaciones de la Compañía.

c) Publicidad.

La publicidad a través de TV Azteca es un elemento importante de la estrategia de mercadotecnia de Dinero Express, sin embargo, la Compañía no puede asegurar que los términos y condiciones bajo los cuales promociona el servicio de Dinero Express a través de TV Azteca se mantengan sin cambios, y en caso de existir cambios, no puede asegurar que los mismos resulten atractivos para la Compañía. Cualquier deterioro en la capacidad de la Compañía de obtener publicidad bajo condiciones atractivas podría tener un efecto adverso sustancial sobre el negocio, resultado de operación o situación financiera.

d) Posibles Conflictos de Interés.

El accionista mayoritario de la Compañía es Grupo Elektra teniendo el 99% de las acciones de la misma. A su vez, los principales accionistas de control de Grupo Elektra son los herederos de Hugo Salinas Rocha, Esther Pliego de Salinas y Ricardo B. Salinas Pliego, quien también forma parte de los accionistas controladores de Azteca, uno de los dos mayores productores de contenido para televisión en español en el mundo.

La Compañía ha realizado y seguirá realizando operaciones con TV Azteca, BAZ y otras entidades que son propiedad de o controladas por Ricardo B. Salinas Pliego y los

demás accionistas de control de la Compañía. Aunque la Compañía realiza negocios con partes relacionadas sobre una base de libre competencia, no se puede asegurar que dichas transacciones no se vean afectas por conflictos de interés entre dichas partes y la Compañía.

e) Vínculos con Partes Relacionadas.

Aunque no existen contingencias por los vínculos patrimoniales u operaciones de los principales accionistas de la Fideicomitente, la Garante (incluyendo a sus subsidiarias, asociadas y afiliadas), Iusacell, TV Azteca y Unefon, incluyendo sus proveedores y acreedores, entre otros (en lo sucesivo, las "Partes Relacionadas"), situaciones extraordinarias podrían ocasionar que dichos vínculos u operaciones entre las mismas afecten el mercado de los Certificados (Ver "*Información General – Factores de Riesgo – Otros Factores*").

Ver en este mismo Prospecto el capítulo 4) Administración, inciso b) *Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés*, donde se describen las operaciones que la Garante realiza en el curso ordinario de negocios con las Partes Relacionadas; y dichas operaciones cumplen cabalmente con las disposiciones de gobierno corporativo que las rige.

f) Podríamos experimentar una menor demanda por los servicios de Dinero Express.

Como consecuencia de la existencia de formas alternas para transferencias de dinero o de la entrada en el mercado de nuevos competidores, la Compañía podría sufrir una baja en la demanda por los servicios de transferencias electrónicas locales e internacionales, lo que podría tener un efecto adverso significativo en los Derechos de Cobro transmitidos al Fideicomiso.

g) Dependencia en la Prestación del Servicio de Dinero Express.

La Compañía puede determinar unilateralmente el cese en la prestación del servicio de Dinero Express. El Flujo Esperado de cada Cuenta Eje y, en consecuencia los pagos a realizarse a los Tenedores, dependen única y exclusivamente de la prestación del servicio de Dinero Express. En caso de que la Compañía determine que no continuará prestando el servicio de Dinero Express, los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso pueden ser insuficientes para realizar el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

h) Posibles Reclamaciones al Fiduciario por Parte de los Remitentes.

Los remitentes tienen derecho de reclamar la devolución del envío de dinero incluidas las Comisiones en caso de que el beneficiario no las haya cobrado en un plazo de 30 días. No obstante que la Compañía y la Garante serán responsables por las reclamaciones que hagan los remitentes respecto de las cantidades enviadas y no cobradas, la Compañía no puede asegurar que no se presenten reclamaciones al Fiduciario en virtud de la cesión de los Derechos de Cobro. En este supuesto, las Comisiones reclamadas serán a cargo del Patrimonio del Fideicomiso por lo que el mismo se puede ver mermado, lo cual resultaría en una disminución de la masa con base en la cual se harán pagos de principal e intereses a los Tenedores.

i) Pérdida de Registro como Transmisor de Dinero.

En la actualidad Intra cuenta con registro vigente ante la CNBV para operar como prestador del servicio de transferencias de dinero, tal y como lo dispone el artículo 81-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. No obstante lo anterior, la revocación o pérdida de este registro representaría la imposibilidad de Intra para prestar el servicio de Dinero Express.

De actualizarse este supuesto los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no tienen opción de ejecutar garantía alguna puesto que los mismos son quirografarios.

No obstante lo anterior, el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios dependería del cumplimiento del Contrato de Garantía de Cumplimiento celebrado entre el Fideicomiso y Grupo Elektra, S.A.B. de C.V., quien se encontraría obligada a reconstituir los Fondos de Intereses en los términos del Fideicomiso y el Contrato de Garantía de Cumplimiento y a transferir al Fiduciario cualquier cantidad de dinero necesaria para realizar el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a su vencimiento

iii. Factores Relacionados con los Certificados.

a) Fuente de Pago de los Certificados.

La capacidad del Fideicomiso para pagar los Certificados depende totalmente de la operación del servicio de Dinero Express. El Patrimonio del Fideicomiso no tendrá activos o recursos distintos de los Derechos de Cobro, las Comisiones y las sumas depositadas en el Fideicomiso. Lo anterior es sin perjuicio de las cantidades que ingresarían al Patrimonio del Fideicomiso por virtud del Contrato de Garantía de Cumplimiento, en su caso. Aún en este supuesto, la Compañía no puede asegurar el cumplimiento de la Garante a los términos y condiciones del Contrato de Garantía de Cumplimiento. Así mismo, las obligaciones de la Garante bajo dicho contrato no constituyen garantías reales y tampoco existe una prelación en las mismas por lo que asimismo, la Compañía no puede asegurar el cumplimiento de dicho contrato.

No existe, consecuentemente, fuente adicional de pago en favor de los Tenedores en el caso de que el Patrimonio del Fideicomiso no alcance para pagar el valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios junto con sus intereses ni existe garantía alguna del Fiduciario u otro tercero respecto de dicho pago de conformidad con lo establecido en el inciso b) de la fracción XIX del artículo 106 de la LIC.

En el supuesto de que el efectivo relativo a cualquier Cuenta Eje, no sea suficiente para amortizar en su totalidad los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la Emisión respectiva, entonces el Fiduciario aplicará el importe total de dicho efectivo a prorrata entre todos los Tenedores de que se trate para el pago del valor nominal o del Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos conforme a la Emisión que corresponda hasta donde alcance. La Compañía no tiene responsabilidad alguna de pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar a la Compañía el pago de dichas cantidades.

b) Riesgo de Inversión.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita el Fideicomiso al amparo del Programa pueden ser amortizados de manera anticipada de conformidad con los términos y condiciones que al efecto se establezcan en el Título de Emisión correspondiente. Los Tenedores deberán de tomar lo anterior en consideración ya que podrían encontrar dificultades en invertir los recursos derivados de las amortizaciones anticipadas en las mismas o mejores condiciones que las otorgadas por los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta antes de su amortización anticipada, con lo cual podrían disminuir los rendimientos de sus inversiones.

c) Activos Limitados de las Cuentas Eje.

Las Cuentas Eje respectivas a cada Emisión al amparo del Programa únicamente estarán respaldadas por los Fondos de Intereses, Cuentas de Residuales y los rendimientos que generen dichas cantidades por su inversión en Inversiones Permitidas. En caso de que los recursos de las Cuentas Eje no sean suficientes para cubrir, de manera total, el pago de intereses o de principal adeudado por los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al Título de Emisión respectivo, ni la Fideicomitente, ni la Garante, ni el Fiduciario tienen obligación de cubrir dichos pagos. No obstante lo anterior, la Garante deberá reconstituir el Fondo de Intereses en términos del Contrato de Garantía de Cumplimiento y demás obligaciones exigibles al Fideicomiso; pero esta obligación no implica de manera alguna un aval general respecto del pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sino un soporte de liquidez para la estructura a manera de soporte subsidiario (Ver “*El Programa – Descripción y Extracto del Fideicomiso – Contrato de Garantía de Cumplimiento*”).

d) Responsabilidad Limitada del Fiduciario.

De conformidad con la legislación aplicable, el Fiduciario será responsable ante los Tenedores por el pago de dichos títulos hasta por el monto del Patrimonio del Fideicomiso que corresponda al Cuenta Eje de la Emisión correspondiente. En ningún caso habrá responsabilidad directa por parte del Fiduciario, salvo por las pérdidas y menoscabos del Patrimonio del Fideicomiso originados bajo su propia responsabilidad.

e) Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son Quirografarios.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios. Las obligaciones de la Garante bajo el Contrato de Garantía de Cumplimiento no constituyen garantías reales ni obligaciones preferentes de pago. En virtud de lo anterior, la única fuente de pago de los Certificados es la operación del servicio de Dinero Express. Asimismo, la Compañía no puede garantizar el cumplimiento por parte de la Garante de las obligaciones que le derivan del Contrato de Garantía de Cumplimiento. En caso de incumplimiento por parte de la Garante, el Fiduciario tendría que iniciar un proceso judicial en contra de la Garante, el cual puede durar varios años, siendo incierta la resolución del mismo. En este supuesto, se podría afectar la recuperación financiera del Fideicomiso (Ver “*Información General – Factores de Riesgo – Factores Relacionados con los Certificados – Fuente de Pago de los Certificados*”).

iv. Factores Relacionados con la Insolvencia de la Compañía.

a) Concurso Mercantil.

La Compañía pudiera estar sujeta a las disposiciones de la Ley de Concursos Mercantiles. En caso de que la Compañía, entre otros supuestos, cese en el pago de sus

obligaciones, incumpla en general en el pago de sus obligaciones líquidas y vencidas, o bien, la suma total de sus activos no sea suficiente para hacer frente a la totalidad de sus deudas, puede ser declarada en concurso mercantil en términos de la Ley de Concursos Mercantiles. En este caso, y en virtud de que los Derechos de Cobro los ha cedido al Fideicomiso conforme al Contrato de Cesión, sería necesario llevar a cabo la separación de los Derechos de Cobro de la masa de activos de la Compañía. Dicho procedimiento podría retardar y/o afectar el pago de los Certificados.

b) Riesgo relacionado con la Subordinación entre las diversas emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa constituirán obligaciones directas, incondicionales no garantizadas y no subordinadas del Emisor. Se ha establecido expresamente que las diversas Emisiones al amparo del programa no serán subordinadas unas respecto de las otras.

Consecuentemente los Tenedores de cada una de las Emisiones, serán considerados en cuanto a su preferencia para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de los que sean titulares, en igualdad de circunstancias frente al resto de Tenedores del resto de las Emisiones, independientemente del momento en que se hayan implementado cada una de estas.

No obstante lo anterior, ante un eventual litigio que derive del incumplimiento en las obligaciones de pago a cargo del Emisor, el juez encargado de dictar sentencia en el procedimiento correspondiente, pudiera llegar a determinar que existe una subordinación implícita entre las diversas Emisiones al amparo del Programa, y conferir preferencia a alguna de ellas, en atención al tiempo en que se implementaron.

v. Otros Factores.

a) Nuevas regulaciones.

Actualmente la regulación aplicable a la Compañía es la contenida en la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en la Ley General de Sociedades Mercantiles. No se puede asegurar que el poder Legislativo y/o Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no emitan nuevas disposiciones que regulen las transferencias electrónicas de dinero dentro del territorio nacional, así como la naturaleza y características que deba tener la sociedad que preste el servicio.

Conforme a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (artículo 95-Bis), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escuchando la previa opinión del Servicio de Administración Tributaria, tiene la facultad de dictar disposiciones de carácter general, a fin de regular a los transmisores de dinero. No obstante las reglas generales que ha emitido hasta este momento la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tienen por objeto estandarizar la forma y términos en que se presenta al Banco de México, la información relativa a la prestación del servicio de transferencias de fondos provenientes del exterior por parte de las instituciones de crédito y de las empresas que de manera profesional prestan dicho servicio así como en relación a los transmisores de dinero dispersores, no se puede asegurar que no se emitan nuevas disposiciones que regulen las transferencias electrónicas de dinero.

b) Mercado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

No se puede asegurar que exista mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios y no puede otorgarse garantía alguna respecto de las condiciones que puedan afectar el mercado de los Certificados en el futuro, ni la capacidad de los Tenedores para enajenar, ni las condiciones en las cuales, en su caso, podrían enajenar dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los Certificados pueden en el futuro cotizar a precios inferiores o superiores al precio de colocación dependiendo de diversos factores, incluyendo entre otros, la situación financiera de la Compañía, el comportamiento de los mercados en función de las recomendaciones de analistas financieros respecto de los valores de Grupo Elektra y/o las empresas afiliadas o asociadas de Grupo Elektra, el comportamiento de las tasas de interés, el mercado de las transferencias de dinero, la situación política y económica de México, etc.

c) Información Disponible.

La Fideicomitente es una sociedad cuyas acciones no se encuentran inscritas en el RNV y, consecuentemente, no se encuentra sujeta a los requerimientos de información aplicables a sociedades que mantienen sus acciones inscritas en dicho Registro y cotizadas en la BMV.

LA FIDEICOMITENTE NO TIENE RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A LA FIDEICOMITENTE EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES, SINO QUE SE LES PAGARÍA CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, EN SU CASO.

d) Otros Valores Emitidos por el Fideicomitente.

En fecha de la autorización de este documento, Intra no tiene emisiones vigentes de otros valores.

e) Documentos de Carácter Público.

Los documentos presentados como parte de la solicitud a la CNBV y a la BMV, podrán ser consultados a solicitud de cualquier Tenedor, en el Centro de Información de esta última, o con el Representante Común.

Adicionalmente, Intra proveerá sin costo alguno a quien solicite información por escrito ó de forma oral, copias de cualquiera de dichos documentos.

Solicitudes por escrito, teléfono ó vía electrónica deberán ser dirigidas a:

Intra Mexicana, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur No. 3579
Torre I, piso 8, Col. Tlalpan La Joya,
C.P. 14000, México D.F.

A la atención de:

Bruno Rangel Knoderer.
Director de Relación con Inversionistas.
Tel. + 52 (55) 1720-9167
Fax. + 52 (55) 1720-0831
jrangelk@elektra.com.mx

Intra ha proporcionado a la CNBV y a la BMV, la información requerida por la LMV, las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del Mercado de Valores, Reglamento de la BMV y demás disposiciones aplicables, encontrándose dicha información a disposición de los inversionistas tanto en la página de la BMV como en nuestro sitio corporativo de Internet en www.grupoelektra.com.mx.

Datos del Fiduciario:

Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

A la atención de:

Bld. Manuel Ávila Camacho No. 40, Piso 7, Col. Lomas de Chapultepec,
C.P. 11,000, Del. Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.
Tel. 5350-3333
Fax. 5350-3399
At'n: Ricardo Calderón Arroyo y/o Luis Fernando Turcott Ríos
Email: ricardo.calderon@invex.com / lturcott@invex.com

Asimismo, estos documentos se pueden consultar en la página de la BMV, CNBV y del Fiduciario en las siguientes direcciones:

www.bmv.com.mx

www.cnbv.gob.mx

www.invexfiduciario.com

La información contenida en las páginas de Internet anteriormente señalada no se debe considerar que forma parte del presente Prospecto.

2) EL PROGRAMA

a) Características del Programa.

i. Descripción del Programa.

El Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere este prospecto ha sido diseñado bajo un esquema de oferta pública, en el que podrán coexistir una o varias Emisiones, independientes entre sí, con características de colocación distintas para cada una de ellas. El monto total de la Emisión, el Valor Nominal, el número de valores ofrecido, el precio de colocación de los valores, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión, serán acordadas por el Emisor con el colocador respectivo al momento en que pretenda llevarse a cabo la misma y se darán a conocer en el suplemento, avisos y Títulos de Emisión correspondientes, observándose, en su caso, los límites establecidos en el presente Prospecto. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se denominarán en Pesos de los Estados Unidos Mexicanos (Moneda Nacional). Podrá realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. El plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será determinado para cada Emisión y se establecerá en los títulos, en los Avisos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso, pero deberá ser superior a 12 (doce) meses a partir de la fecha de Emisión respectiva y un máximo de 15 (quince) años.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a una Emisión, no estarán subordinados a los Certificados Bursátiles Fiduciarios del resto de las Emisiones, gozando de la misma prelación de pago frente al importe total del Efectivo del Fideicomiso que proporcionalmente corresponda a su Cuenta Eje conforme a la Cláusula Décima Primera, numeral III., del Fideicomiso.

ii. Tipo de Instrumento.

Los valores a ser emitidos por el Emisor y materia de este programa son "Certificados Bursátiles Fiduciarios" en términos de lo dispuesto por los artículos 61, 62, 63 y 64 de la LMV.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa estarán denominados en Pesos. Conforme al Programa, el Fideicomiso podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

iii. Monto Total Autorizado del Programa.

Con fecha 8 de mayo de 2012 y mediante oficio número **153/8412/2012** la CNBV autorizó al Fiduciario, inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita el Fideicomiso conforme al Programa por un monto total máximo de hasta \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.).

Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones según lo determine el Emisor, siempre y cuando el importe conjunto de las Emisiones no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

iv. Vigencia del Programa.

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir del 8 de mayo de 2012, durante el cual el Fideicomiso, podrá realizar una o varias Emisiones hasta por el Monto Total Autorizado.

v. Monto por Emisión.

El monto de cada Emisión será determinado individualmente sin más restricción que la de no exceder el Monto Total Autorizado del Programa, menos el monto correspondiente de previas Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

vi. Valor Nominal.

El Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será determinado para cada Emisión, en el Título de Emisión y en su caso en el suplemento correspondiente, en el entendido que podrán ser:

- ❖ De \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).

vii. Plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será determinado para cada Emisión y se establecerá en los títulos, en los Avisos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso, pero deberá ser superior a 12 (doce) meses a partir de la fecha de Emisión respectiva y un máximo de 15 (quince) años.

viii. Tasa de Interés.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán devengar un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, denominado en pesos desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. El representante Común de cada Emisión establecerá con base en la fórmula para determinar intereses que en su caso se señale en el suplemento correspondiente a cada Emisión.

ix. Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se causarán los intereses que se establezcan en el Título de Emisión y, en su caso, Suplemento correspondiente para cada Emisión.

x. Fechas de Pago de Intereses.

Los rendimientos devengados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagados con la periodicidad que se indique para cada Emisión en el Título de Emisión y en el aviso de oferta pública y/o el Suplemento correspondiente.

xi. Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal.

El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, en las oficinas de INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal.

El principal y los intereses se pagarán vía una casa de bolsa (según el contrato de intermediación bursátil que corresponda) en forma electrónica al INDEVAL.

xii. Amortización De Principal.

La amortización de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se realizará a prorrata, cubriendo su Valor Nominal o su Valor Nominal Ajustado a su vencimiento, contra la entrega y cancelación de los títulos en circulación y con cargo a la Cuenta Eje correspondiente. Si los recursos de la Cuenta Eje correspondiente no son suficientes para cubrir el importe de la amortización, el Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se cubrirá también y hasta donde alcance con cargo a los recursos de la Cuenta de Residuales correspondiente.

xiii. Amortizaciones Objetivo De Principal.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán amortizarse en su totalidad en su fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo anterior, el importe principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que amparen los Títulos que se emitan, podrá ser cubierto en diversas Amortizaciones Objetivo de Principal, de conformidad con lo establecido en la tabla que en su caso, aparezca relacionada en el Título de Emisión correspondiente. El resto de las reglas aplicables a este tipo de amortizaciones se encuentran en la cláusula Décimo Quinta del Fideicomiso y aparecerán en el Suplemento y en el título de cada Emisión.

xiv. Amortizaciones Objetivo De Principal Pendientes.

Si el importe máximo de una Amortización Objetivo de Principal no es cubierto en la fecha programada de conformidad con lo establecido en el Título de Emisión correspondiente, el saldo insoluto adquirirá el carácter de una “**Amortización Objetivo de Principal Pendiente**” sin que por ello se entienda que la misma sea exigible. De ocurrir lo anterior, el importe de la Amortización Objetivo de Principal Pendiente se acumulará con el de la Amortización Objetivo de Principal inmediata siguiente, resultando aplicables para ambas amortizaciones las reglas establecidas para el pago de las Amortizaciones Objetivo de Principal. El resto de las reglas aplicables a este tipo de amortizaciones se encuentran en la cláusula Décimo Quinta del Fideicomiso y aparecerán en el Suplemento y el título de cada Emisión.

xv. Amortización Parcial Anticipada.

Si en la Cuenta de Residuales existieren cuando menos recursos equivalentes al 15% (quince por ciento) del importe máximo de la siguiente Amortización Objetivo de Principal conforme al calendario que aparece en el título que ampare la Emisión correspondiente, Intra podrá instruir por escrito al Fiduciario para que este proceda con la amortización anticipada de la o las siguientes Amortizaciones Objetivo de Principal programadas conforme al Título de

Emisión correspondiente. Las Amortizaciones Objetivo de Principal materia de una Amortización Parcial Anticipada se cubrirán pagando el mismo porcentaje que del Valor Nominal represente dicha Amortización Objetivo de Principal conforme al Título de emisión correspondiente; pero tomando como base para su cálculo el Valor Justo de Mercado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios vigente en la fecha en que se pretenda tenga verificativo la Amortización Parcial Anticipada. El resto de las reglas aplicables a este tipo de amortizaciones se encuentran en la cláusula Décimo Quinta del Fideicomiso y aparecerán en el Suplemento y el título de cada Emisión.

xvi. Amortización Total Anticipada Voluntaria.

A partir del segundo aniversario de su emisión, el importe de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrá ser amortizado en su totalidad. La Amortización Total Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectuará previo pago de los intereses que en la fecha de pago se hayan devengado, independientemente de si los mismos hayan vencido o no. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán amortizados a su Valor Justo de Mercado vigente en la fecha en que se pretenda tenga verificativo la Amortización Total Anticipada Voluntaria, salvo que su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado sea superior, en cuyo caso se cubrirá este último. El resto de las reglas aplicables a este tipo de amortizaciones se encuentran en la cláusula Décimo Quinta del Fideicomiso y aparecerán en el Suplemento y el título de cada Emisión.

xvii. Pago Total Anticipado y Medidas Prudenciales.

El Comité Técnico instruirá por escrito al Fiduciario para que: (i) efectúe el "**Pago Total Anticipado**" de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, más los intereses que se hayan generado hasta donde alcance; o (ii) adopte cualquier otra medida prudencial que el Comité Técnico considere pertinente para salvaguardar los intereses de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; siempre y cuando: a) El propio Comité Técnico resuelva que el Efectivo del Fideicomiso que se encuentre en las Cuentas de la Emisión correspondiente es insuficiente para amortizar totalmente y a su vencimiento los Certificados Bursátiles Fiduciarios que ampara el Título de emisión correspondiente; y b) La instrucción que gire el Comité Técnico al Fiduciario, cuente con la previa aprobación de la Asamblea de Tenedores.

xviii. Garantía.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.

LA FIDEICOMITENTE NO TIENE RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A LA FIDEICOMITENTE EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES, SINO QUE SE LES PAGARÍA CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, EN SU CASO.

xix. Institución de Depósito de Valores.

Los títulos representativos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que documenten cada una de las Emisiones que se lleven a cabo conforme al Programa, se mantendrán en depósito en INDEVAL.

El título que ampara los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se mantendrá en depósito en el INDEVAL, para los efectos del artículo 282 de la LMV.

En los términos del artículo 282 de la LMV, INDEVAL y el Fiduciario han convenido que el Título de Emisión no lleve cupones adheridos, y las constancias que INDEVAL expida para tal efecto, harán las veces de dichos títulos accesorios.

xx. Posibles Adquirentes.

Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión se los permita.

xxi. Intermediario Colocador.

Los intermediarios colocadores del presente Programa son Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, Actinver Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver Ixe Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y/o cualquier otro intermediario colocador que la Fideicomitente designe para cada Emisión.

xxii Representante Común.

Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y/o cualquier otro representante común que la Fideicomitente designe para cada Emisión.

Las funciones del Representante Común se encuentran en la sección "*El Programa – Funciones del Representante Común*".

xxiii. Autorización de la CNBV.

La CNBV, mediante oficio número 153/8412/2012 de fecha 8 de mayo de 2012, autorizó el presente Programa, así como la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al mismo con el número 2362-4.15-2012-054 de fecha 8 de mayo de 2012. La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del Fideicomiso Emisor, o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

xxiv. Legislación.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana aplicable.

xxv. Régimen Fiscal.

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados

Bursátiles Fiduciarios, por parte de Personas Físicas y Morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se fundamenta en los artículos 58,160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención vigente que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación o cualquier otro ordenamiento legal sobre el monto del capital que de lugar al pago de intereses;

(ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo:

- Personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

- La Federación, los Estados, el Distrito Federal o a los Municipios, entre otras.

(iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 179,195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y

(iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero para efectos fiscales: Se estará a lo establecido en el artículo 179 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables por la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles Fiduciarios.

xxvi. Suplemento.

El monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad del pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión, serán determinadas por el Comité Técnico y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento respectivo.

xxvii. Aumento en el Número de Certificados Emitidos al Amparo de cada Emisión Realizada Conforme al Programa.

Sujeto a las condiciones del mercado, el Fideicomiso tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "**Certificados Bursátiles Adicionales**") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones que el Fideicomiso Emisor realice (los "**Certificados Bursátiles Originales**") conforme al Programa en cualquier fecha de pago de los Certificados Bursátiles Originales. Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave

de pizarra asignada por la BMV) y **(ii)** tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su Emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Fideicomiso Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(i) El Fideicomiso Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando el Fideicomiso Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

(ii) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Fideicomiso Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa a menos que se autorice un monto adicional como resultado de la ampliación del presente Programa.

(iii) En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Fideicomiso Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en INDEVAL. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (a) el monto total de la Emisión, (b) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (c) la fecha de emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (d) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(iv) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento del monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(v) El Fideicomiso Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular.

(vi) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones del mercado.

xxviii. Calificaciones Otorgadas a las Emisiones del Programa.

Las calificaciones asignadas por HR Ratings México S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V. para cada Emisión se determinarán en el Suplemento respectivo y en los avisos correspondientes de cada Emisión.

xxix. Inscripción, Listado y Clave de Pizarra de los Valores.

Los valores que se emitan al amparo del Programa se encontrarán inscritos en el RNV y tendrán aptitud para ser listados en el listado de la BMV. La clave de identificación de cada Emisión al amparo del Programa estará integrada por la clave de pizarra en la BMV del Emisor y los dígitos que identifiquen el Programa, el año y el número de la Emisión. Cada Emisión establecerá la clave de identificación respectiva.

xxx. Acuerdo del Consejo.

Con fecha 17 de enero de 2012, el Consejo de Administración de Grupo Elektra, autorizó el establecimiento del Programa.

En este sentido, el Consejo de Administración de Grupo Elektra aprobó de forma unánime la obtención y/o establecimiento de un programa de financiamiento hasta por la cantidad de \$8,000,000,000.00 (Ocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.), por un plazo de 10 años que tendría como fuente primaria de pago las comisiones que se obtengan por la prestación del servicio de Dinero Express a nivel nacional e internacional.

Si bien es cierto que las características de la autorización del Consejo de Administración de Grupo Elektra aquí descritas difieren de las características del financiamiento descrito en este Prospecto, es importante tomar en cuenta que las últimas se encuentran comprendidas dentro de las primeras, destacando particularmente los siguientes puntos.

- a) El monto del Programa descrito en este Prospecto es inferior al del financiamiento autorizado por Grupo Elektra.
- b) El plazo del Programa descrito en este Prospecto es inferior al del financiamiento autorizado por Grupo Elektra.
- c) La fuente primaria de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan son las comisiones que se obtengan por la prestación del servicio de Dinero Express a nivel nacional, en tanto la autorización otorgada por Grupo Elektra contemplaba aquellas comisiones que se generen tanto en territorio nacional como en el extranjero.
- d) Conforme a los estatutos sociales de la Fideicomitente, no es necesaria la celebración de una asamblea de sus accionistas ni los de su controladora para contratar financiamientos.
- e) La obtención y otorgamiento de préstamos de cualquier naturaleza con o sin garantía se encuentra prevista dentro del objeto social del Fideicomitente.
- f) Las Disposiciones, la LMV y la LGTOC, no exigen la celebración de una asamblea de accionistas de la Fideicomitente ni de su controladora para emitir, inscribir y ofertar certificados bursátiles fiduciarios.

- g) Las personas que intervienen como representantes del Fideicomitente en el Fideicomiso y en el Contrato de Cesión, cuentan con poderes y facultades suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones descritos en dichos contratos, ya que cuentan de entre otros, con poderes generales para actos de dominio, los cuales fueron conferidos por su asamblea de accionistas.

xxx. Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán exclusivamente con los recursos líquidos que integren la Cuenta Eje de cada Emisión.

Las Emisiones no estarán subordinadas entre sí, gozando de la misma prelación de pago frente al importe total del Efectivo del Fideicomiso que proporcionalmente corresponda a su Cuenta Eje conforme a la Cláusula Décima Primera, numeral III del Fideicomiso.

xxxii. Cobertura.

Cada Emisión, podrá contar con una cobertura para limitar las variaciones en la tasa de interés aplicable, hasta el máximo de tasa que determine el Comité Técnico. Los términos y condiciones de la cobertura serán incluidas en el Suplemento de cada Emisión.

xxxiii. Acontecimientos Recientes.

Amortización anticipada de las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios INTRACB04 e INTRACB06

Con fecha 26 de febrero de 2004, Intra como fideicomitente celebró con NAFIN como fiduciario, el Fideicomiso irrevocable número 80368 de fecha 26 de febrero de 2004, cuyo propósito principal fue adquirir de entre otros, los Derechos de Cobro y con base en ese patrimonio, emitir certificados bursátiles susceptibles de inscripción en el Registro Nacional de Valores que, previos los requisitos de ley, fueran colocados entre el público inversionista y con el Producto Neto de la Colocación que se entregara al Fiduciario (el "**Fideicomiso NAFIN**").

Con fecha 26 de febrero de 2004, para alcanzar los fines del Fideicomiso NAFIN, Intra celebró con NAFIN un contrato de cesión mediante el cual transmitió al patrimonio del referido fideicomiso los Derechos de Cobro.

Durante la vigencia del Fideicomiso NAFIN, se realizaron dos emisiones de Certificados Bursátiles las cuales fueron identificadas con las siguientes claves de pizarra: (a) INTRACB04, y (b) INTRACB06 (en lo sucesivo las "**Emisiones NAFIN**").

Con fecha 16 de enero del 2012, el comité técnico del Fideicomiso NAFIN celebró diversas sesiones en las cuales autorizó la amortización anticipada de las Emisiones NAFIN y sujeto al pago total de los adeudos frente a los tenedores de los valores, autorizó también la reversión de los bienes y derechos que integraban el patrimonio del Fideicomiso NAFIN.

Con base en lo anterior, las Emisiones NAFIN fueron amortizadas de manera anticipada el día 17 de enero de 2012, previo acuerdo de sus respectivas asambleas de tenedores, otorgando adicionalmente y a favor de Intra, el finiquito más amplio que en

derecho procediera. El saldo insoluto a ese momento para INTRACB04 era de Ps.504 millones de pesos, y para INTRACB06 era de Ps.1,125 millones de pesos; mientras tanto el patrimonio del Fideicomiso NAFIN ascendía aproximadamente al 72% de los principales vigentes.

Habiendo amortizado las Emisiones NAFIN y cumplidos los fines del Fideicomiso NAFIN, el pasado 8 de marzo de 2012, fueron revertidos a favor de Intra (mediante la firma de los acuerdos correspondientes) los Derechos de Cobro que habían sido transmitidos al patrimonio del Fideicomiso NAFIN el 26 de febrero de 2004.

Renovación de contrato Elektra y Western Union

En 1993, Grupo Elektra y Western Union firmaron un acuerdo de pago de transferencias internacionales de dinero en México. El acuerdo fue renovado en 2006, agregando, bajo un convenio separado, los servicios de pago de las marcas Vigo y Orlandi Valuta.

En febrero de 2012, Grupo Elektra, S.A.B. de C.V. a través de su subsidiaria Elektra del Milenio. y The Western Union Company, líder en pagos globales, anunciaron que firmaron un nuevo acuerdo a largo plazo para transferencias de dinero a México en una base de no exclusividad..

Con más de 1,800 puntos de venta en México, tecnología de punta y la confianza de millones de familias mexicanas en sus marcas, a través de más de seis décadas de operación de la compañía, Grupo Elektra tiene experiencia probada en la industria de transferencias y pagos, junto con los más de 100 años de presencia en México de Western Union, brindando servicios financieros confiables. Western Union, junto con Vigo y Orlandi Valuta, tienen más de 50,000 puntos de venta en Estados Unidos. Western Union es el proveedor líder en transferencias de dinero a nivel mundial, con 160 años de experiencia, más de 485,000 agencias y presencia en más de 200 países y territorios.

Renovación del Contrato de Servicios BAZ

Con fecha 26 de Febrero de 2012, Intra celebró un convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios que tenía celebrado con BAZ el 26 de febrero del 2004, ampliando su vigencia por un plazo de 8 (ocho) años y por medio del cual el último de los mencionados presta los servicios de transferencias de dinero bajo la marca Dinero Express. Bajo los términos del contrato BAZ , las Comisiones son depositadas de manera inmediata a la cuenta que al efecto le ha señalado Intra a BAZ.

Para dichos efectos, Intra instruirá de manera irrevocable a BAZ para que durante la vigencia del Fideicomiso el 100% (cien) por ciento de las Comisiones que genere el servicio de Dinero Express sean depositadas en la Cuenta de Cobranza.

xxxiv. Obligaciones de Dar, Hacer, no Hacer y casos de Vencimiento Anticipado.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán contener obligaciones de dar, hacer, obligaciones de no hacer y casos de vencimiento anticipado conforme se indique en el título y en su caso, el Suplemento que documente cada Emisión al amparo del Programa.

b) Destino de los Fondos.

Por tratarse de un esquema de financiamiento estructurado para Intra, los recursos que obtenga por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciario serán destinados principalmente para los fines previstos en el Fideicomiso, para satisfacer necesidades de capital de trabajo de Intra su controladora y/o empresas afiliadas; así como para propósitos corporativos generales de las referidas entidades.

c) Plan de Distribución.

Las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realicen al amparo del Programa contempla la participación de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, como Intermediario Colocador, Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Actinver, Ixe Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y/o cualquier otro intermediario colocador según se indique en el Suplemento correspondiente.

Dichos intermediarios ofrecerán los Certificados Bursátiles Fiduciarios bajo la modalidad de toma en firme o mejor esfuerzo, según se especifique en el contrato de colocación a suscribirse con el Fiduciario del Fideicomiso y, en su caso, en el Suplemento correspondiente de cada Emisión.

En caso de ser necesario, el o los Intermediarios Colocadores correspondientes podrán celebrar contratos de sub-colocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan en cada una de las posibles Emisiones; de ser este el caso, el criterio para seleccionar a las casas de bolsa que participen como sindicato colocador, será el de designar a aquellas que tengan una amplia capacidad para distribuir los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En cuanto a su distribución, a través del o de los Intermediarios Colocadores correspondientes, los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución, el cual tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa, también podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar colocaciones, el Fideicomitente espera, junto con los Intermediarios Colocadores respectivos, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas

potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero y sus afiliadas, Actinver Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y sus afiliadas, Ixe Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y sus afiliadas, mantienen relaciones de negocios con la Fideicomitente y sus afiliadas, y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como intermediario colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo de este Programa). Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero y sus afiliadas, Actinver Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y sus afiliadas, e Ixe Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y sus afiliadas, estiman que no existen conflictos de interés por su participación como colocador de las Emisiones que se efectúen al amparo del Programa y los servicios financieros que las entidades que forman parte de sus respectivos grupos financieros prestan de tiempo en tiempo a la Compañía. Asimismo, Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero y sus afiliadas, Actinver Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y sus afiliadas, e Ixe Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y sus afiliadas mantienen relaciones de negocios con el Fiduciario del Fideicomiso en el curso ordinario de negocios y por lo tanto, los Intermediarios Colocadores estiman que no existen conflictos de interés por su participación como colocador de las Emisiones que se efectúen al amparo del Programa.

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero y sus afiliadas, ni Actinver Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y sus afiliadas, ni Ixe Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y sus afiliadas, ni el Emisor tienen conocimiento de que alguno de sus principales accionistas o socios, directivos o miembros del Consejo de Administración de Grupo Elektra, S.A.B. de C.V. (sociedad controladora de Intra) o el Emisor y partes relacionadas respecto de éstas entidades pretendan suscribir parte de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto del presente Programa o si alguna persona intenta suscribir más del 5% (Cinco por ciento) de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios, en lo individual o en grupo.

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero y sus afiliadas, ni Actinver Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y sus afiliadas, ni Ixe Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y sus afiliadas, ni el Emisor tienen conocimiento de que al momento de llevar a cabo las colocaciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios éstos se distribuirán parcial o totalmente entre partes relacionadas respecto de su persona. Las partes relacionadas de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero y sus afiliadas, ni Actinver Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y sus afiliadas, ni Ixe Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y sus afiliadas, que decidan participar en el proceso de la colocación participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta pública.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrá la posibilidad de participar en el proceso en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir dichos valores, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

Los criterios empleados para la asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán principalmente los siguientes: la asignación se realizará conforme al procedimiento

basado (i) en el mayor número de títulos ofertados para su adquisición; y (ii) primero en tiempo, primero en derecho. Para la asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Para todas las emisiones, cualquier modificación, o adición a las reglas establecidas en esta sección serán detalladas en el Suplemento correspondiente.

d) Gastos Relacionados con el Programa.

Los principales gastos relacionados con el Programa incurridos hasta la fecha de autorización del presente Prospecto en 2012, son los siguientes:

	Importes con IVA
Derechos de estudio y trámite ante la CNBV(*)	\$ 17,610
Derechos de estudio y trámite ante la BMV	\$ 17,670
Asesores legales	\$ 301,600
Audidores	\$ 340,000
Impresión de documentos	\$ 58,000
Total aproximado de gastos relacionados con el Programa:	\$ 734,880

(*) No causa IVA

Los gastos antes mencionados serán pagados por la Compañía de manera directa. Los gastos en que se incurran por cada emisión que se realice al amparo del Programa se describirán en el Suplemento correspondiente a cada una de dichas emisiones.

e) Funciones del Representante Común.

Sujeto a lo dispuesto por el artículo 68 de la LMV, el Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC. Para todo aquello no expresamente previsto en los Títulos o en cualquiera de los documentos de las Emisiones o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las siguientes facultades, además de las que le son inherentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables:

- Autorizar con su firma el Título y cualquier otro documento de la Emisión que sea necesario suscribir, habiendo verificado que se cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Emisión.
- Revisar en cualquier momento el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso, así como la documentación que ampara los Derechos de Cobro.
- Revisar en cualquier momento los Reportes relativos a la cobranza de las Comisiones.

- Verificar en cualquier momento la cobertura del Fondo de Gastos Anuales de Financiamiento y los Fondos de Intereses.
- Solicitar a la Fideicomitente y al Fiduciario cualquier información necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo.
- Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Fideicomiso.
- Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Garantía de Cumplimiento.
- Convocar y presidir las Asambleas Generales de Tenedores y ejecutar sus decisiones.
- Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera.
- Otorgar, en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Fiduciario.
- Actuar frente al Fiduciario como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos del principal y/o intereses correspondientes.
- Representar a los Tenedores ante el Fiduciario o ante cualquier autoridad competente.
- Informar al Indeval y a la BMV respecto de los pagos de los Títulos y del cálculo de la tasa de interés correspondiente, según sea el caso, con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a su vencimiento.
- Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión.

Asimismo, ejercerá todas las funciones y obligaciones que le son atribuidas en la LGTOC y en la LMV, incluyendo la obligación de convocar a una asamblea general de Tenedores, dentro de los 10 (diez) días siguientes, en caso de que tuviese conocimiento del incumplimiento de la Fideicomitente de cualquier obligación a su cargo derivada del Fideicomiso, o bien, de los Documentos del Fideicomiso debido a que reciba del Fiduciario el aviso a que se refiere el segundo párrafo de la Cláusula Décima Octava del Fideicomiso en alusión.

Para que el Representante Común pueda cumplir con las facultades y obligaciones establecidas en la presente sección, la Fideicomitente y el Fiduciario se obligan a proporcionar al Representante Común o a las personas que éste indique, la información requerida por el mismo, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a confirmar la veracidad de la información proporcionada por la Fideicomitente y el Fiduciario.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden por virtud de su encargo

f) Nombres de las Personas con Participación Relevante en el Programa.

Ver Apartado 1. Información General- b). Resumen Ejecutivo. -vi. Participantes relevantes en la operación- de este Prospecto.

3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

a) Descripción General.

i. Descripción y Esquematización de la Operación.

Ver Apartado 1. Información General- b) Resumen Ejecutivo. - i. Resumen de la operación de bursatilización- y Apartado 2. El Programa - a) Características del Programa- de este Prospecto.

ii. Características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los Certificados que emita el Fiduciario en cumplimiento de los fines del Fideicomiso tendrán la expresión de su Valor Nominal, seguida en todo caso de la palabra "DINEX".

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán colocados a su Valor Nominal con un rendimiento periódico que establezca el Comité Técnico.

El Fiduciario, deberá solicitar a la CNBV la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, así como tramitar el listado de los mismos en la BMV, bajo cualquiera de las modalidades previstas por la ley, incluyendo el de programa de colocación.

iii. Cuentas y Fondos del Fideicomiso. Distribución de Recursos.

❖ Cuentas del Fideicomiso.

El Fiduciario gestionará la apertura de las siguientes cuentas bancarias:

Cuenta de Cobranza.- Aquella en donde los Agentes depositarán las Comisiones, a partir de la fecha en que los Derechos de Cobro sean transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso y durante la vigencia del mismo; así como cualquier otra cantidad que el Fideicomitente, el Garante o cualquier otro tercero deposite en la misma en beneficio del Fideicomiso. Sin perjuicio de lo anterior, el importe de las Comisiones que se depositen en la Cuenta de Cobranza (día con día) deberá ser transferido a una o más Cuentas de Tesorería, dentro de los 2 (dos) días hábiles inmediatos siguientes a su depósito.

Los recursos que se encuentren en la Cuenta de Cobranza y las Cuentas de Tesorería, serán destinados para constituir el Fondo de Gastos Anuales de Financiamiento que se describe en el numeral II de la Cláusula Décimo Primera del Fideicomiso y posteriormente serán distribuidos conforme a lo dispuesto en el numeral III del referido clausulado; para lo cual el Fiduciario emitirá y notificará a las Instituciones Financieras Autorizadas las instrucciones que considere pertinentes.

a) Cuentas Eje.- El Fiduciario abrirá a su nombre, en beneficio exclusivo del Fideicomiso y en cualquier Institución Financiera Autorizada tantas cuentas bancarias como Emisiones se lleven a cabo conforme al Fideicomiso. A cada una de dichas Cuentas se les denominará, una “**Cuenta Eje**” y se les identificará progresivamente conforme al número de Emisión que respalden: Ej. A la Cuenta Eje de la Primera Emisión se le denominará como (la “**Cuenta Eje 1**”), a la de la segunda Emisión se le denominará como (la “**Cuenta de Eje 2**”) y así sucesivamente.

Las Cuentas Eje se integrarán inicialmente con los recursos provenientes de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que respalden y posteriormente con las cantidades que les sean distribuidas de la Cuenta de Cobranza y las Cuentas de Tesorería, en términos de la Cláusula Décima Primera, numeral III., del Fideicomiso.

Estas cuentas serán destinadas para cubrir: **(i)** los Gastos de la Emisión; **(ii)** los Gastos de Mantenimiento de la Emisión; **(iii)** el pago a su vencimiento de principal y de los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al Título de Emisión correspondiente; **(iv)** el importe las Amortizaciones Objetivo de Principal, Amortizaciones Objetivo de Principal Pendientes, así como la Amortización Total Anticipada Voluntaria y el Pago Total Anticipado, siempre y cuando cualquiera de estos conceptos haya sido declarado como procedente por el Comité Técnico o por el Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décimo Quinta del Fideicomiso, **(v)** cualquier otro adeudo que derive de la Emisión correspondiente y no deba ser cubierto con cargo a la Cuenta de Cobranza o las Cuentas de Tesorería y; **(vi)** la constitución de la Cuenta de Residuales.

Para efecto de realizar los pagos descritos en el párrafo anterior, el Fiduciario podrá utilizar la Cuenta Banco INVEX como cuenta liquidadora, en el entendido de que los recursos que deban ser utilizados para este fin, en ningún caso se mantendrán en dicha cuenta por un plazo mayor a 5 (cinco) días hábiles. El Fiduciario deberá cubrir los pagos con cargo a esta cuenta, respetando en todo momento la prelación establecida en la cláusula Décimo Quinta del Fideicomiso.

En tanto no existan cantidades vencidas con cargo a la Cuenta Eje, los recursos de esta cuenta se destinarán a reconstituir el Fondo de Intereses.

Los recursos de las Cuentas Eje podrán ser destinados a Inversiones Permitidas, quedando el Fiduciario autorizado para contratar y/o aperturar los contratos y cuentas de inversión que considere convenientes, previa autorización e instrucción por escrito que emita el Comité Técnico. Las inversiones deberán realizarse conforme a la liquidez requerida para cubrir oportunamente los compromisos de pago del Fideicomiso.

Salvo disposición expresa y en contrario, cada Emisión estará respaldada exclusiva e independientemente por sus propias Cuentas de la Emisión.

b) Cuentas de Residuales.- El Fiduciario abrirá a su nombre, en beneficio exclusivo del Fideicomiso y en cualquier Institución Financiera Autorizada tantas cuentas bancarias como Emisiones se lleven a cabo conforme al Fideicomiso. A cada una de dichas Cuentas se les denominará, una “**Cuenta de Residuales**” y se les identificará progresivamente conforme al número de Emisión que respalden: Ejemplo: A la Cuenta de Residuales de la Primera Emisión se le denominará como (la “**Cuenta de Residuales 1**”), a la de la segunda Emisión se le denominará como (la “**Cuenta de Residuales 2**”) y así sucesivamente.

En cada una de las fechas programadas para el pago de una Amortización Objetivo de Principal conforme al Título de Emisión correspondiente y después de: **(i)** cubrir el importe de las cantidades vencidas; **(ii)** cubrir el importe de las Amortizaciones Objetivo de Principal, Amortizaciones Objetivo Pendientes, Amortizaciones Parciales Anticipadas, Amortizaciones Totales Anticipadas Voluntarias y los Pagos Totales Anticipados, siempre y cuando cualquiera de estos conceptos haya sido declarado como procedente por el Comité Técnico o por el Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décimo Quinta del Fideicomiso; y **(iii)** reconstituir el Fondo de Intereses en caso de ser esto necesario; el Fiduciario deberá transferir los recursos remantes en la Cuenta Eje a la Cuenta de Residuales.

Los recursos que se encuentren en esta cuenta serán utilizados en el orden y para los fines que se establecen a continuación: **(i)** para cubrir a su vencimiento cualquier adeudo con cargo a la Cuenta Eje respetando en todo momento la prelación establecida en la cláusula Décimo Quinta del Fideicomiso, siempre y cuando los recursos de la Cuenta Eje sean insuficientes para hacer frente a sus obligaciones de pago; **(ii)** cubrir el importe de las Amortizaciones Objetivo de Principal, Amortizaciones Objetivo Pendientes, Amortizaciones Parciales Anticipadas, Amortizaciones Totales Anticipadas Voluntarias y los Pagos Totales Anticipados, siempre y cuando cualquiera de estos conceptos haya sido declarado como procedente por el Comité Técnico o por el Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décimo Quinta del Fideicomiso, respetando en todo momento la prelación establecida en su inciso VIII); siempre y cuando los recursos de la Cuenta Eje sean insuficientes para hacer frente a sus obligaciones de pago salvo en el caso de las Amortizaciones Parciales Anticipadas que son con cargo exclusivo a esta cuenta; **(iii)** reconstituir el Fondo de Intereses en caso de ser necesario y; **(iv)** liberar los recursos existentes en la Cuenta de Residuales a favor de los Titulares de las Constancias Fiduciarias una vez cumplidas todas y cada una de las condiciones establecidas en la cláusula Décimo Segunda del Fideicomiso.

Para efecto de realizar los pagos descritos en el párrafo anterior, el Fiduciario podrá utilizar la Cuenta Banco INVEX como cuenta liquidadora, en el entendido de que los recursos que deban ser utilizados para este fin, en ningún caso se mantendrán en dicha cuenta por un plazo mayor a 5 (cinco) días hábiles

- Otras Cuentas que determine el Comité Técnico. El Fiduciario previa instrucción del Comité Técnico podrá abrir en cualquier Institución Financiera Autorizada tantas cuentas bancarias, de inversión o de cualquier otro tipo, como resulte necesario para administrar el Patrimonio del Fideicomiso. Las cuentas que el Fiduciario

apertura en términos de este punto tendrán las características que determine el Comité Técnico.

❖ **Fondos del Fideicomiso.**

Para efectos contables, el Fiduciario registrará los siguientes fondos:

- Fondo de Gastos Anuales de Financiamiento.- Durante cada año de vigencia del Fideicomiso y con los recursos provenientes de la Cuenta de Cobranza y las Cuentas de Tesorería, el Fiduciario constituirá un Fondo de Gastos Anuales de Financiamiento, cuyo importe será determinado por el Comité Técnico dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato de Fideicomiso (tratándose de su primer año de vigencia) y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a cada aniversario de vigencia (tratándose del segundo y ulteriores años).

Los recursos de este fondo, serán destinados para cubrir los gastos que el Fiduciario tenga que cubrir durante cada año de vigencia del Fideicomiso siempre y cuando los mismos resulten de: **(i)** los gastos del programa de colocación, bajo el cual se inscriban preventivamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita el Fiduciario; **(ii)** los gastos de las entidades encargadas de emitir los dictámenes sobre la calidad crediticia del programa de colocación que se autorice a favor del Fiduciario; **(iii)** los honorarios del Fiduciario por la administración y defensa del Patrimonio del Fideicomiso; **(iv)** los gastos que deriven de la modificación del Fideicomiso **(v)** honorarios del auditor contable externo que el Fiduciario contrate previa instrucción del Comité Técnico en tal sentido y; **(vi)** cualquier otro gasto vinculado con el Fideicomiso y que no se pueda atribuir de manera exclusiva a alguna Emisión en específico.

- Fondo de Intereses.- El Fiduciario creará tantos Fondos de Intereses como Emisiones se lleven a cabo en términos del Fideicomiso.

Los Fondos de Intereses se constituirán inicialmente con los recursos provenientes del Producto de la Colocación y en caso de ser necesario, se reconstituirán con los recursos provenientes de las Cuentas de la Emisión y en última instancia con los recursos de la Cuenta de Residuales a la que se encuentren vinculados.

Los recursos que constituyan los Fondos de Intereses serán destinados a cubrir el pago periódico de los intereses vencidos en términos del Título de Emisión correspondiente, en caso de que el resto de los recursos de la Cuenta Eje con la que se encuentren vinculados no sean suficientes.

Si durante el plazo de la Emisión no existen recursos suficientes en las Cuentas Eje para cubrir los pagos de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a su vencimiento, este fondo también se destinará para cubrir cualquier adeudo frente a los Tenedores.

Sin perjuicio de lo antes dicho, si 5 (cinco) días anteriores a la fecha de vencimiento de cualquier pago de intereses, las Cuentas de la Emisión correspondiente no cuentan con recursos suficientes para reconstituir el Fondo de Intereses, el Fiduciario aplicará

los recursos de la Cuenta de Residuales correspondiente a dicha Emisión hasta donde resulten necesarios para dichos efectos y si aun después de ello el Fondo de Intereses aun no estuviera constituido, el Garante se compromete en términos del Contrato de Garantía de Cumplimiento y previo requerimiento por escrito a cargo del Fiduciario, a aportar los recursos que resulten necesarios para constituir el referido fondo.

El nivel que deberá alcanzar cada uno de los Fondos de Intereses será fijado por el Comité Técnico para cada Emisión y se verá reflejado en el suplemento y título de emisión correspondiente.

❖ **Distribución de Recursos.**

En cada Fecha de Distribución y después de constituir el Fondo de Gastos Anuales de Financiamiento, el Fiduciario distribuirá y transferirá los recursos remanentes de la Cuenta de Cobranza y las Cuentas de Tesorería entre las Cuentas Eje que se hayan abierto.

La asignación de los recursos que correspondan a cada Cuenta Eje se determinará en cada Fecha de Distribución aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = 100 * (ME_i / MMP)$$

En donde:

P = Porcentaje de recursos que serán destinados a la Cuenta Eje que respalde la Emisión.

ME = Monto colocado de la Emisión.

MMP = Monto máximo autorizado al Programa de Colocación.

i = Número correspondiente a cada Emisión.

El Fiduciario podrá distribuir y transferir los recursos de la Cuenta de Cobranza y las Cuentas de Tesorería entre las Cuentas Eje que se hayan abierto, en una fecha distinta a una Fecha de Distribución si los pagos con cargo a las Cuentas de la Emisión y los fondos remanentes en las mismas así lo exigen.

❖ **Destino de Recursos No Asignados.-**

Si después de (i) Constituir el Fondo de Gastos Anuales de Financiamiento y (ii) distribuir los recursos de la Cuenta de Cobranza y las Cuentas de Tesorería entre las Cuentas Eje; existieren recursos remanentes en la Cuenta de Cobranza y/o las Cuentas de Tesorería, los mismos serán entregados a la Fideicomitente en términos de la cláusula Décimo Primera, punto IV del Fideicomiso.

El Fiduciario podrá utilizar la Cuenta Banco INVEX como cuenta liquidadora de dichos recursos no asignados.

❖ **Liberación de Recursos de la Cuenta de Residuales.**

Los Titulares de las Constancias Fiduciarias podrán recibir los recursos que obren en la Cuenta de Residuales, siempre y cuando se cumplan las condiciones descritas en la

Cláusula Décimo Segunda del Fideicomiso.

iv. Comité Técnico del Fideicomiso.

Intra en su carácter de Fideicomitente instituirá un Comité Técnico que estará integrado por 4 (cuatro) miembros propietarios y sus respectivos miembros suplentes, de los cuales 2 (dos) miembros propietarios y a sus respectivos miembros suplentes serán designados por la Fideicomitente y 2 (dos) miembros propietarios y sus respectivos miembros suplentes serán designados por el Representante Común¹.

Sin perjuicio de lo antes dicho, los miembros designados por el Representante Común serán el Presidente y el Secretario del Comité Técnico.

A todas las reuniones del Comité Técnico podrá asistir un máximo de 2 (dos) representante del Fiduciario con voz pero sin voto.

b) Patrimonio del Fideicomiso.

i. Descripción de los Activos Fideicomitidos.

Como se señaló anteriormente, Intra, a través de los Agentes presta un servicio de transferencias de dinero bajo la marca Dinero Express. Por la prestación de dichos servicios, Intra cobra a los remitentes a través de los Agentes, una comisión.

Las Comisiones cobradas por el servicio de Dinero Express se determinan conforme al nivel de monto transferido, así como la situación de competencia en las zonas de presencia. Las Comisiones se cobran en los puntos de venta conforme a una tabla de tarifas que varía de región en región. Generalmente a mayor sea el monto transferido, menor es el porcentaje de comisión que se cobra por dicha transferencia. Al cierre de 2011 la comisión promedio ponderada fue de 6.5% por cada envío realizado. Los sistemas de Dinero Express se administran de manera centralizada, y son tan flexibles que podría implementarse una tabla de comisiones distinta por cada uno de los puntos de venta que tenemos.

Ejemplo de comisión en una determinada tienda de Elektra en el DF:

- Traspaso nacional de \$500, cobro de comisión \$43
- Traspaso nacional de \$10,000, cobro de comisión \$653

Intra resulta único y legítimo titular de los Derechos de Cobro y las Comisiones presentes y futuras que deriven de los mismos.

¹ Si debido al número de Emisiones que realice el Fiduciario existen 2 (dos) o más Representantes Comunes, el miembro titular del Comité Técnico y su respectivo suplente se elegirán conforme a las siguientes reglas: (i) Cada Representante Común tendrá el derecho de proponer a un candidato para ocupar el cargo de miembro titular y un candidato para ocupar el cargo de miembro suplente; (ii) Los Representantes Comunes elegirán por mayoría de votos a los candidatos que ocuparán el cargo de miembros del Comité Técnico; (iii) En caso de empate el Fideicomitente elegirá en representación de los Representantes Comunes de entre los candidatos propuestos por ellos, a los miembros que ocuparán el cargo de miembros del Comité Técnico.

Con base en lo anterior, Intra y el Fiduciario celebraron un contrato de cesión de derechos de fecha 8 de mayo de 2012 por medio del cual Intra transmitió y entregó al Fiduciario, libres de toda carga, gravámenes o limitación de dominio alguno, en fideicomiso irrevocable: (i) los Derechos de Cobro sobre las Comisiones presentes y futuras; y (ii) cualquier derecho que pudiera tener, ahora o en el futuro, para solicitar, demandar o cobrar cualquiera de las Comisiones relativas a dichos Derechos de Cobro cedidos.

Los derechos de cobro que participan en el fideicomiso son las comisiones cobradas por el servicio de transferencias electrónicas originadas en territorio nacional cuyo destino sea otro punto dentro de la República Mexicana o cualquier otro país en donde tengamos el servicio de cobro de las transferencias electrónicas bajo la marca “Dinero Express”.

Los procesos de envío y cobro de las transferencias nacionales en las sucursales del Grupo son simples:

- El remitente se presenta en una localidad que tenga disponible el servicio de Dinero Express (cualquier caja de Banco Azteca en canales de Grupo Elektra y módulos de canales externos, o en localidades de agentes).
- Solicita un envío de dinero y proporciona los datos del envío de dinero: Nombre del beneficiario, monto a enviar y lugar destino de la transferencia, así como los datos y documentos requeridos conforme a las leyes mexicanas.
- El cajero u operador informa el importe de la comisión y verifica los datos con el cliente.
- Si el remitente acepta la comisión, el cajero recolecta el monto del envío más los cargos aplicables (comisión e impuesto) y entrega al remitente dos comprobantes de la operación.
- El remitente firma uno de los comprobantes aceptando los términos y condiciones del servicio.

Todos los envíos están disponibles de inmediato para ser recibidos por los beneficiarios correspondientes, los cuales únicamente deben:

- Presentarse en una localidad que tenga el servicio de Dinero Express.
- Presentar una identificación oficial válida y los datos del envío: Nombre de remitente, monto del envío, clave de envío y lugar de origen del envío.
- Firmar el comprobante de la operación y recibir el dinero.

Adicionalmente al proceso previamente descrito, los envíos pueden generarse:

- Con cargo a una cuenta de Banco Azteca a través del portal de internet www.bancoazteca.com.mx o desde la aplicación móvil Red Móvil Azteca.
- Desde una terminal electrónica (“pared electrónica”) disponible en algunas sucursales de Grupo Elektra.
- Desde una handheld operada por representantes de Banco Azteca que visitan a los clientes a domicilio.

El mecanismo para generar el activo fideicomitado se describe a continuación de forma esquemática:

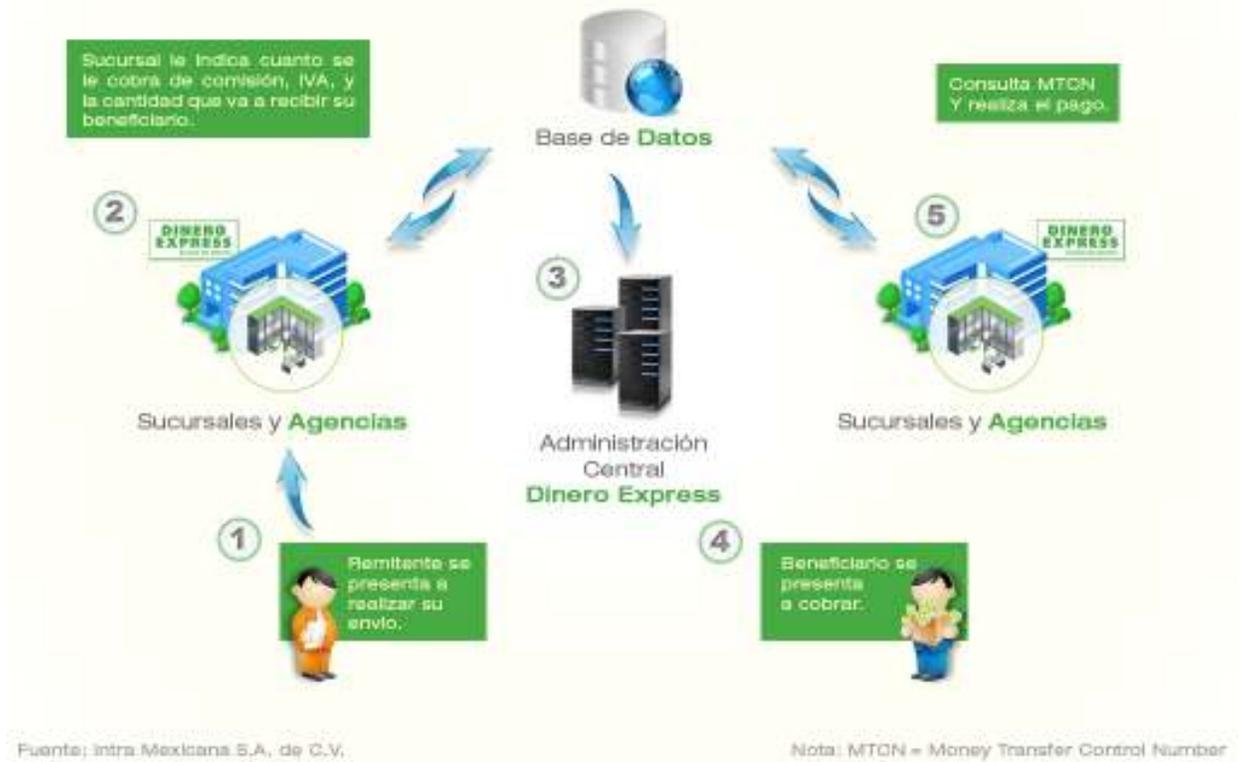
Procesos de Envío y Cobro de Transferencias Nacionales

CONCEPTUAL
Envío
Cobro



Fuente: Intra Mexicana S.A. de C.V.

Análisis de la Transacción Vía Canales de Terceros



En la actualidad, Dinero Express ofrece el servicio por canales tradicionales y electrónicos, con diferentes estructuras de Comisiones tanto por monto enviado como por zona geográfica y canal. Adicionalmente ofrece un programa de lealtad con descuentos y promociones especiales para usuarios recurrentes, denominado Cliente Amigo.

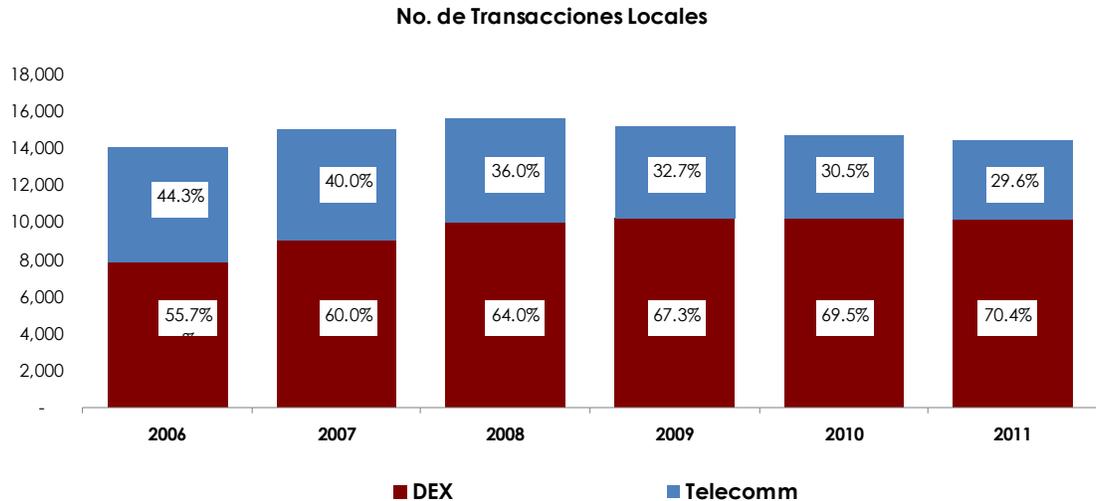
❖ **Principales Clientes**

Debido a que el servicio ofrecido por Intra a través de Dinero Express tiene una amplia cobertura geográfica y mantiene una base muy grande de clientes, en consecuencia, el negocio considera que no tiene dependencia de un tipo de cliente en específico.

❖ **Competencia**

El mercado de envíos está integrado por diversos participantes, como lo son, Telecomm-Telégrafos, Dinero Express, Sepomex, FAMSA y Coppel, entre otros.

No hay datos oficiales del tamaño del mercado ni de otros participantes por lo que solo presenta un comparativo de la información de Intra Mexicana contra la información proporcionada por Telecomm quien en 1995 antes del inicio de operaciones de Dinero Express tenía el dominio casi absoluto del mercado



Fuentes: Telecomm Informe de estadísticas relevantes
Intra Mexicana S.A. de C.V.

No hay datos oficiales del tamaño del mercado ni de otros participantes por lo que solo estamos incluyendo los datos de Telecomm quien en 1995 tenía prácticamente el 100% del mercado.

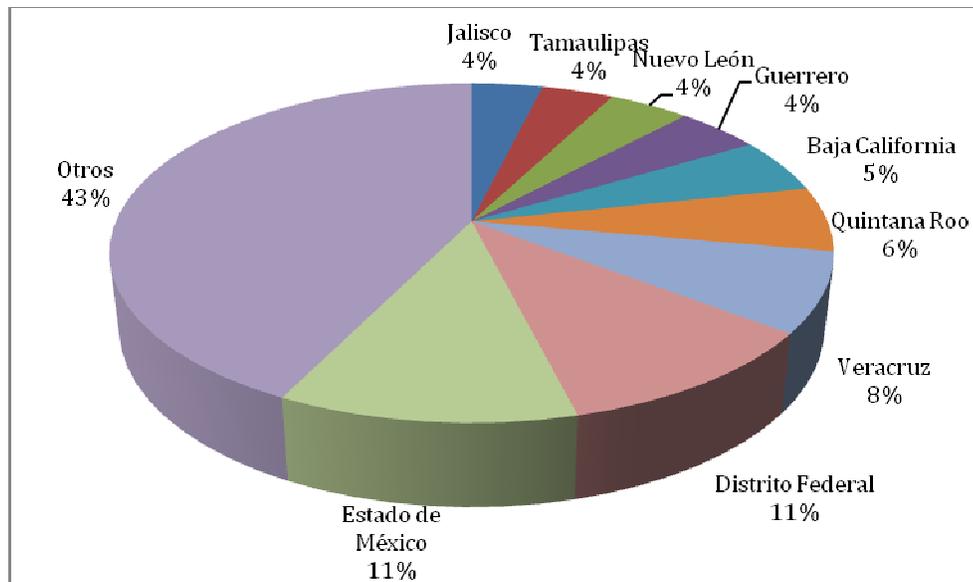
ii. Evolución de los activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos.

❖ *Activos Fideicomitidos:*

El activo base de esta estructura de financiamiento consiste en los Derechos de Cobro sobre las Comisiones presentes y futuras que genera la prestación del servicio de Dinero Express durante la vigencia del Fideicomiso.

En virtud de lo anterior el origen de los Derechos de Cobro es el Contrato de Comisión Mercantil que celebran los remitentes con Intra para la prestación de los servicios de transferencia de dinero.

Durante 2011, la distribución geográfica de los envíos fue la siguiente:



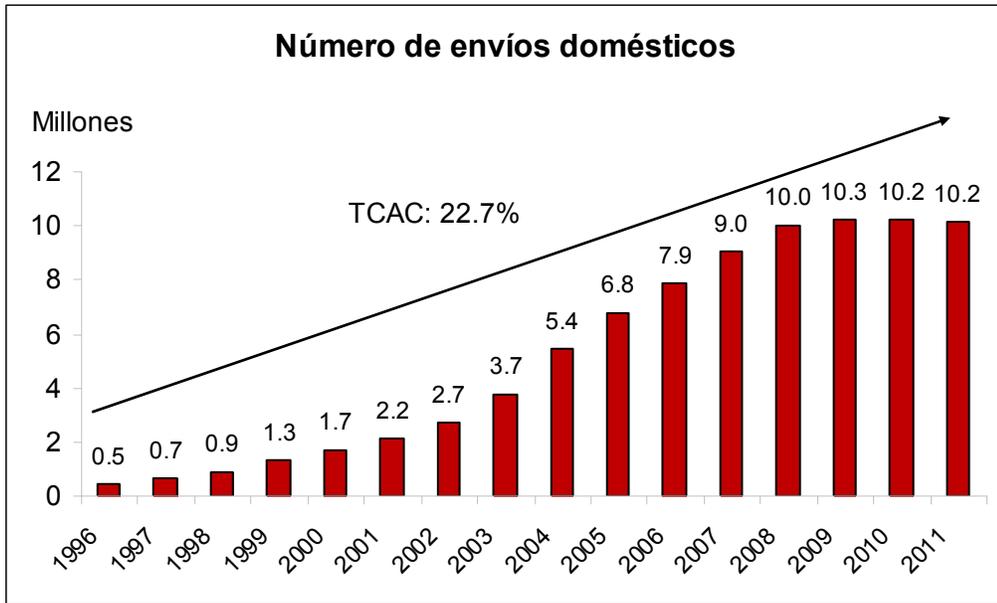
La amplia distribución geográfica de los puntos de venta de Intra y de los Agentes en las entidades federativas de la República Mexicana hace que no se dependa de áreas geográficas en específico ni por el lado del envío/origen de las transferencias, ni por el del destino/pago de las mismas, y por lo tanto, asumimos que no se mantiene una concentración de riesgo que sea significativa.

❖ **Descripción de los Flujos Históricos**

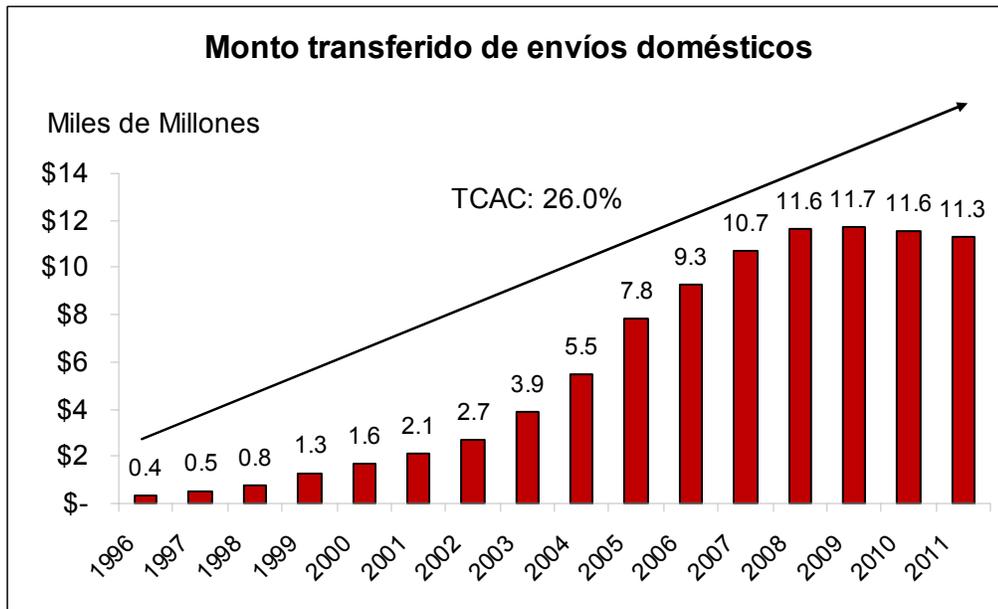
Los flujos históricos en el número de envíos, montos transferidos y comisiones han presentado crecimientos importantes presentando tasas de crecimiento anual compuesto (TCAC) muy altas como se puede apreciar mas adelante.

Desempeño Histórico de las Transferencias Domésticas de “Dinero Express”

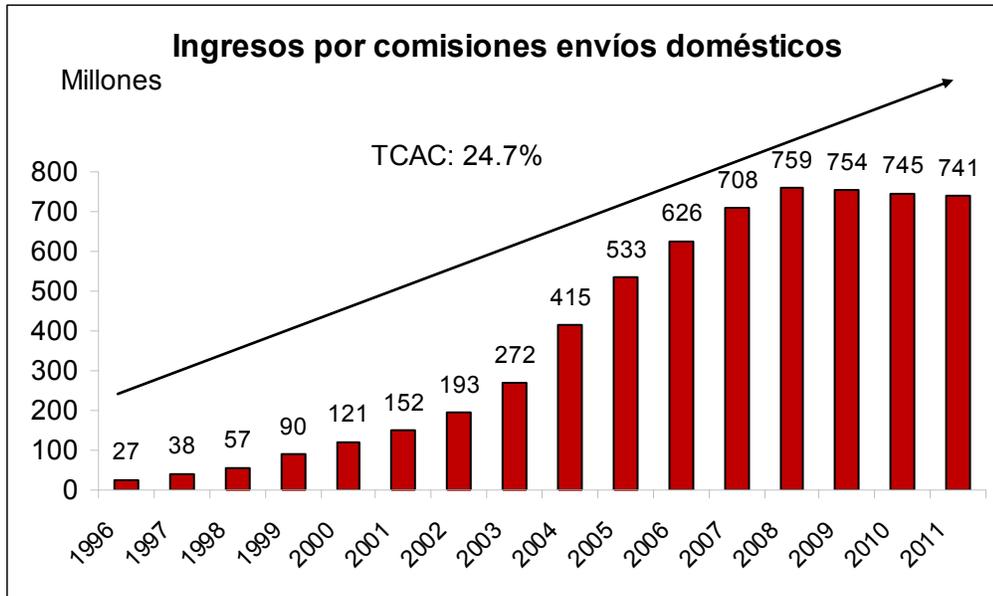
A continuación se ilustra gráficamente el desempeño histórico de las transferencias domésticas de “Dinero Express”.



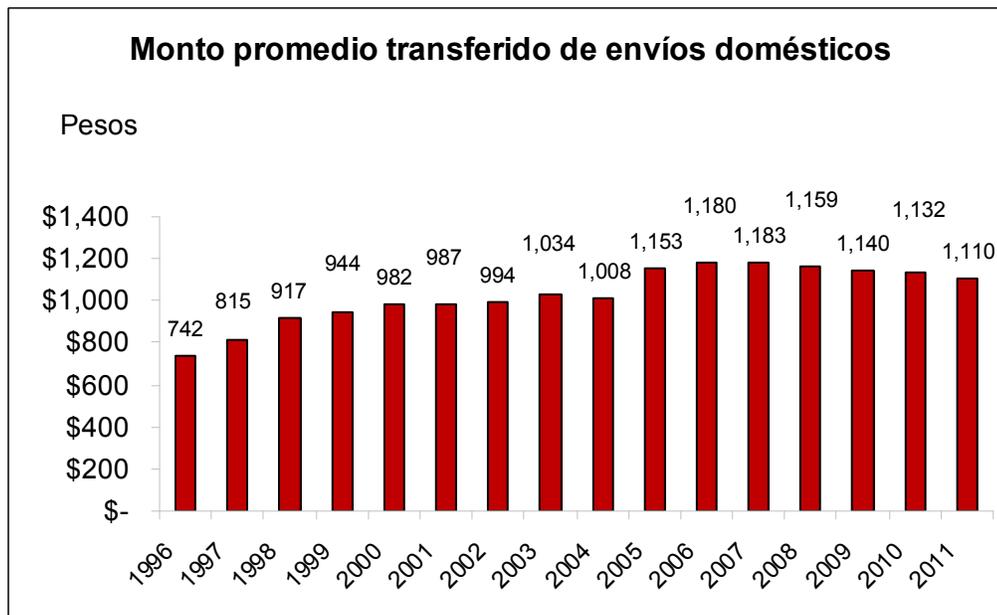
Fuente: Intra Mexicana S.A. de C.V.
 Cifras en millones de operaciones



Fuente: Intra Mexicana S.A. de C.V.
 Cifras en miles de millones de pesos

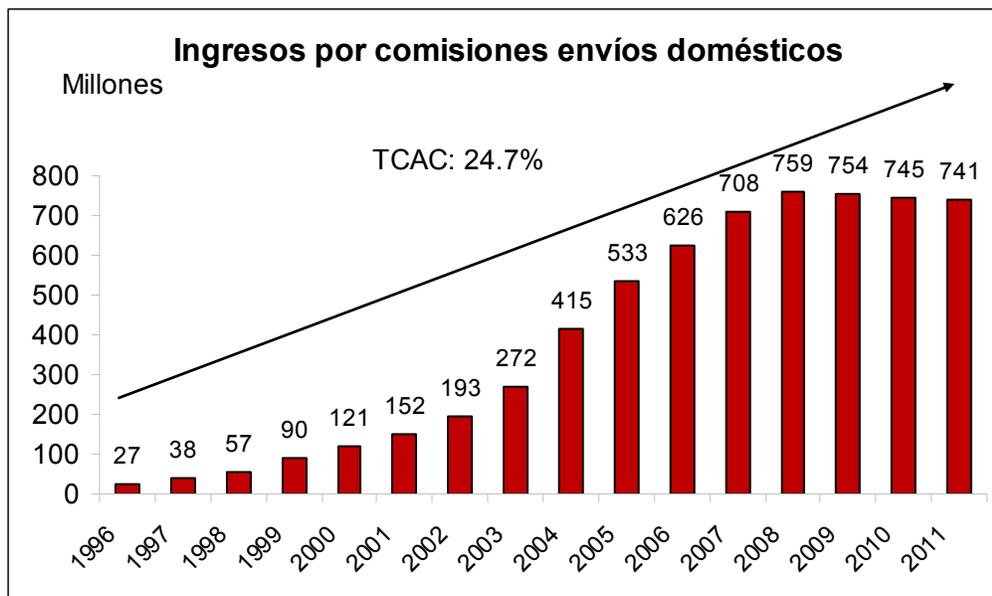


La gráfica siguiente nos arroja el monto promedio de dinero por envío realizado a través del servicio ofrecido por la Compañía.



Fuente: Intra Mexicana S.A. de C.V.
Cifras en pesos

Concluyendo con la presentación de las variables históricas, mostramos el comportamiento resultante, que son los ingresos del negocio de Dinero Express a lo largo de los años que lleva atendiendo al mercado.



Fuente: Intra Mexicana S.A. de C.V.

Cifras en millones pesos

La tendencia de la trayectoria histórica de los ingresos, claramente muestra resultados muy positivos y una gran estabilidad aún en condiciones macroeconómicas adversas.

El cruce de los históricos de ingresos con los históricos de montos transferidos nos arroja la comisión cobrada, puede ser expresada como un promedio ponderado de comisiones en cada periodo en cuestión como se presenta a continuación.



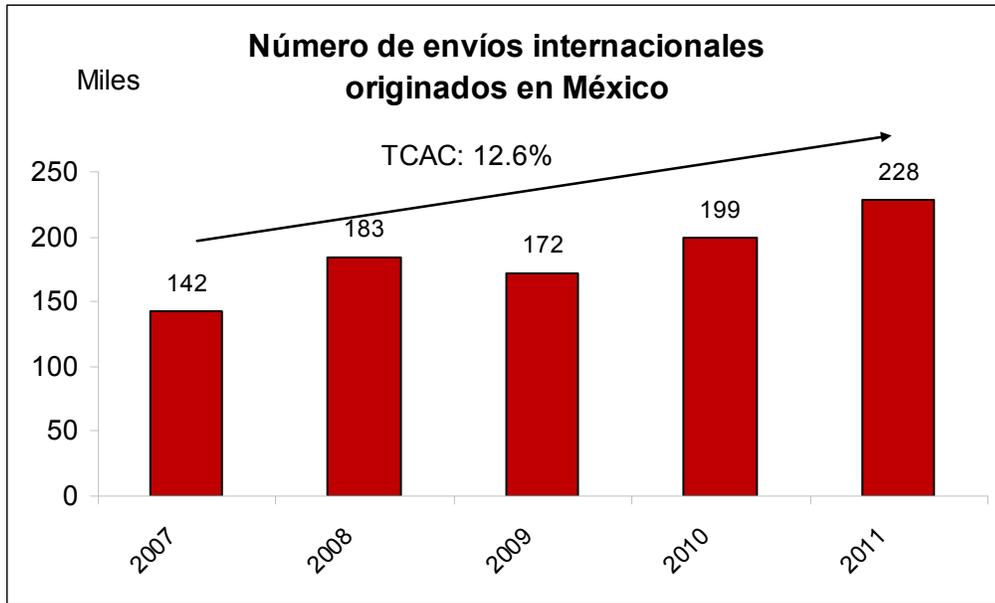
Lo que se puede apreciar en la gráfica es que la comisión promedio ponderada ha bajado relativamente poco, logrando mantenerse en niveles altos no obstante la bancarización de los clientes y la competencia.

La estrategia de diferenciación de precio de las transferencias por corredores geográficos, las pruebas de mercado para evaluar la conveniencia de modificar las tablas de costos y nuestro liderazgo en el mercado nos han permitido continuar manejando márgenes muy atractivos.

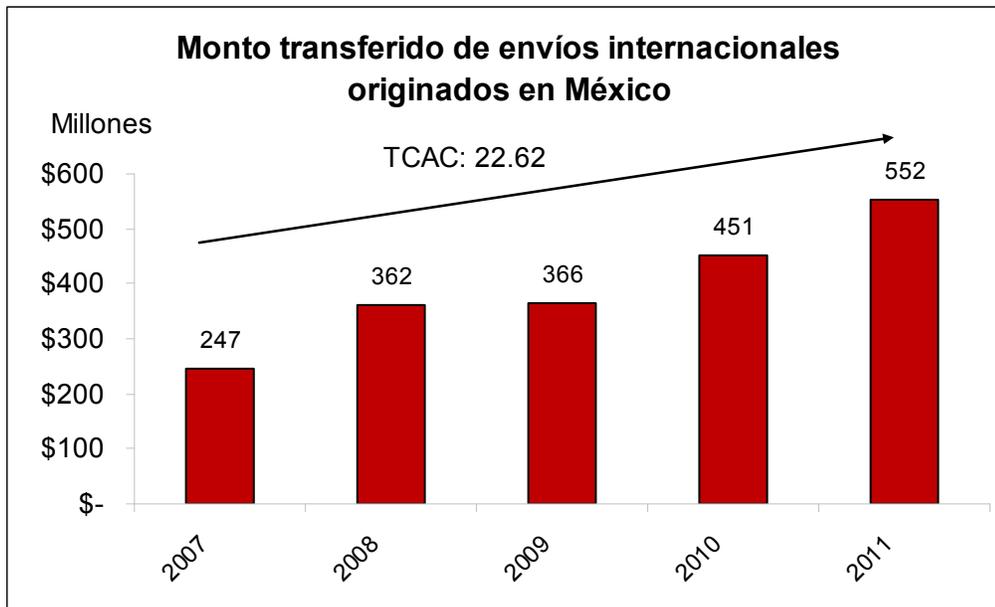
La información contenida en esta sección ha sido proporcionada por distintos funcionarios de Intra, quienes la han recopilado de fuentes internas y externas que consideran fidedignas. Dicha información no ha sido revisada por terceros independientes.

Desempeño Histórico de Envíos de Transferencias Domésticas de “Dinero Express”

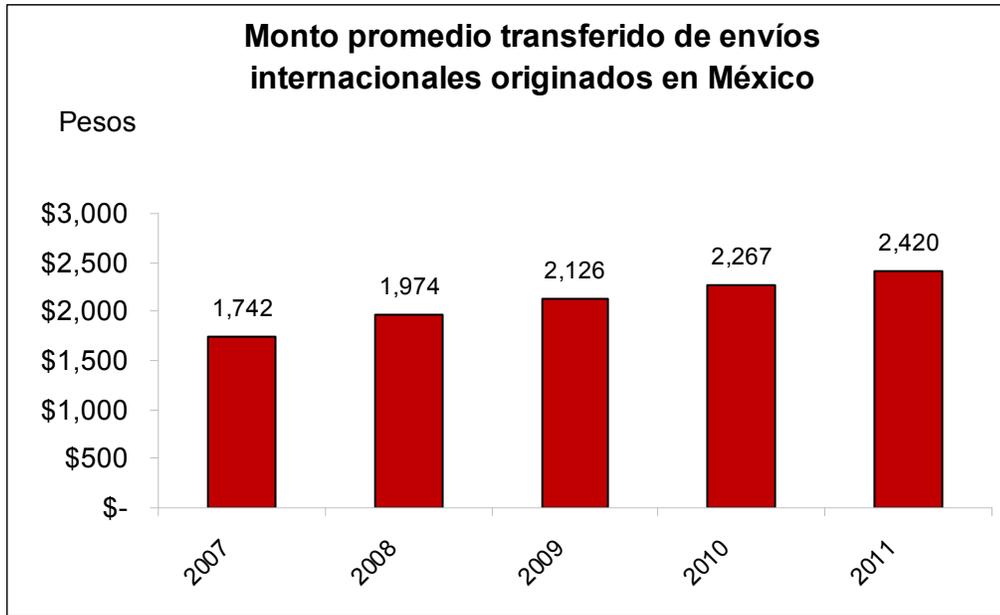
A continuación se presenta gráficamente el desempeño histórico de las transferencias internacionales originadas en México de “Dinero Express”.



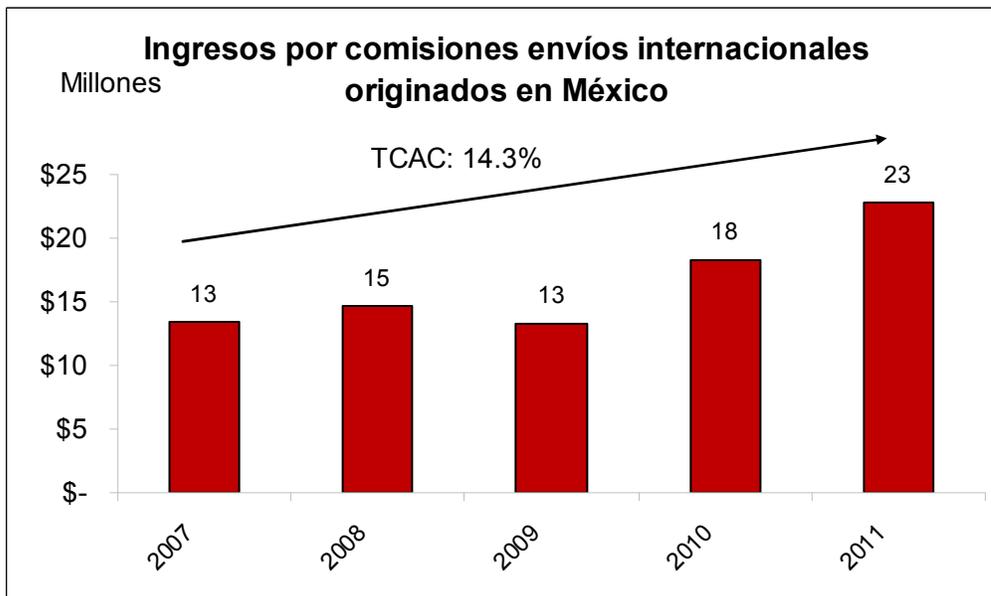
Fuente: Intra Mexicana S.A. de C.V.
Cifras en miles de operaciones



Fuente: Intra Mexicana S.A. de C.V.
Cifras en millones de pesos



Fuente: Intra Mexicana S.A. de C.V.
Cifras en pesos

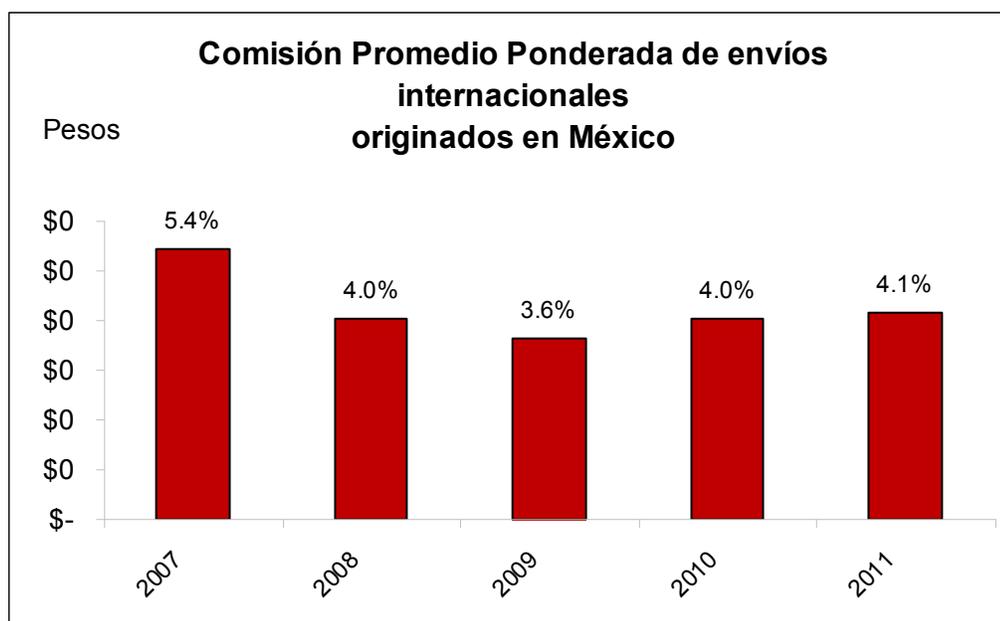


Fuente: Intra Mexicana S.A. de C.V.
Cifras en millones de pesos

De 2007 a 2011 el número de envíos internacionales los montos transferidos así como los ingresos casi se han duplicado, tanto por la acertada estrategia de mercadotecnia como por incorporación de nuevos países.

Al 31 de diciembre 2011, Dinero Express solo ofrecía envíos internacionales a los siguientes 11 países: Guatemala, Honduras, Panamá, Perú, El Salvador, Ecuador, Colombia, Nicaragua, Costa Rica, Bolivia y Brasil.

Actualmente se encuentra negociando con diferentes transmisores y agentes a fin de ampliar hacer crecer rápidamente la cobertura del servicio de transferencias internacionales.



Fuente: Intra Mexicana S.A. de C.V.

La estrategia de penetración de este nuevo mercado en que estamos incursionando ha incluido ingresar con precios más atractivos que nuestros competidores buscando

La información contenida en esta sección ha sido proporcionada por distintos funcionarios de Intra, quienes la han recopilado de fuentes internas y externas que consideran fidedignas. Dicha información no ha sido revisada por terceros independientes.

❖ ***Criterios que deben Cumplir los Activos para ser Cedidos al Fideicomiso.***

Salvo por la Aportación Inicial de los Derechos de Cobro y las Comisiones, no se transferirán más activos o derechos de Intra al Fideicomiso.

iii. Contratos y acuerdos.

❖ *Descripción y Extracto del Fideicomiso*

A continuación se presenta un breve resumen de las disposiciones más relevantes del Contrato de Fideicomiso. Dicho resumen no pretende ser exhaustivo ni suficiente por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio Contrato de Fideicomiso. Copias de tales documentos están a disposición de los inversionistas en las oficinas del Fiduciario.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son títulos de crédito al portador que serán emitidos por el Fiduciario, actuando exclusivamente como institución fiduciaria y únicamente para los fines del Fideicomiso.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encontrarán inscritos en la Sección de Valores del RNV que lleva la CNBV, cuya inscripción ha sido autorizada por la CNBV.

Los Certificados que emita el Fiduciario serán emitidos solamente para cumplimiento de los fines del Fideicomiso, por lo que no constituyen una obligación directa de pago a cargo del Fiduciario. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagados a los Tenedores exclusivamente con cargo a los recursos derivados de los bienes afectos al Fideicomiso.

(a) Patrimonio del Fideicomiso.

El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por:

1. Los recursos derivados del 100% (cien por ciento) de los Derechos de Cobro (es decir, las Comisiones) que la Fideicomitente afecta, transmite y aporta al Patrimonio del Fideicomiso en términos del Contrato de Cesión;
2. El Efectivo del Fideicomiso, incluyendo la Aportación Inicial y los rendimientos que se deriven de las Inversiones Permitidas;
3. En su caso, cualquier cantidad en efectivo entregada por el Garante bajo el Contrato de Garantía de Cumplimiento; y
4. Cualquier cantidad en efectivo u otros bienes que se afecten al Patrimonio del Fideicomiso por parte de Intra o del Garante para lograr los fines y objetivos del Fideicomiso establecidos en la Cláusula Octava del mismo, incluyendo el producto de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(b) Fines del Fideicomiso

Serán fines del Fideicomiso los siguientes:

1. Que el Fiduciario, considerando lo establecido por la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso, realice una o varias Emisiones de Certificados

Bursátiles Fiduciarios o Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales por los montos y demás términos y condiciones que le instruya el propio Comité Técnico conforme a la autorización que reciba de la CNBV para a tal efecto, para ser colocados entre el gran público inversionista.

2. Que el Fiduciario, en términos del Fideicomiso y por instrucciones del Comité Técnico lleve a cabo la Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales emitidos conforme a cada Emisión a través del Intermediario Colocador, previa a la autorización que reciba de la CNBV para tal efecto, pudiendo solicitar la inscripción de los valores que emita o vaya a emitir bajo cualquier modalidad, incluyendo la de un programa de colocación.

3. Que el Fiduciario realice una o varias Emisiones de Constancias Fiduciarias en los términos y condiciones que le instruya el propio Comité Técnico conforme a la Cláusula Vigésima, numeral V., inciso e) del Fideicomiso y se entreguen inicialmente las mismas al Fideicomitente en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décimo Tercera, inciso b) del Fideicomiso.

4. Que el Fiduciario emita y entregue cada una de las Constancias Fiduciarias a favor de la Fideicomitente, o de quien ésta designe, y en su caso libere los recursos que obren en la Cuenta de Residuales conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda del Fideicomiso.

5. Que el Fiduciario, por instrucciones del Comité Técnico, destine los recursos que obtenga de cada una de las Colocaciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita, a los puntos descritos en la Cláusula Quinta del Fideicomiso.

6. Que el Fiduciario, por instrucción y autorización del Comité Técnico, administre e invierta el Efectivo del Fideicomiso en Inversiones Permitidas conforme al Fideicomiso. A falta de Instrucciones por parte del Comité Técnico, el Fiduciario invertirá los recursos de acuerdo a las Inversiones Permitidas establecidas en el Fideicomiso.

El Fiduciario podrá realizar las operaciones a que se refiere el numeral 5.4 de la Circular 1/2005, es decir, operaciones con Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, actuando por cuenta propia, siempre y cuando se trate de operaciones que la LIC o disposiciones que emanen de ella le permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de intereses (las "Operaciones").

Las Operaciones se llevarán a cabo previa aprobación expresa que, en cada caso, otorgue el Comité Técnico mediante las instrucciones escritas que el mismo dé al Fiduciario a través de algún medio que deje constancia documental, incluso en medios electrónicos.

7. Que el Fiduciario, por instrucción y autorización del Comité Técnico, contrate (de estimarse necesario) una cobertura de tasas de interés que limite las variaciones en tasas hasta el máximo de la tasa anual que determine el Comité Técnico para cada Emisión hasta el máximo que fije el referido comité.

8. Que el Fiduciario, por instrucción y autorización del Comité Técnico celebre con el Garante el Contrato de Garantía de Cumplimiento.

9. Que el Fiduciario, por instrucciones y autorización del Comité Técnico celebre, en su caso, los contratos de prestación de servicios, de comisión mercantil o de cualquier otra índole que se requieran para el correcto cumplimiento de los fines del Fideicomiso; en la inteligencia que el Fiduciario no será responsable por la actuación de las partes contratantes conforme a dichos contratos celebrados por el Fiduciario, liberándosele de toda y cualquier responsabilidad al respecto.

10. Que el Fiduciario, considerando lo establecido en la Cláusula Décima Tercera y Décima Quinta del Fideicomiso, pague a los Tenedores, con cargo a la Cuenta Eje y/o la Cuenta de Residuales correspondiente, a su vencimiento, los intereses que los mismos hubiesen devengado, el importe de las Amortizaciones de Principal y en su caso, el importe de las Amortizaciones Objetivo de Principal, Amortizaciones Objetivo de Principal Pendientes, Amortización Parcial Anticipada, Amortización Total Anticipada Voluntaria y Pago Total Anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título de Emisión respectivo.

11. Que el Fiduciario cubra, en caso de ser necesario, con cargo a la respectiva Cuenta Eje y/o la Cuenta de Residuales, cualquier adeudo a favor de los Tenedores, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera y Décima Quinta del Fideicomiso.

12. Que el Fiduciario, de acuerdo a las instrucciones del Comité Técnico y considerando lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso y en caso de una Amortización Parcial Anticipada o una Amortización Total Anticipada Voluntaria, amortice los Certificados Bursátiles Fiduciarios a su Valor Justo de Mercado, según sea el caso, de conformidad con los términos y condiciones del Título de Emisión respectivo, sin que resulte necesaria la celebración de una Asamblea de Tenedores.

13. Que el Fiduciario destine los recursos de la Cuenta de Residuales de cada una de las Emisiones conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Primera, numeral I., inciso c) del Fideicomiso.

14. Que el Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico en tal sentido, entregue al Fideicomitente el saldo remanente del Efectivo del Fideicomiso que exista en la Cuenta de Cobranza o las Cuentas de Tesorería, después de haber amortizado el importe total de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a todas y cada una de las Emisiones en las que haya participado.

15. Que el Fiduciario constituya tantas Cuentas Eje, Fondos de Intereses y Cuentas de Residuales como resulten necesarias en atención al número de Emisiones que efectúe.

16. Que el Fiduciario transfiera en cada fecha de pago de una Amortización Objetivo de Principal conforme al Título de Emisión correspondiente, los recursos remanentes en las Cuentas Eje a la Cuenta de Residuales, conforme a las instrucciones del Comité Técnico, en términos de la Cláusula Décimo Primera, numeral I, c). del Fideicomiso.

17. Que el Fiduciario, por instrucción y autorización del Comité Técnico, otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las personas o conforme a las instrucciones del Comité Técnico para tal efecto.

18. Que el Fiduciario, por instrucción del Comité Técnico, reembolse a los remitentes con cargo a la Cuenta de Cobranza y/o las Cuentas de Tesorería, las Comisiones conforme a los términos y condiciones del Contrato de Comisión Mercantil.

19. Que amortizado el importe total de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a todas y cada una de las Emisiones; el Fiduciario revierta a favor del Fideicomitente la propiedad de los bienes y derechos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, haciendo especial mención de los Derechos de Cobro que le fueron cedidos y las Comisiones.

20. Que el Fiduciario, a través de los apoderados designados para tal efecto por el Fideicomitente, y en caso de ser necesario, realice las gestiones necesarias para solicitar la devolución del Impuesto a los Depósitos en Efectivo ("**IDE**") ante las autoridades correspondientes, incluyendo pero sin limitarse al otorgamiento de los poderes generales y especiales que el Fideicomitente le instruya por escrito.

21. Que el Fiduciario participe, otorgue y ejecute cualquier tipo de acto que resulte conveniente o necesario para cumplir con los fines del Fideicomiso.

(c) Fuente de Pago de los Certificados

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán exclusivamente con los recursos líquidos que integren la Cuenta Eje de cada Emisión.

Las Emisiones no estarán subordinadas entre sí, gozando de la misma prelación de pago frente al importe total del Efectivo del Fideicomiso que proporcionalmente corresponda a su Cuenta Eje. Para mayor información Ver Apartado 3. La Operación de Bursatilización – a) Descripción General, Cuentas y Fondos del Fideicomiso. Distribución de Recursos.

(d) Facultades y Obligaciones del Fiduciario

El Fiduciario tendrá todos los poderes y facultades necesarias para llevar a cabo los fines del Fideicomiso, en los términos establecidos por el artículo 391 de la LGTOC, debiendo actuar en todo momento conforme a las instrucciones del Comité Técnico para tal efecto.

Asimismo, el Fiduciario del Fideicomiso tendrá el derecho, en cualquier momento y de tiempo en tiempo, de solicitar a la Fideicomitente cualquier y toda información referente a los Derechos de Cobro cedidos que integren el Patrimonio del Fideicomiso. No obstante lo anterior y en tanto el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita el Fiduciario no sean amortizados en su totalidad, la Fideicomitente conviene y se obliga a entregar a INVEX como Fiduciario del Fideicomiso, a los miembros del Comité Técnico y al Representante Común, reportes mensuales de cobranza a más tardar el décimo día hábil del mes inmediato siguiente.

Adicionalmente entregará reportes trimestrales de cobranza (los "**Reportes**"), que contendrán cuando menos la siguiente información:

1. El Flujo Esperado de los Derechos de Cobro durante el periodo reportado.
2. Las Comisiones que hayan sido depositadas en la Cuenta de Cobranza durante el periodo reportado.
3. Una presentación gráfica del comportamiento de la cobranza de los Derechos de Cobro en relación al Flujo Esperado, durante el periodo reportado.
4. Cualquier otra información relativa a la cobranza de los Derechos de Cobro, según lo requiera razonablemente INVEX como Fiduciario del Fideicomiso o el Comité Técnico.

Para efectos de lo establecido en esta cláusula décima, los trimestres a ser reportados serán los siguientes:

- 1er Trimestre.- De Enero a Marzo de cada año.
- 2do Trimestre.- De Abril a Junio de cada año.
- 3er Trimestre.- De Julio a Septiembre de cada año.
- 4to Trimestre.- De Octubre a Diciembre de cada año.

Los Reportes deberán ser entregados a INVEX como Fiduciario del Fideicomiso, a los miembros del Comité Técnico y al Representante Común dentro de los 10 (diez) días naturales inmediatos siguientes al cierre de cada trimestre.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomitente podrá emitir reportes irregulares (los "**Reportes Irregulares**"), que comprendan una periodicidad distinta a la establecida con anterioridad, siempre y cuando la naturaleza de la información, su exigibilidad o bien, su disponibilidad, así lo justifique.

Si de cualquier Reporte o Reporte Irregular se desprende que ciertas Comisiones correspondientes a los Derechos de Cobro no fueron transmitidas a la Cuenta de Cobranza en la Fecha de Transferencia o que los porcentajes de las Comisiones cobradas por la Fideicomitente fueron inferiores a las informadas por el Comité Técnico a la Fideicomitente, entonces, el Fiduciario previa instrucción del Comité Técnico en tal sentido, deberá dar aviso

al Garante para que éste, bajo el Contrato de Garantía de Cumplimiento, transfiera dichas cantidades a la Cuenta de Cobranza.

El Fiduciario tendrá la obligación de entregar, mensualmente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes del cierre del mes correspondiente, a la Fideicomitente y al Representante Común, los Estados Financieros que reflejen la situación que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar a la Fideicomitente, cuando ésta lo requiera, un informe que refleje el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario también tendrá la obligación de entregar a la CNBV y a la BMV la información referente al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomitente deberá proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda, Capítulo Quinto, Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV, respecto de los valores, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del reglamento de la BMV, y será responsabilidad del Comité Técnico, vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con esta obligación. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

Tratándose de una Amortización Objetivo de Principal, Amortización Objetivo de Principal Pendiente, Amortización Parcial Anticipada o Amortización Total Anticipada Voluntaria, el Fiduciario dará aviso de la misma a los Tenedores, a la CNBV, la BMV y el Indeval con cuando menos 6 (seis) días hábiles de anticipación.

(e) Liberación de recursos de la Cuenta de Residuales.

Los titulares de las Constancias Fiduciarias podrán solicitar al Fiduciario la liberación en su favor, de los recursos que obren en la Cuenta de Residuales correspondientes a cada Emisión, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. En la Fecha de Liberación, no deben existir cantidades vencidas y pendientes de pago con cargo a la Cuenta Eje o al Fondo de Intereses correspondiente.
2. En la Fecha de Liberación, el saldo de las Amortizaciones Objetivo de Principal Pendientes debe ser igual a 0 (cero).
3. En la Fecha de Liberación, no deben existir Amortizaciones Objetivo de Principal ya declaradas como pagaderas por Intra pero en vía de ser cubiertas.
4. En la Fecha de Liberación, las Comisiones Acumuladas deberán superar en cualquier medida, a las Comisiones Proyectadas Acumuladas para esa misma fecha.

5. En la Fecha de Liberación, la calificación vigente que otorguen 2 (dos) o más entidades calificadoras a la calidad crediticia de la Emisión, no podrá ser inferior en más de 2 (dos) niveles en comparación con la calificación originalmente otorgada.
6. En la Fecha de Liberación, el Fondo de Intereses deberá estar debidamente constituido.
7. Las demás restricciones que el Comité Técnico fije para cada Emisión en los Suplementos y Títulos correspondientes, así como en el Anexo G del Fideicomiso.

Ocurrido lo anterior, el Fiduciario procederá con la liberación de los recursos que obren en la Cuenta de Residuales, mediante transferencia o depósito a las cuentas que designen los titulares de las Constancias Fiduciarias, previa instrucción por escrito de la Fideicomitente.

No obstante lo anterior, durante los primeros 2 (dos) años de vigencia de cada Emisión, no podrán liberarse en favor de los titulares de las Constancias Fiduciarias los recursos de la Cuenta de Residuales correspondiente.

(f) Administración del Fideicomiso

La administración general del Fideicomiso está encomendada al Fiduciario, quien actúa de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico integrado por 4 (cuatro) miembros propietarios y sus respectivos miembros suplentes. Para mayor información Ver Apartado 3. La Operación de Bursatilización – a) Descripción General, Comité Técnico del Fideicomiso.

El Comité Técnico podrá sesionar de forma presencial o por medios electrónicos en cualquier tiempo y cuantas veces sea necesario para lograr los fines del Fideicomiso. Para que sus sesiones sean válidas.

Para poder sesionar en primera o ulterior convocatoria deberán estar presentes la mayoría de sus miembros (ya sean propietarios y/o suplentes), pero siempre deberán estar presentes los miembros titulares o suplentes elegidos por Intra; y sus resoluciones deberán ser adoptadas por la mayoría de los miembros presentes.

Dicho Comité tendrá entre otras, las siguientes facultades:

1. Celebrar una sesión de Comité Técnico a efecto de aprobar los términos y condiciones de cada Emisión, una vez que hayan sido nombrados todos sus miembros propietarios y suplentes y previa convocatoria que haga la Fideicomitente conforme a la Cláusula Décima Séptima del Fideicomiso.
2. Aprobar las características básicas de cada Emisión conforme a la propuesta de los miembros que hayan sido elegidos por el Fideicomitente.
3. Fijar las aportaciones iniciales que deben cubrirse con los Recursos de la Colocación para constituir los Fondos de Intereses que respalden cada Emisión.

4. Fijar el importe de los Fondos de Intereses que respalden cada Emisión; y en caso de resultar necesario, (previa aprobación de la Asamblea de Tenedores correspondiente) dictar las medidas preventivas, correctivas y prudenciales que deban adoptarse para salvaguardar los intereses de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
5. Autorizar e instruir al Fiduciario para que emita las Constancias Fiduciarias y los Certificados Bursátiles Fiduciarios, señalando el monto de cada Emisión así como los demás términos, condiciones y características de la Emisión y de dichos Certificados, sujetándose en todo momento a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera y Décima Sexta del Fideicomiso.
6. Instruir al Fiduciario para que éste lleve a cabo la Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a través del Intermediario Colocador.
7. Instruir al Fiduciario para que entregue a la Fideicomitente el sobrante del producto de la colocación conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del Fideicomiso.
8. Instruir al Fiduciario respecto de los montos, instrumentos y plazos en los cuales se invertirá el Efectivo del Fideicomiso, en el entendido que dichas inversiones únicamente se podrán realizar en instrumentos y en cartera de los contenidos en las Inversiones Permitidas.
9. Instruir anualmente al Fiduciario para que (de estimarse necesario), compre una cobertura de tasas de interés que limite las variaciones en tasas.
10. Instruir al Fiduciario para que celebre con el Garante el Contrato de Garantía de Cumplimiento.
11. Instruir al Fiduciario para que celebre, en su caso, los contratos de prestación de servicios o de cualquier otra índole que se requieran para el correcto cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
12. Instruir al Fiduciario para que, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, pague cualesquiera honorarios en términos de lo establecido en el Fideicomiso.
13. Instruir al Fiduciario, considerando lo establecido en la Cláusula Décimo Quinta del Fideicomiso, para que en caso de que se decreta un Pago Total Anticipado pague a los Tenedores con cargo a las Cuentas de la Emisión y en su caso a la Cuenta de Residuales correspondientes, el Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, junto con los intereses respectivos, conforme a los términos y condiciones establecidos en el Título de Emisión correspondiente.
14. Instruir al Fiduciario, considerando lo establecido en la Cláusula Décimo Quinta del Fideicomiso, para que en caso de una Amortización Parcial Anticipada, o una Amortización Total Anticipada Voluntaria, amortice los Certificados Bursátiles Fiduciarios a su Valor Justo de Mercado, según sea el

caso, de conformidad con los términos y condiciones del Título de Emisión respectivo.

- 15.** Instruir al Fiduciario, en caso de duda sobre la interpretación de alguna o algunas de las cláusulas del Fideicomiso.
- 16.** Instruir al Fiduciario para que otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines del Fideicomiso y para llevar a cabo la cobranza de los Derechos de Cobro, a favor de las personas y conforme a las instrucciones del Comité Técnico para tal efecto.
- 17.** Instruir al Fiduciario respecto de todas y cada una de las medidas que el Fiduciario deberá adoptar respecto de la defensa del Patrimonio del Fideicomiso o respecto de cualquier otra situación prevista por el Fideicomiso.
- 18.** Con base en los Reportes que al efecto reciba de la Fideicomitente, instruir al Fiduciario para que notifique al Garante las cantidades que deba de transferir a la Cuenta de Cobranza de conformidad con lo establecido en el Contrato de Garantía y Cumplimiento.
- 19.** Instruir al Fiduciario para que se aperturen la o las cuentas necesarias en las Instituciones Financieras Autorizadas, que consideren necesarias a efecto de poder cumplir con los fines del Fideicomiso.
- 20.** Atender las solicitudes del Fideicomitente relacionadas con una Amortización Objetivo de Principal, Amortización Objetivo de Principal Pendiente, Amortización Parcial Anticipada y/o una Amortización Total Anticipada Voluntaria.
- 21.** En general, resolver consultas de todo tipo relacionadas con el Fideicomiso y ejercer todas las facultades necesarias o convenientes, y cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades inherentes, al debido cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- 22.** Las demás que se mencionan en el cuerpo del Fideicomiso.

(g) Asamblea de Tenedores

Las Asambleas Generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios representarán al conjunto de éstos, siendo válidas sus decisiones respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.

Cada Asamblea General de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que representen por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados en circulación podrán pedir al Representante Común que convoque la Asamblea General de Tenedores especificando en su petición los puntos que en la Asamblea deberán tratarse.

La convocatoria se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del Fiduciario, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea deberán tratarse.

❖ **Contrato de Comisión Mercantil**

Las Comisiones que serán transferidas al Patrimonio del Fideicomiso derivan de la prestación del servicio de Dinero Express. Por cada transferencia de dinero que realiza un remitente, el Agente le entrega a dicho remitente un recibo que incluye un contrato de Comisión Mercantil; dicho contrato es un contrato de adhesión.

Por medio del referido contrato, la Compañía se obliga a enviar una cantidad de dinero a un beneficiario en México o fuera del territorio nacional según determine el remitente. Por la prestación de este servicio, la Compañía le cobra al remitente una comisión cuyo promedio ponderado es alrededor del 6.56 % en el 2011. Los Comprobantes expedidos por Dinero Express al momento de contratar el servicio o cobrar el dinero, son prueba plena de que se ha cumplido con el objeto del Contrato.

El remitente tiene derecho a que el beneficiario que haya designado pueda cobrar la cantidad de dinero enviada con cualquier Agente de la Compañía en el territorio nacional. El beneficiario puede cobrar la cantidad de dinero enviada al momento de presentar una identificación oficial vigente, dar la clave de transferencia y firmar el comprobante expedido por la Compañía. En ese momento, el beneficiario libera de cualquier responsabilidad o reclamo a la Compañía debido a que dicho comprobante constituye su consentimiento expreso de haber recibido el dinero a su entera satisfacción.

Bajo los términos y condiciones del contrato de comisión mercantil, los remitentes tienen derecho a reclamar la devolución del envío de la transferencia de dinero siempre y cuando el beneficiario no haya cobrado dichas cantidades dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la firma del Contrato y/o el comprobante expedido por Dinero Express y que el remitente solicite la devolución del 100% de dichas cantidades operará únicamente cuando se solicite en el lugar del origen de envío en la misma plaza en la cual efectuó dicho envío.

Para la prestación del servicio de Dinero Express, Intra y los Agentes se someten a las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General De Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los denominados Transmisores de Dinero por dicho ordenamiento (las "**Disposiciones Aplicables a Transmisores**").

Dichas disposiciones tienen por objeto establecer, las medidas y procedimientos mínimos que los transmisores de dinero (como lo es el caso de Intra), están obligados a observar para prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código.

De igual modo, las Disposiciones Aplicables a Transmisores establecen los términos y condiciones de los reportes que los trasmisores de dinero deben presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los actos, operaciones y servicios que realicen con sus clientes (remitentes o beneficiarios), relativos a los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis citados, así como aquellos que realicen, en caso de contar con ellos, los accionistas, propietarios o dueños, miembros de sus respectivos consejos de administración o sus directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores, que pudiesen ubicarse en dichos supuestos o contravenir o vulnerar la adecuada aplicación de estas Disposiciones.

En relación con la identidad de sus clientes, las Disposiciones Aplicables a Transmisores también establecen los lineamientos mínimos que deben los transmisores de dinero como Intra, deben incorporar a sus políticas de identificación.

Los transmisores de dinero como lo es el caso de Intra, deben presentar un documento ante el Servicio de Administración Tributaria en el que desarrollen sus respectivas políticas de identificación y conocimiento de sus clientes, así como los criterios, medidas y procedimientos internos que deberán adoptar para dar cumplimiento a lo previsto en las Disposiciones Aplicables a Transmisores, el cual deberá incluir una relación de los criterios, medidas, procedimientos y demás información, que por virtud de lo dispuesto en las Disposiciones Aplicables a Transmisores, pueda quedar plasmada en un documento distinto al antes mencionado.

❖ **Contrato de Cesión.**

Como se mencionó con anterioridad, la Fideicomitente ha cedido al Fideicomiso los Derechos de Cobro mediante la celebración del Contrato de Cesión. El referido contrato prevé la cesión expresa e irrevocablemente, sin recurso, en los términos y condiciones de la Cláusula Segunda del Fideicomiso, al Patrimonio del Fideicomiso de los Derechos de Cobro y cualquier otro derecho que pudiera tener el Cedente, para solicitar, demandar o cobrar cualquiera de las Comisiones. Esta cesión se efectúa, libre de toda carga, gravamen o limitación de dominio alguno sobre los derechos cedidos.

La cesión de derechos surtirá plenos efectos frente a terceros mediante: **(i)** la celebración del Contrato de Cesión, **(ii)** la notificación que la Cedente, ha realizado a Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, para que deposite las Comisiones en la Cuenta de Cobranza a más tardar en la Fecha de Transferencia; **(iii)** la notificación por escrito que el Cedente hará de tiempo en tiempo a los Agentes, en la misma fecha en que celebre el contrato de comisión mercantil correspondiente que permita a estos últimos, prestar los servicios de Dinero Express en nombre y por cuenta del Fideicomitente y a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de firma del Contrato de Cesión respecto de los Agentes con los que ya tenga celebrados contratos de comisión mercantil; **(iv)** la elevación a escritura pública del Contrato de Cesión y su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal; y **(iv)** mediante la inserción del siguiente texto en cada una de las facturas que BAZ y los Agentes, en nombre y representación de la Cedente, otorguen a cada uno de los remitentes.

Asimismo, en cada Contrato de Comisión Mercantil se insertará la siguiente leyenda:

“Los derechos de cobro sobre el importe neto de la comisión que Intra Mexicana S.A. de C.V., tiene derecho a percibir por la prestación de los servicios de transferencia de dinero han sido cedidos al fideicomiso irrevocable número 1260 en, Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.”

❖ **Contrato de Garantía de Cumplimiento.**

Con fecha 30 de abril de 2012, el Fiduciario y la Garante celebraron el Contrato de Garantía de Cumplimiento por medio del cual la Garante garantiza incondicional e irrevocablemente: mediante depósito en la Cuenta de Cobranza o a la Cuenta Eje de las Emisiones (según corresponda) de lo siguiente: **(i)** transferir cualquier cantidad de dinero cobrada pero no depositada en la Cuenta de Cobranza en la Fecha de Transferencia siempre y cuando las mismas deriven de las Comisiones; **(ii)** reconstituir los Fondos de Intereses en los términos del Fideicomiso y el Contrato de Garantía de Cumplimiento; **(iii)** transferir al Fiduciario cualquier cantidad de dinero necesaria para realizar el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a su vencimiento en caso de que Intra haya descontinuado la prestación del servicio de Dinero Express y; **(iv)** transferir cualquier cantidad reclamada al Fiduciario por los remitentes o cualquier tercero con motivo de la cancelación del contrato de Comisión Mercantil, siempre y cuando en este último caso, no existan recursos suficientes en el Patrimonio del Fideicomiso para cubrir dicho adeudo y la devolución de las cantidades reclamadas se encuentre prevista de modo expreso dentro del Contrato de Comisión Mercantil que celebren los remitentes.

En el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el inciso (ii) anterior, la Garante tendrá como fecha límite el 5 (quinto) día inmediato anterior a la fecha en que sean exigibles las cantidades que se han de cubrir con cargo a la Cuenta Eje correspondiente, en términos del Fideicomiso.

Previa instrucción del Comité Técnico, la necesidad de cubrir cualquier cantidad pagadera conforme al presente Contrato especialmente con respecto a los Derechos de Cobro cedidos y las cantidades necesarias para reconstituir los Fondos de Intereses, en términos del Título de Emisión correspondiente.

Por su parte, la Garante contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación del Fiduciario para satisfacer los requerimientos ahí descritos, en el entendido, sin embargo, que tratándose del supuesto contenido en el inciso (ii) anterior resultará aplicable el límite de 5 (cinco) días descrito en el párrafo inmediato anterior.

En el evento que con posterioridad a que la Garante haya recibido una Notificación, la Garante reciba otra notificación por escrito por parte del Fiduciario, la cual deberá enviar a más tardar el día hábil inmediato siguiente informando que ha recibido fondos adicionales en la Cuenta de Cobranza o a la Cuenta Eje (según corresponda) correspondiente por el monto de dichos Fondos Adicionales, o (ii) en caso de que el Fiduciario hubiere recibido el pago por parte de la Garante con respecto a dicha Notificación, el Fiduciario deberá reembolsar a la

Garante una cantidad equivalente a dichos Fondos Adicionales junto con cualquier interés que se hubiere devengado sobre dicha cantidad.

Las obligaciones de la Garante conforme al citado contrato respecto de las obligaciones de pago se considerarán cumplidas en la medida en que transfiera las cantidades establecidas en las notificaciones a la Cuenta de Cobranza o a la Cuenta Eje (según corresponda), ya sea que dichas cantidades se apliquen o no en forma adecuada por el Fiduciario.

Las obligaciones a cargo de la Garante bajo el Contrato de Garantía de Cumplimiento, no garantizan a los Tenedores el pago de los Certificados.

No obstante la extinción del Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso o la terminación de cualquiera de los contratos base de los Derechos de Cobro cedidos, las obligaciones de pago de la Garante sobrevivirán y continuarán en efecto hasta el pago total de las mismas. Asimismo y respecto de la obligación de pago a que se refiere el inciso (iv) del primer párrafo de esta sección "**Contrato de Garantía de Cumplimiento**", ésta subsistirá en tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios no sean amortizados en su totalidad junto con los intereses ordinarios y moratorios que se hayan devengado.

Asimismo, en la medida permitida por ley, la Garante conviene en no ejercer y renuncia en beneficio del Fiduciario, a todos los derechos a que puedan estar disponibles para la Garante a efecto de evitar el pago de sus obligaciones conforme a el referido contrato, sin que se entienda por incluido el derecho a presentar u oponer cualquier tipo de prueba o excepción de pago.

❖ **Contratos de Servicios:**

Contrato BAZ.

Con fecha 26 de febrero de 2004, la Compañía celebró con BAZ un contrato de prestación de servicios por medio del cual BAZ se obliga a prestar por cuenta de INTRA los servicios de transferencias de dinero con la marca Dinero Express. Bajo los términos del Contrato BAZ, las Comisiones son depositadas de manera inmediata a la cuenta que al efecto le ha señalado la Compañía a BAZ. Para esta operación, la Compañía le ha girado una instrucción irrevocable a Banco Azteca para que ésta deposite las Comisiones en la Cuenta de Cobranza en la Fecha de Transferencia.

De conformidad con los términos y condiciones del Contrato BAZ, Banco Azteca se obliga a prestar el servicio de Dinero Express con la misma calidad y atención con que presta sus servicios propios, utilizando el sistema que le sea proporcionado por la Compañía y de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos por ésta última. Lo anterior, en el entendido, sin embargo, que las políticas y procedimientos deben de cumplir al menos con los estándares establecidos por la legislación bancaria y los emitidos y que se emitan por la CNBV, pues son los que regulan a Banco Azteca.

Banco Azteca prestará los servicios de Dinero Express por conducto de sus empleados, por lo que el Contrato BAZ no constituye una relación laboral de Banco Azteca como agentes o empleados de la Compañía.

En adición a las obligaciones de Banco Azteca descritas con anterioridad, Banco Azteca tiene la obligación de abstenerse de tomar decisiones, directa o indirectamente, relativas a la operación o administración de la negociación de la Compañía.

Asimismo, mediante convenio modificatorio de fecha 26 de febrero de 2012, las Partes acordaron lo siguiente: (i) prorrogarla vigencia del contrato por 8 (ocho) años a partir de la fecha de firma del Convenio; plazo que podrá prorrogarse por acuerdo de las Partes o bien, darse por terminado voluntariamente con notificación de 30 días naturales de anticipación; y (ii) modificar la contraprestación que Intra pagará al Banco por la prestación del servicio.

Contrato de Cobertura:

Cada Emisión, podrá contar con una cobertura para limitar las variaciones en tasa, hasta el máximo de tasa que determine el Comité Técnico, los términos y condiciones de la cobertura serán incluidas en el Suplemento de cada Emisión.

iv. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.

Actualmente, no existe proceso judicial, administrativo o arbitral relevante, que sea distinto de aquellos que forman parte del curso normal del negocio, en los cuales se encuentre o pueda encontrarse involucrada la Compañía. Asimismo, no existe ninguna probabilidad latente de que pudiera existir proceso judicial, administrativo o arbitral relevante en un futuro.

El Fideicomitente no se encuentra dentro de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, nunca ha sido y no se encuentra en posibilidades de ser declarada en Concurso Mercantil.

c) Fideicomitente u Originadores.

i. Descripción general.

Como se ha señalado en el cuerpo del presente Prospecto, Intra Mexicana, S.A. de C.V. es una subsidiaria de Grupo Elektra, S.A.B. de C.V. al 99%, líder en transferencias domésticas en Latinoamérica.

Intra tiene como objeto principal prestar el servicio de “Transmisor de Dinero” en términos de lo establecido en el artículo 81-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, bajo la marca Dinero Express. Las Comisiones son pagadas por los remitentes al momento de efectuar la transferencia de dinero de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Comisión Mercantil;

Entre los factores claves de su éxito se encuentran:

- La experiencia de más de 15 años ofreciendo el servicio de transferencias electrónicas de dinero a través de la marca “Dinero Express”.
- La extensa red de puntos de nuestro servicio de Dinero Express, tanto en la República Mexicana como a nivel internacional.
- Actualmente cuenta con más de 3,000 puntos de venta en México, Centro y Sudamérica.
- Opera actualmente en nueve países de Latinoamérica:
 - México, Guatemala, Honduras, Perú, El Salvador, Panamá, Argentina, Ecuador y Colombia
- Intra transfiere de México a Nicaragua, Costa Rica Bolivia Brasil.
- La facilidad de realizar envíos de dinero nacionales e internacionales con cobro inmediato.
- La variedad de productos y servicios que se ofrecen.
- El uso de tecnología de punta que garantiza rapidez, confiabilidad y seguridad a nuestros clientes.

Lo anterior, genera más de 20 millones de transacciones anuales con un valor de más de \$24,000 MDP.

❖ **Historia de Intra**

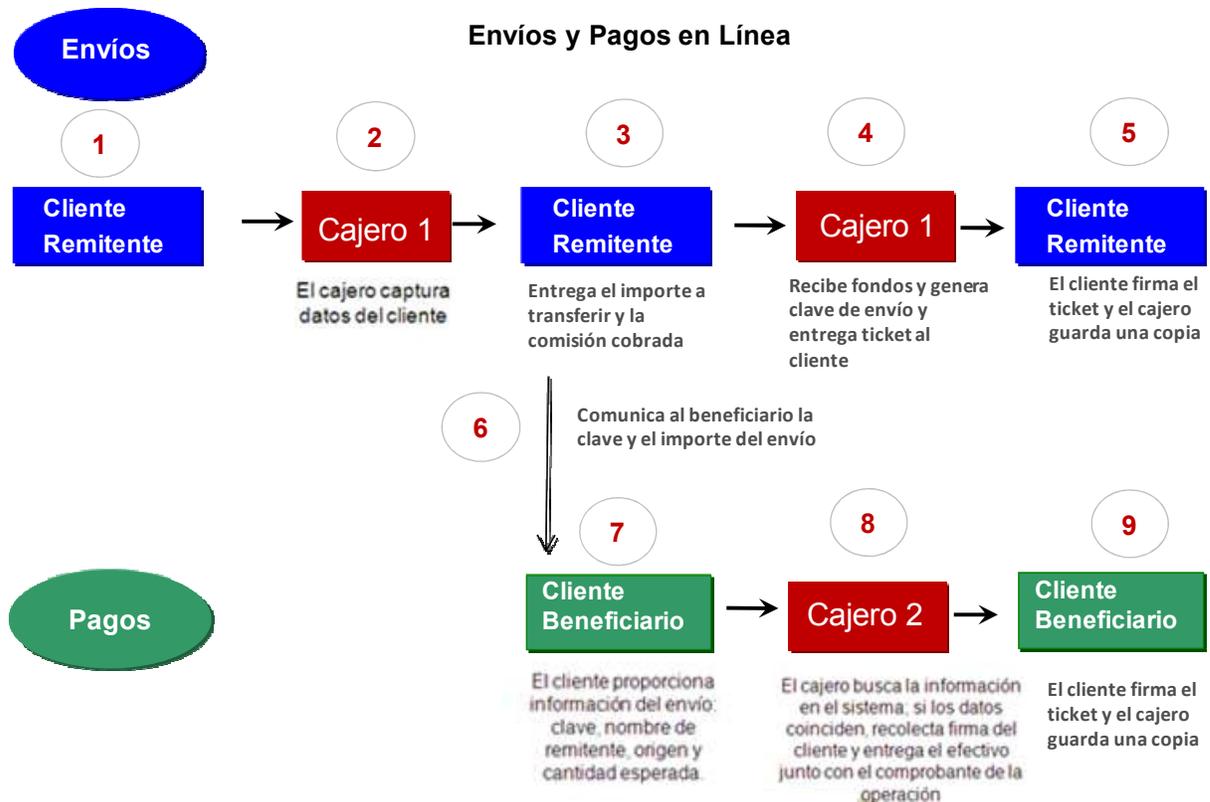
- 1996: Inicio de operaciones en las cadenas Elektra y Bodega de Remates de Grupo Elektra.
- 1998: Lanzamiento del Programa Cliente Express (Hoy Cliente Amigo), con el fin de otorgar descuentos a los clientes sobre las Comisiones que se les cobran por el servicio en la medida en que acumulan envíos. El objetivo fue crear lealtad entre los usuarios del servicio, actualmente aproximadamente el 49% de las operaciones las realizan clientes frecuentes.
- 1999: Cambio de plataforma de sistemas que mejoró notablemente la rapidez en el servicio.
- 2000: Implementación del servicio en la cadena de tiendas Salinas y Rocha de Grupo Elektra.
- 2002: Inicio de operaciones a través de las sucursales de Banco Azteca ubicadas en las cadenas Elektra, Salinas y Rocha y Bodega de Remates de Grupo Elektra.

- 2003: Expansión en cadenas comerciales ajenas a Grupo Elektra a fin de dar continuación a la estrategia de expansión de la red del negocio incrementando su red de sucursales.
- 2004: Intra llevó a cabo la Emisión y Oferta Pública de 26,000,000 de Certificados Bursátiles con la clave de pizarra “INTRACB 04”.
- 2006: Intra realizó la Emisión y Oferta Pública 12,500,000 Certificados Bursátiles con la clave de pizarra “INTRACB 06”.
- 2010: Cambio de plataforma tecnológica, capaz de competir con los sistemas más modernos de los principales transmisores de dinero, desarrollado en tecnología.
- 2011 Intra mexicana obtiene su registro como “Transmisor de Dinero” en términos de lo establecido en el artículo 81-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- 2012: Se llevó a cabo la amortización anticipada voluntaria de INTRACB 04 e INTRACB 06 previa autorización de sus respectivas asambleas de tenedores.

A lo largo de la historia de Dinero Express la administración del negocio se ha llevado a cabo de forma similar, salvo los cambios necesarios y normales para adecuarse a las características del entorno.

Seguimos realizando alianzas con nuevos agentes e implementando Dinero Express en más países.

❖ ***Procesos de Operación.***



Las principales ventajas que promocionan y cumplen para diferenciarse de la competencia son: mayor velocidad, más seguridad y disponibilidad de efectivo en todo momento. El horario de atención de los distintos formatos de las tiendas que conforman Elektra es de 9:00 AM a 9:00 PM los 365 días del año.

❖ **Bursatilizaciones anteriores**

Las comisiones por los servicios de transferencias electrónicas bajo la marca “Dinero Express” ya han sido bursatilizadas con anterioridad por lo que existe una experiencia previa muy valiosa el desempeño de los activos fideicomitidos.

En Marzo de 2004 se llevó a cabo la primera bursatilización con la emisión “INTRACB 04”, en la cual el activo fideicomitido fueron los derechos de cobro de las comisiones generadas por los servicios de transferencias electrónicas con origen y destino en Territorio Nacional. Las características de dicha emisión fueron:

Fecha de emisión: 19-mar-04
Monto emitido 2,600 MM de Pesos
Tasa de interes: TIIE 91d +250 pagadera cada 28 días (topada a 10.25%)
Revisión de tasa : Cada 196 días
Calificaciones: HR Ratings : AA+
FITCH: AA + (MEX)
Fiduciario emisor: Nacional Financiera SNC
Plazo de la emisión: 8 Años

Calendario de amortización:

Fecha de amortización	Amortización de principal (Millones de \$)	% Total	% Acumulado	Saldo Insoluto (Millones de \$)
19/03/2004	0	0.0%	0.0%	2,600
18/03/2005	0	0.0%	0.0%	2,600
17/03/2006	260	10.0%	10.0%	2,340
16/03/2007	291	11.2%	21.2%	2,049
14/03/2008	325	12.5%	33.7%	1,724
13/03/2009	361	13.9%	47.6%	1,362
12/03/2010	406	15.6%	63.2%	957
11/03/2011	452	17.4%	80.6%	504
09/03/2012	504	19.4%	100.0%	0
Total	2,600			

Fecha de amortización	Amortización de principal (Millones de \$)	% Total	% Acumulado	Saldo Insoluto (Millones de \$)	Forma en que se realizó la amortización de principal
				1,250	
19/03/2004	0	0.0%	0.0%	2,600	En fecha
18/03/2005	0	0.0%	0.0%	2,600	En fecha
17/03/2006	260	10.0%	10.0%	2,340	En fecha
16/03/2007	291	11.2%	21.2%	2,049	En fecha
14/03/2008	325	12.5%	33.7%	1,724	En fecha
13/03/2009	361	13.9%	47.6%	1,362	En fecha
12/03/2010	406	15.6%	63.2%	957	En fecha
11/03/2011	452	17.4%	80.6%	504	En fecha
09/03/2012	504	19.4%	100.0%	0	Adelantado
Total	2,600				

La emisión cumplió con el calendario de amortizaciones y pago de intereses respectivo establecido en el prospecto de colocación, hasta que previa autorización de la asamblea de tenedores del 17 de enero de 2012 la emisión fue amortizada anticipadamente en su totalidad de manera voluntaria.. El saldo insoluto a ese momento era de Ps.504 millones de pesos.

Asimismo en 2006, se estableció un programa y se realizó una segunda emisión “INTRACB 06”, cuyas características fueron:

Fecha de emisión: 31-mar-06
Monto emitido 1,250 MM de Pesos
Tasa de interes: TIIE 91d +260 pagadera cada 28 días (topada a 11.50%)

Revisión de tasa : Cada 196 días
 Calificaciones: HR Ratings : AA
 FITCH: AA - (MEX)
 Fiduciario emisor: Nacional Financiera SNC
 Plazo de la emisión: 13 Años
 Subordinación: Esta emisión estaba subordinada a la primera INTRACB04
 Calendario de amortización:

Fecha de amortización	Amortización de principal (Millones de \$)	% Total	% Acumulado	Saldo Insoluto (Millones de \$)	Forma en que se realizó la amortización de principal
				1,250	
11/03/2011	125	10.0%	10.0%	1,125	En fecha
09/03/2012	125	10.0%	20.0%	1,000	Adelantada
08/03/2013	125	10.0%	30.0%	875	Adelantada
07/03/2014	125	10.0%	40.0%	750	Adelantada
06/03/2015	125	10.0%	50.0%	625	Adelantada
04/03/2016	125	10.0%	60.0%	500	Adelantada
03/03/2017	125	10.0%	70.0%	375	Adelantada
02/03/2018	188	15.0%	85.0%	188	Adelantada
01/03/2019	188	15.0%	100.0%	0	Adelantada
Total	1,250				

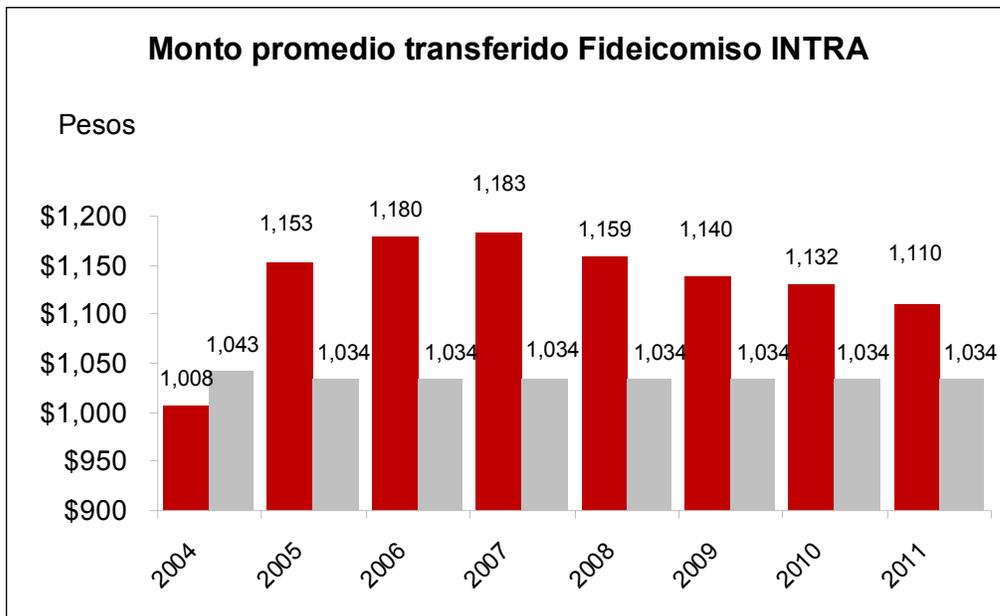
La emisión cumplió con el calendario de amortizaciones y pago de intereses respectivo establecido en el suplemento de colocación, hasta que previa autorización de la asamblea de tenedores del 17 de enero de 2012 la emisión fue amortizada anticipadamente en su totalidad de manera voluntaria. El saldo insoluto de principal a esa fecha era de Ps.1,125 millones de pesos.

Al momento del prepago el patrimonio del fideicomiso ascendía aproximadamente a un monto equivalente al 72% de los principales vigentes. Las amortizaciones voluntarias totales se realizaron con estos recursos junto con la aportación del restante por parte de Grupo Elektra S.A.B. de C.V.

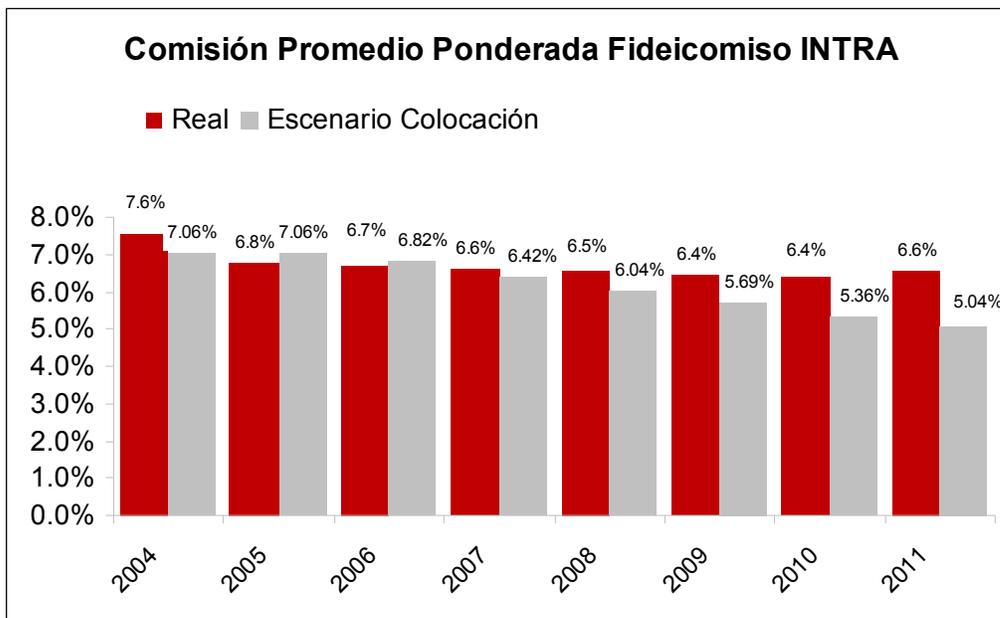
El 7 de Marzo se llevó a cabo la reversión de los derechos de cobro del fideicomiso emisor.

Las comisiones depositadas acumuladas fueron superiores a las del escenario de colocación por 4%. El escenario de colocación es el escenario de desempeño establecido originalmente en el prospecto de colocación del programa de las bursatilizaciones mencionadas INTRACB 04 e INTRACB06.

Desempeño de las comisiones en el Fideicomiso 80368 Intra Mexicana en Nacional Financiera.



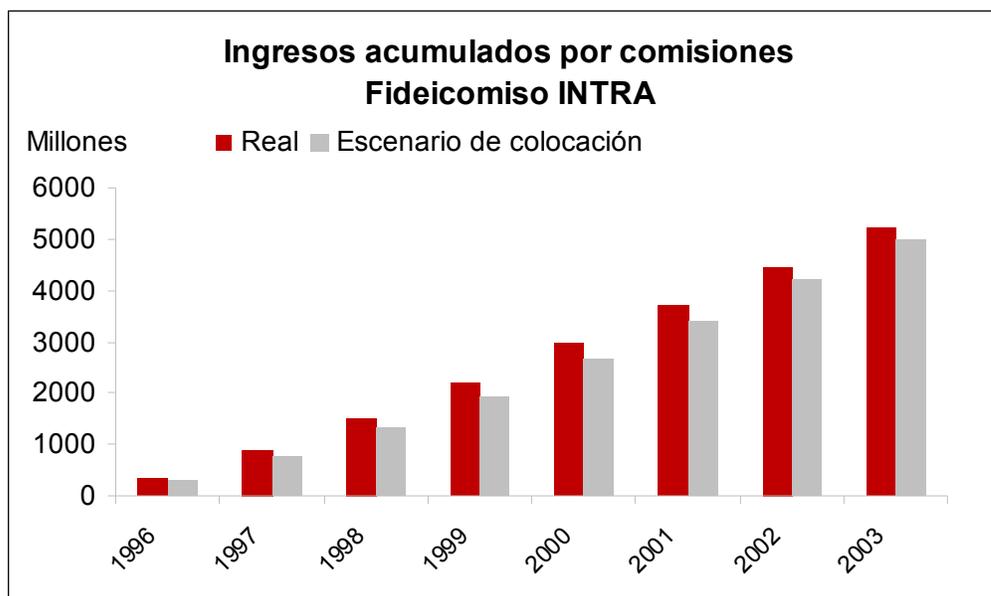
El monto promedio enviado real fue en promedio \$76 pesos (7.4%) superior a lo considerado en el escenario de colocación. (El ritmo de decremento fue menor al estimado).



Fuente: Intra Mexicana S.A. de C.V.

Durante la vida de la transacción, la comisión promedio ponderada fue en promedio 44 bps superior a la esperada en el escenario de colocación y al terminar 2011 la comisión medio ponderada estaba 150 bps por arriba de la proyectada. (el ritmo de decrecimiento fue mucho menor al estimado)

Ingresos Acumulados (\$ Millones de pesos)



Fuente: Intra Mexicana S.A. de C.V.
Cifras en millones de pesos

Finalmente observamos el elemento mas importante, el desempeño de las comisiones acumuladas reales, las cuales siempre fueron superiores a las contempladas en el escenario de colocación y que al 31 de diciembre de 2011 se encontraban 4.7% por arriba de lo proyectado.

Intra es una empresa que se encuentra a la vanguardia en sistemas y tecnología, en constante expansión de los servicios de transferencias electrónicas a través de sus puntos de venta., buscando acercar de manera más rápida y eficiente al cliente con el servicio de Dinero Express.

d) Deudores relevantes.

Derivado de la naturaleza en la generación de los activos fideicomitidos, Intra Mexicana, S.A. de C.V., no tiene deudores que se consideren relevantes para evaluar el riesgo del crédito y tampoco que pudieran causar incumplimiento en las obligaciones del fideicomiso.

e) Administradores u operadores.

El administrador de los activos Fideicomitidos, es Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, para mayor información se sugiere visitar la página www.invexfiduciario.com.

En el entendido que dicha página de internet no forma parte del presente Prospecto por lo que la información contenida en dicha página no ha sido revisada por la Comisión.

f) Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso.

El monto promedio enviado real fue en promedio \$109 pesos superior a lo considerado en el escenario de colocación. (El ritmo de decrecimiento fue menor al estimado)

Durante la vida de la transacción, la comisión promedio ponderada fue en promedio 44 bps superior a la esperada en el escenario de colocación y al terminar 2011 la comisión medio ponderada estaba **150 bps por arriba de la proyectada**. (El ritmo de decrecimiento fue mucho menor al estimado)

i. Descripción General de Grupo Elektra (Garante).

Grupo Elektra, S.A.B. de C.V., es la propietaria directo del 99% de las acciones representativas del capital social de Intra y funge como garante del Fideicomiso.

Grupo Elektra, S.A.B. de C.V., es una sociedad anónima bursátil de capital variable constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Grupo Elektra fue fundado en 1950 como una Compañía dedicada a la fabricación de transmisores de radio y en 1957 comenzó a operar como una comercializadora con la apertura de nuestra primera tienda Elektra.

Las oficinas principales se encuentran ubicadas en:

Av. Ferrocarril de Río Frío N° 419-CJ
Col. Fraccionamiento Industrial del Moral
Delegación Iztapalapa, C.P. 09010, México, D.F.
Tel: +52 (55) 1720-7000

❖ **Descripción del Negocio.**

Grupo Elektra es una compañía enfocada al mercado masivo que ofrece servicios financieros y artículos de comercio especializado. Es una de las empresas líderes en Latinoamérica en su ramo, ya que cuenta con más de 2,800 puntos de venta distribuidos en ocho países latinoamericanos: México, Guatemala, Honduras, Perú, Panamá, El Salvador, Brasil y Argentina, que operan a través de sus formatos de tienda Elektra y Salinas y Rocha, y de sus sucursales Banco Azteca.

Creemos que, a través de nuestros más de 106 años de operaciones, hemos establecido una marca y posición de mercado en México.

Al 31 de diciembre de 2011, operábamos una cadena de 2,878 puntos de venta en ocho países de América Latina: México, Guatemala, Honduras, Perú, Panamá, Brasil, Argentina y El Salvador.

Con los puntos de venta en alusión, Grupo Elektra ofrece mercancías y servicios de clase mundial, así como productos de captación y crédito a la base de la pirámide socioeconómica, con el objetivo de expandir el poder de compra de las familias latinoamericanas e incidir directamente sobre su bienestar.

Los principales puntos de venta de la compañía son las tiendas Elektra, Salinas y Rocha, y las sucursales de Banco Azteca.



A continuación se presentan los diversos formatos de Grupo Elektra:



- Mercado objetivo: la clase media latinoamericana (segmentos C+, C y D+).
- Opera en México, Guatemala, Honduras, Perú, Panamá, Brasil y Argentina.
- Cada tienda cuenta con una sucursal de Banco Azteca.
- 945 tiendas en México.
- 228 tiendas en Centro y Sudamérica.
- Promedio de piso de venta: 869 m2.



SALINAS & ROCHA

- Mercado objetivo: la clase media latinoamericana (segmentos C+ y C).
- Opera únicamente en México.

- Cada tienda cuenta con una sucursal de Banco Azteca.
- 55 tiendas en México.
- Promedio de piso de venta: 1,073 m2.



- Mercado objetivo: la clase media latinoamericana (segmentos C+, C y D+).
- Opera en México, El Salvador, Guatemala, Honduras, Perú, Panamá y Brasil.
- Tiene operaciones en tiendas propias y de manera independiente.
- 2,841 puntos de venta en México y Latinoamérica.
- 2,371 puntos de venta en México: 1,988 en tiendas propias y 383 sucursales independientes.
- 470 puntos de venta en Centro y Sudamérica: 303 en tiendas propias y 167 sucursales independientes.
- Para mayor información se recomienda revisar el Reporte Anual que Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, que presentó conforme a las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores por el ejercicio fiscal que concluyó el 31 de diciembre de 2011.



- En enero de 2011, salió inscrita la fusión de Elektrafín de Argentina S.A. con Elektra de Argentina S.A, quedando la operación de crédito a cargo de Elektra.
- .

❖ **Productos y servicios**

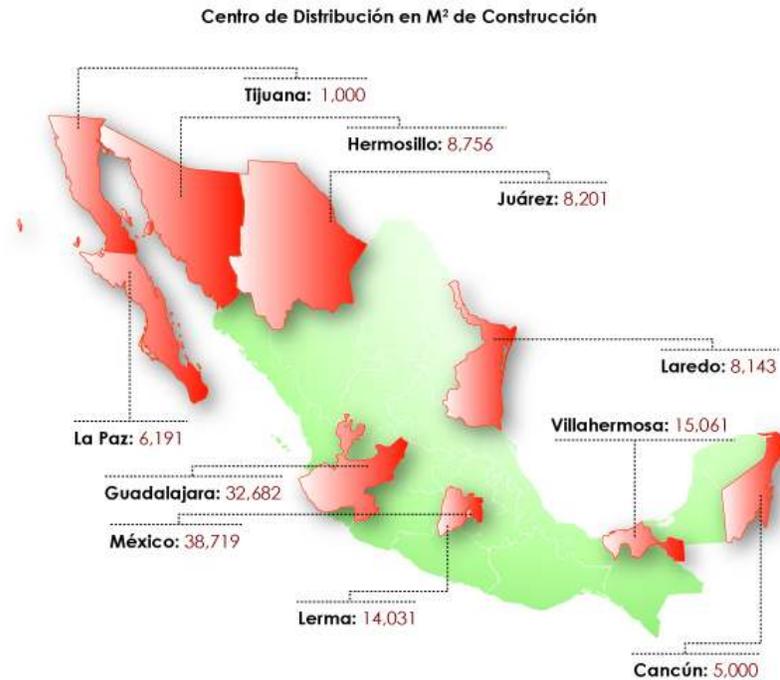
En el siguiente cuadro se detallan los productos y servicios que ofrece la compañía en sus puntos de venta:

Productos	Negocio Comercial Servicios	Negocio Financiero
Electrónica	Transferencias de dinero	Crédito al consumo
Línea blanca	Garantías extendidas	Préstamos personales
Muebles	Tiempo aire	Depósitos de ahorro
Electrodomésticos	Larga distancia	Depósitos a plazo
Telefonía	Boletos de avión	Tarjeta de débito
Motocicletas (Italika)	Boletos de autobús	Tarjeta de crédito
Llantas		Seguros
Acumuladores		Afore
Cómputo		Información crediticia
Calzado		Arrendamiento financiero
		Préstamos prendarios

❖ **Canales de Distribución.**

La distribución de la mercancía a nuestros puntos de venta se hace a través de 20 centros de distribución (CDs), que se encuentran ubicados estratégicamente a lo largo del territorio nacional (México) y en cada uno de los países donde operamos en Centro y Sudamérica (excepto en El Salvador), lo que permite una optimización en los costos por fletes y tiempos de entrega.

A continuación se muestra la ubicación de los centros de distribución en la República Mexicana al 31 de diciembre de 2011:



A continuación se muestra la ubicación de los centros de distribución en Centro y Sudamérica al 31 de diciembre de 2011:

Centros de distribución en M2 de Construcción

Ciudad:

Ciudad:



La compra de mercancía se realiza en cada país a través de proveedores locales y en Centroamérica hemos involucrado a proveedores regionales, desarrollando con ello la economía en cada uno de los países donde operamos. En algunos países se importan en menor medida productos específicos que nos permiten mantener una línea exclusiva para nuestras tiendas.

ii. Información Financiera Seleccionada

Cambio 11/10

	2009	2010	2011	\$	%
	Cifras en millones de pesos				
Resultados:					
Ingresos	41,313	43,690	52,019	8,329	19%
Costos	20,746	20,612	24,297	3,685	18%
Utilida bruta	20,567	23,077	27,722	4,644	20%
Gastos de venta, administración y promoción	(14,931)	(16,301)	(19,436)	(3,136)	19%
Depreciación y amortización	(1,989)	(2,054)	(1,760)	294	-14%
	(16,920)	(18,355)	(21,197)	(2,841)	15%
Utilida de operación	3,647	4,723	6,525	1,802	38%
Otros (gastos) ingresos, neto	(406)	395	(394)	(789)	---
Resultado integral de financiamiento, neto	3,840	(5,530)	37,295	42,825	---
Participación en los resultados de compañías asociadas	240	539	55	(484)	-90%
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	7,322	127	43,480	43,354	---
Impuestos a la utilidad	(1,980)	366	(13,402)	(13,768)	---
Pérdida de operaciones discontinuadas	(397)	-	-	-	---
Utilidad neta consolidada	4,945	493	30,078	29,585	---
Utilidad de la participación no controladora	-	29	44	14	49%
Utilidad de la participación controladora	4,945	463	30,034	29,571	---
Situación financiera:					
Efectivo y equivalentes de efectivo	12,624	15,451	17,125	1,675	11%
Inversiones en valores	50,678	46,618	49,127	2,509	5%
Cartera de créditos, neto	21,989	26,840	39,682	12,842	48%
Instrumentos financieros derivados	13,571	9,268	43,831	34,563	---
Otras cuentas por cobrar	6,411	6,577	9,965	3,388	52%
Inventarios	4,134	5,143	7,608	2,465	48%
Inmuebles, mobiliario, equipo e inversión en tiendas, neto	6,534	5,941	5,935	(7)	0%
Otros activos	3,290	4,117	4,236	118	3%
Total del activo	119,230	119,955	177,508	57,553	48%
Depósitos de exigibilidad inmediata y a plazo	52,525	54,902	55,948	1,046	2%
Acreedores por reporto	3,889	3,226	9,218	5,991	---
Deuda a corto plazo	3,684	5,650	2,528	(3,122)	-55%
Deuda a largo plazo	4,384	3,769	11,145	7,376	---
Proveedores	4,423	4,912	5,569	657	13%
Instrumentos financieros derivados	-	11	709	698	---
Impuesto a la utilidad diferido	6,496	5,037	17,387	12,351	---
Otros pasivos	6,407	5,866	8,109	2,243	38%
Capital contable	37,422	36,582	66,895	30,313	83%
Total del pasivo y capital contable	119,230	119,955	177,508	57,553	48%

iii. Términos y Condiciones de las obligaciones a Cargo de Grupo Elektra. S.A.B. de C.V.

Los Términos y Obligaciones a cargo de Grupo Elektra, S.A.B de C.V., así como la forma y procedimiento para hacerse exigibles, se encuentran descritas en el Apartado 3. Operación de Bursatilización; b) Patrimonio del Fideicomiso; iii. Contratos y Acuerdos; iii.i Descripción y Extracto del Fideicomiso; f) Contrato de Garantía de Cumplimiento, de este Prospecto.

4) ADMINISTRACIÓN

a) Auditores externos.

El despacho Castillo Miranda y Compañía, S.C., miembro de BDO International Limited será el auditor del Fideicomiso desde su constitución.

b) Operaciones con Personas Relacionadas y Conflicto de Intereses

La Fideicomitente y la Garante (incluyendo a sus subsidiarias, asociadas y afiliadas) han realizado y seguirán realizando operaciones entre ellas y con TV Azteca, BAZ y otras entidades que son propiedad de o controladas por Ricardo B. Salinas Pliego y los demás accionistas de control de la Compañía, en el curso ordinario de negocios y dichas operaciones cumplen cabalmente con las disposiciones de gobierno corporativo que las rige. Estas operaciones se realizan sobre una base de libre competencia.

Participación de la administración de Grupo Elektra en ciertas operaciones.

Históricamente hemos realizado, y esperamos continuar realizando, una variedad de operaciones con nuestras filiales, incluyendo entidades propiedad de o controladas por nuestros Accionistas Mayoritarios. Desde 1995, hemos tenido un comité encargado de supervisar las operaciones con partes relacionadas proporcionando una revisión independiente para determinar si estas operaciones están relacionadas con nuestro negocio y si se llevan a cabo en términos cuando menos igualmente favorables para nosotros que los términos que podrían obtenerse en ese momento para una operación comparable o para una serie de operaciones similares con un tercero independiente (arm's length). Desde 2004, éste comité está conformado por tres consejeros independientes.

El 28 de abril de 2004, el Consejo de Administración aprobó la Política de Operaciones con Partes Relacionadas. Esta Política establece restricciones y aprobaciones que deben obtenerse antes de celebrar operaciones con filiales. La Política prevé controles internos y externos y sanciones en caso de violación.

i. Contratos de Grupo Elektra con Banco Azteca.

Adicionalmente a la supervisión del comité referido en párrafos anteriores, el Banco cuenta con un comité (el Comité de Precios de Transferencia) que tiene por finalidad la aprobación de operaciones de cualquier naturaleza que celebre Banco Azteca con alguno de los integrantes del grupo, o bien con personas morales que realicen actividades empresariales con las cuales mantenga vínculos de negocio.

Banco Azteca, en el curso normal de sus negocios, ha otorgado préstamos a Partes Relacionadas, pero debido a las disposiciones del secreto bancario, Banco Azteca no está autorizado para revelar la identidad de los beneficiarios de sus préstamos. No tenemos

conocimiento de que las partes que han recibido dichos préstamos hayan renunciado a la aplicación de estas leyes de privacidad.

Ahora bien, por lo que hace a los contratos que Banco Azteca ha celebrado con sus filiales (distintas a Elektra o sus subsidiarias de propiedad absoluta y que no consisten en créditos), se recomienda revisar el Reporte Anual que Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, presentó conforme a las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores por el ejercicio fiscal que concluyó el 31 de diciembre de 2011.

ii. Contratos celebrados de Grupo Elektra con Grupo Salinas Telecom y subsidiarias (GST).

En agosto de 2003, se firmó un contrato de cuenta corriente entre lusacell y Elektra hasta por la cantidad de Ps.80.0 millones para controlar y registrar las remesas recíprocas derivadas de las relaciones corporativas, comerciales, de contratación de financiamientos, de administración y de servicios entre ambas compañías. lusacell entregó un pagaré por US\$7.0 millones como garantía de cumplimiento de las obligaciones que resulten a su cargo. El contrato es por tiempo indefinido. La compañía registró ingresos por Ps.20.0 millones, Ps. 63.9, y Ps.44.9 millones al 31 de diciembre de 2011, 2010, y 2009, respectivamente.

En agosto de 2003, Elektra y lusacell celebraron un contrato de comisión mercantil con vigencia de diez años, por medio del cual lusacell designó como comisionista a Elektra para promover y comercializar sus servicios, así como la venta de productos a través de la cadena de tiendas de Elektra en todo el país.

En agosto de 2006, lusacell y la Compañía celebraron un contrato mediante el cual lusacell paga una comisión con base en el número de equipos vendidos, adicionalmente, la Compañía recibe una comisión sobre las ventas del Plan Viva Control y sobre el tiempo aire vendido.

Por su parte, la Compañía paga a lusacell cuando así corresponda, una contraprestación por diferentes servicios administrativos y de telecomunicación.

Derivado de estas relaciones comerciales, la Compañía registró ingresos y gastos por los conceptos antes mencionados, los cuales representaron un ingreso neto de Ps.145.8 millones, Ps. 299.5 y Ps. 221.2 millones al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009, respectivamente.

En 2005, Elektra celebró un contrato con lusacell con vigencia indefinida para que Elektra efectúe la negociación y compra de equipos terminales a fabricantes o proveedores directamente. El monto por estas operaciones ascendió a Ps.5.3 millones, Ps. 605.6 millones y Ps.9.5 millones, por los años terminados al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009, respectivamente, las cuales representan un decremento derivado de la estrategia comercial del Grupo.

En febrero de 2005, la Compañía celebró un contrato con vigencia indefinida con lusacell para la prestación de servicios de voz, datos, conectividad, monitoreo y administración de equipo de última milla, principalmente (conexión de banda ancha). Las tarifas cobradas dependen del destino de la llamada o de la capacidad de enlace. Los gastos generados por

estas operaciones ascendieron a Ps.124.6 millones, Ps. 91.9 millones y Ps.97.5 millones por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009.

En enero de 2003, la Compañía y Teleactivos (una subsidiaria de Iusacell) suscribieron un contrato mediante el cual Elektra recibe el servicio de atención telefónica a sus clientes. Por este concepto la Compañía pagó a Teleactivos Ps.47.2 millones, Ps. 61.8 millones y Ps.65.6 millones al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009, respectivamente.

Seguros Azteca presta a GST: (i) aseguramiento de activos y (ii) arrendamiento de oficinas. Por estos servicios Seguros Azteca recibió Ps.10.8 millones, Ps.10.6 millones y Ps.8.5 millones al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009, respectivamente.

Por la prestación de: (i) servicios de banca comercial, (ii) servicios de administración de cartera, (iii) servicios de cobranza y (iv) servicios fiduciarios a GST, Banco Azteca recibió Ps.27.7 millones, Ps.52.4 millones y Ps.19.2 millones al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009, respectivamente.

Por su parte Banco Azteca pagó a GST Ps.130.8 millones, Ps.116.5 millones y Ps. 127.2 millones por: (i) servicios de atención telefónica y (ii) servicios de telecomunicación al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009, respectivamente.

Contratos celebrados de Grupo Elektra con Grupo Móvil Access y subsidiarias

El 20 de julio de 2009 la Compañía a través de su subsidiaria Seguros Azteca, celebró un contrato de apertura de crédito simple con Móvil Access, S.A. de C.V. (Móvil Access) por Ps.63.0 millones a una tasa de interés de TIIE 28 días más 7 puntos porcentuales. El 21 de octubre de 2009 se celebró un convenio modificatorio al contrato mencionado, a efecto de ampliar el importe de la línea de crédito por un monto de Ps.4.0 millones, el cual formará junto con el monto inicial la nueva suma de capital. El importe del crédito más los intereses y accesorios generados deberán ser cubiertos el 20 de agosto de 2013.

Asimismo, el 7 de octubre de 2009 Seguros Azteca celebró con Móvil Access, Iusatel, S. A. de C. V., Iusacell PCS de México y Unefon, S.A. de C.V., convenios de cesión mediante los cuales Móvil Access asumió un crédito por la cantidad de Ps.359.9 millones a una tasa de interés de TIIE 28 días más 7 puntos porcentuales. El importe del crédito mas los intereses y accesorios generados deberán ser cubiertos el 20 de agosto de 2013.

Contratos de Grupo Elektra celebrados con Azteca Holdings y subsidiarias

De manera anual Elektra y Estudios Azteca, S. A. de C. V., (Estudios Azteca) han celebrado diversos contratos de publicidad, cuyo objeto es la prestación de servicios de transmisión de publicidad en los canales 7 y 13 de Azteca. Por estos servicios, Estudios Azteca recibió Ps.404.2 millones, Ps. 342.9 millones y Ps.210.0 millones, al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009 respectivamente.

Seguros Azteca presta a TV Azteca los siguientes servicios: (i) aseguramiento de activos y (ii) arrendamiento de oficinas. Por estos servicios, Seguros Azteca recibió Ps.97.5 millones, Ps. 94.2 millones y Ps.70.3 millones, al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009 respectivamente.

Durante 2011, Seguros Azteca, celebró diversos contratos de apertura de crédito simple con Arrendadora Internacional Azteca (AIA) por un total de Ps.344.5 millones. Dichos contratos vencen en 2018.

5) PERSONAS RESPONSABLES

Las siguientes certificaciones se realizan por las personas abajo indicadas:

Intra Mexicana, S.A. de C.V.

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones como Fideicomitente, preparamos la información relativa al Fideicomitente, los bienes y derechos fideicomitados contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Carlos Septién Michel
Director General



Esteban Galíndez Aguirre
Director de Finanzas



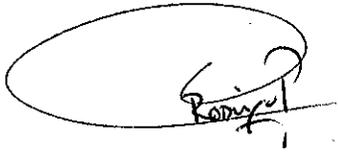
Norma Lorena Contreras
Cordero
Directora Jurídica Corporativa

Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones como Garante, preparamos la información relativa a Grupo Elektra contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Carlos Septién Michel
Director General



Rodrigo Pliego Abraham
Vicepresidente de Finanzas y
Administración



Norma Lorena Contreras
Cordero
Directora Jurídica Corporativa

Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a nuestro leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus mejores esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

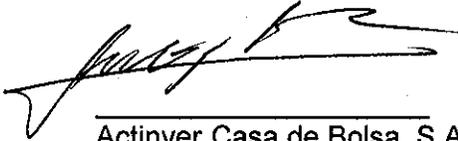


Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero
Alfonso Mejía Bual
Apoderado

Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a nuestro leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus mejores esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.



Actinver Casa de Bolsa, S.A. DE C.V., Grupo Financiero Actinver
Julio Gabriel Serrano Castro Espinosa
Apoderado

Intermediario Colocador

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a nuestro leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus mejores esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.



Ixe Casa de Bolsa, S.A. DE C.V., Grupo Financiero Banorte
Gerardo Antonio Ayala San Vicente
Apoderado

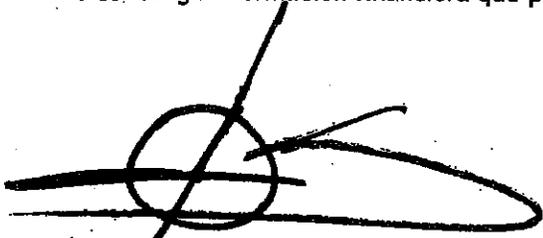


Ixe Casa de Bolsa, S.A. DE C.V., Grupo Financiero Banorte
Gerardo E. Tietzsch Rodríguez Peña
Apoderado

Esta hoja es parte integral del Prospecto de Colocación de certificados bursátiles fiduciarios al amparo del programa de colocación establecido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, bajo el Fideicomiso No. 1260.

Auditor Externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009 y por los años que terminaron en esas fechas de Grupo Elektra, S. A. B. de C. V., y los estados financieros al 31 de diciembre de 2011 y por el año que terminó en esa fecha de Intra Mexicana, S. A. de C. V. que contiene el presente Prospecto, fueron dictaminados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México. Asimismo, manifiesto que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tengo conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información financiera que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Gabriel Llamas Monjardín
Castillo Miranda y Compañía, S.C.
Miembro de BDO International
Auditor Externo y Apoderado

Los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009, y por los años terminados en esas fechas de Grupo Elektra S. A. B. de C. V. y los estados financieros al 31 de diciembre de 2011 y por el año que terminó en esa fecha de Intra Mexicana, S. A. de C. V., fueron preparados conforme a las Normas de Información Financieras Mexicanas.

México, D.F.
27 de Abril de 2012

Auditor Externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2010 y 2009, y por los años que terminaron en esas fechas de Grupo Elektra, S. A. B. de C. V., y los estados financieros al 31 de diciembre de 2010 y 2009, y por los años que terminaron en esas fechas de Intra Mexicana, S. A. de C. V. que contiene el presente Prospecto, fueron dictaminados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. Asimismo, manifiesto que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tengo conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información financiera que pudiera inducir a error a los inversionistas.



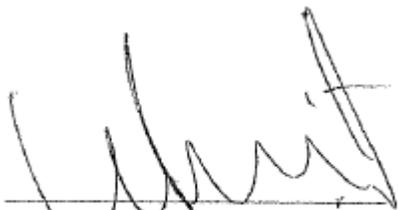
Juan Araya Pérez
Castillo Miranda y Compañía, S.C.
Miembro de BDO International
Auditor Externo y Apoderado

Los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2010 Y 2009, y por los años que terminaron en esas fechas de Grupo Elektra S. A. B. de C. V. y los estados financieros al 31 de diciembre de 2010 y 2009, y por los años que terminaron en esas fechas de Intra Mexicana, S. A. de C. V., fueron preparados conforme a las Normas de Información Financieras Mexicanas.

México, D.F.
8 de Mayo de 2012

Asesor Legal Externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a nuestro leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesto que no tenemos conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

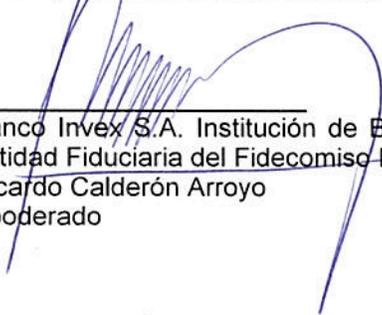
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Irurita Tomasena', written over a horizontal line.

Miguel Irurita Tomasena

Jáuregui Navarrete, S.C.
Socio

Fiduciario.

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenido en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, esta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, actuando como
entidad Fiduciaria del Fideicomiso No. 1260
Ricardo Calderón Arroyo
Apoderado



Luis Fernando Turcott Ríos
Apoderado

Representante Común.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en carácter de representante común, revisó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y la cobranza de los derechos fideicomitidos, contenidos en el presente prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.



Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Héctor Eduardo Vázquez Aben
Representante Legal

6) ANEXOS

“Los Anexos forman parte integrante del presente Prospecto de Colocación”.

a) Estados Financieros

- *Estados Financieros Dictaminados e Informe del Auditor de Intra Mexicana, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2011.*
- *Estados Financieros Dictaminados e Informe del Auditor de Intra Mexicana, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2010.*
- *Estados Financieros Dictaminados e Informe del Auditor de Intra Mexicana, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2009.*
- *Estados Financieros Dictaminados e Informe del Auditor de Grupo Elektra, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2011.*
- *Estados Financieros de Grupo Elektra, S.A.B. de C.V., e Informe del Auditor al 31 de diciembre de 2010.*
- *Estados Financieros de Grupo Elektra, S.A.B. de C.V., e Informe del Auditor al 31 de diciembre de 2009.*

b) Opinión Legal.

c) Contrato de Fideicomiso.